TOMO LXIV Montevideo, Martes 27 de Septiembre de 1921 Núm. 4664

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar la provisión de los artículos que se indican.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — (Número 1399|921). — Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión de paño, pantorrilleras y demás accesorios necesarios para la confección de los uniformes de verano destinados al personal policial dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Resultando: Que al llamado a licitación, efectuado de acuerdo con la autorización de fecha 26 de Agosto próximo pasado y sobre la base del pliego de condiciones formulado al efecto, se presentaron las propuestas que lucen de fojas 15 a fojas 21;

Considerando: Que es conveniente para los intereses del Estado la aceptación de las propuestas en la forma aconsejada por las Comisiones Periciales a cuyo estudio fueron sometidas y en la solicitada por la Jefatura de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con los señores Cammarano y Cía. la provisión de los siguientes artículos destinados a la confección de los uniformes de verano del personal policial: cuatro mil metros de paño sarga marina número 2 a cuatro pesos con cuarenta centésimos el metro; sesenta metros de paño liso gris azulado, calidad número 6, a cuatro pesos con setenta centésimos el metro; mil doscientos metros de percalina negra, calidad número 12, al precio de sesenta y dos centésimos el metro; mil ochocientos metros de taloneta, número 18, a cuatro centésimos el metro; mil ochocientos metros de trencilla negra, calidad número 21, a veinticinco centésimos el metro; cuatro mil trescientos broches de collarín, número 32, a un peso cada uno; ciento setenta y tres gorras, para oficiales, a tres pesos con veinte centésimos cada una; treinta y cuatro gorras para porteros, a dos pesos con sesenta centésimos cada una; ciento veintiséis caponas para oficiales inspectores, a dos pesos el par; ciento veintiséis barrotes para oficiales inspectores, a doce centésimos cada uno; mil dos números de metal, a doce centésimos cada uno; ciento noventa estrellas de metal, a diez centésimos cada una; mil chapas de collarín, a quince centésimos cada una, y cincuenta y seis monogramas de collarín, a veinticinco centésimos cada uno. Con el señor Enrique De Simoni, la de los siguientes: cuatrocientos cincuenta metros de cretona, calidad M, a cincuenta y cinco centésimos el metro; setecientos metros de trencilla blanca, calidad R, al precio de veinte centésimos el metro; doscientos cincuenta metros de algodón en rama, calidad T, a veintidós centésimos el metro; veinte mil botones de hueso negros chicos, calidad A. A., a cincuenta y cinco centésimos la gruesa; siete mil doscientos botones de pretina, a sesenta centésimos la gruesa, de la calidad B. B.; mil doscientos broches de pretina, calidad F. F., a cuatro centésimos el juego, y mil seiscientas cincuenta hebillas, a un peso con quince centésimos el ciento. Con el señor José S. Mourelle, la de los siguientes: dos mil metros de entretela, calidad número IX, a cincuenta y cinco centésimos el metro; trescientos metros de franela azul, calidad número IXX, a dos pesos con sesenta centésimos el metro; y con los señores Marexiano y Cía., la de mil doscientas pantorrilleras de cuero negras cambradas, muestra número 1, a tres pesos con cuarenta y seis centésimos el par; debiendo dichos contratistas sujetarse en todo al pliego de condiciones que sirvió de base al llamado a licitación.

2.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir, en la forma que considere más conveniente, los siguientes artículos: mil trescientos cincuenta metros de paño liso negro azulado; quinientos metros de brin blanco; cuatrocientos metros de lienzo; dos mil cuatrocientos metros de percalina rayada; mil ochocientos metros de sarga negra; quince metros de paño rojo para vivos; doscientos cincuenta botones lisos de metal, grandes; cuatrocientos botones lisos de metal, chicos; tres mil trescientos botones de hueso, blancos, grandes; mil setecientos botones de hueso, blancos, chicos; nueve mil botones P. C., grandes, para niquelar, y cinco mil cien broches de cinturón.

3.o La Jefatura elevará oportunamente las cuentas respectivas para disponer su pago con cargo al rubro "Vestuario para la Policía".

4.o Que se comunique y devuelva. — BRUM.—GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba los programas que se indican para los oficiales del arma de ingenieros que aspiren a ocupar, por concurso, los empleos que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 14 de 1921.—Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, con la que eleva, para la aprobación superior, los programas a que deberán sujetarse los oficiales del arma de ingenieros aspirantes a ocupar, por concurso, los empleos de capitán, mayor, teniente coronel y coronel,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los programas adjuntos, formulados por el Estado Mayor del Ejército, para los oficiales del arma de ingenieros que aspiren a ocupar, por concurso, los empleos de capitán, mayor, teniente coronel y coronel.

2.o Que se comunique, publique e inserte.—BRUM.—General S. BUQUET.

Programas de concurso para la provisión de vacantes de oficiales de ingenieros

TENIENTES ASPIRANTES A CAPITAN

Táctica — Tiro

Reglamento táctico de infantería—Bases generales de instrucción. Instrucción individual. Instrucción de sección. Instrucción de compañía. Combate. Paradas, revistas y desfiles. Saludos. Reglamento de tiro. Consideraciones generales. Educación e instrucción del tirador. Instrucción técnica. Instrucción táctica. Instrucción de sección. Instrucción preparatoria del grupo. Ejercicios de aplicación. Polígonos de tiro.

Reglamento de servicio en campaña, de infantería. Servicios de las tropas de ingenieros en campaña. Resolución práctica de un tema táctico.

Partes, informes, memorias. (Trabajo escrito).

Topografía, reconocimientos militares y dibujo

Topografía — Principios generales de topografía. Planimetría. Elementos de medidas de distancia. Pequeños predios.

Aparatos. Goniómetros y plancheta. Teodolitos y niveles. Escuadras. Pantómetras. Brújulas. Sextantes. Latitud geográfica. Variación magnética. Diastasímetros. Telémetros. Estudio del terreno. Levantamientos de planos. Diversos métodos. Trabajos de gabinete.

Reconocimientos — Diversas clases de reconocimientos. Itinerarios. Gráficos de marcha. Reconocimientos especiales del arma. Reconocimientos de puentes, pueblos, posiciones fortificadas, etc., bajo el punto de vista de la organización defensiva.

Dibujo—Dibujo topográfico y panorámico. Empleo de colores.

Armamento, material, explosivos de guerra

Armamento—Conocimiento de las armas portátiles de infantería y ametralladoras. Nociones sobre las características del material de artillería. Nociones de balística exterior y de efectos.

Explosivos—Diversas clases de pólvora de guerra, explosivos. Explosores, cebos, mechas y conductores. Voladuras de vías férreas y destrucciones de líneas telefónicas. Idem de puentes, muros, edificios, etc. Fogatas y minas terrestres.

Fortificación y puentes de circunstancias

Fortificación — Definiciones. Utiles y herramientas. Trincheras abrigos. Defensas accesorias. Desenfilada y disimulación de obras. Reparaciones y destrucciones. Construcción de obras para campaña, batallón, baterías y ametralladoras. Construcción de abrigos blindados. Construcción de obras en los campamentos. Fortificación accidental. Organización del terreno para el combate. Organización defensiva de pueblos, bosques y caseríos.

Puentes—Medios de pasos de ríos y arroyos. Pasaderas. Puentes militares. Reconocimientos de los cursos de agua. Perfiles. Estudio de las diversas clases de puentes. Organización de los mismos. Estribos y rampas. Disposiciones para el paso de los puentes por las tropas. Conservación y destrucción de puentes.

Comunicaciones militares

Caminos—Caminos militares. Caminos ordinarios. Carreteras. Vías férreas. Elementos de la vía. Material fijo y rodante. Obras de arte.

Telegrafía—Telegrafía eléctrica. Aparatos más usados. Alfabeto Morse. Establecimiento e interrupción de líneas. Teléfonos. Estudios de líneas. Tendido de líneas. Interrupción y restablecimiento de comunicaciones. Aparatos usados. Idea general de la telegrafía sin hilos. Señales con banderas. Palomas mensajeras.

Aviación—Aparatos empleados para los fines militares.

Ordenanzas, Código Penal Militar, moral militar

Obligaciones hasta el capitán ayudante inclusive. Tratamientos y honores. Disposiciones generales. Leyes penales. Moral militar.

Elementos de contabilidad y servicio interno

Conocimiento de la contabilidad correspondiente a la administración de la compañía. Reglamento de servicio interno.

Historia militar

Estudio sobre el empleo de las tropas de ingenieros en la guerra 70-71 y rusojaponesa. (A elección del concursante).

Higiene militar

Nociones sobre higiene del personal. Construcciones militares. Campamentos, etc. Alimentación, vestuario, equipo y calzado.

Idiomas

Lectura y traducción de un idioma extranjero (a elección del concursante).

Esgrima, equitación y tiro al blanco

CAPITANES ASPIRANTES A MAYOR

Reglamento de infantería. Ejercicio de batallón. Idem ídem del regimiento. Combate. Ejercicios prácticos con tropa. Conocimientos generales de los reglamentos de servicio de campaña y tiro para infantería. Redacción de órdenes y partes. Informes. Memorias, etc. Resolución de temas tácticos. Servicio de las tropas de ingenieros en campaña.

Topografía, reconocimientos y dibujo. Representación del terreno, especialmente por curvas de nivel. Medidas de distancias y ángulos. Aparatos empleados. Nivelación. Ejecución de croquis e itinerarios. Memorias descriptivas. Lecturas de cartas. Aplicación y reducción de cartas. Reconocimientos militares y dibujo topográfico.

Fortificación y puentes

Fortificación de campaña. Obras para batallón. Idem para ametralladoras. Abrigos. Defensas accesorias. Máscaras y trabajos ficticios. Desenfilada y disimulación de obras. Organización de posiciones. Construcción de obras. Aplicaciones de la fortificación. Trabajos de zapa. Ramales. Paralelas. Observatorios. Medios de ataque y defensa de las posiciones fortificadas. Organización del perfil, el trazado de la fortificación permanente y semipermanente.

Puentes de pilotes. De caballetes, pontones, barcas, cestones, carros y pipas. Estudio detallado de la construcción de puentes militares con apoyos fijos y flotantes. Idem volantes. Estudio del material de puentes en servicio. Organización de las unidades de pontoneros. Idem de las de zapadores. Material y medio de transporte de las mismas. Conocimiento de los reglamentos vigentes del arma.

Explosivos

Empleo de los explosivos en la guerra. Otros medios modernos de dañar al enemigo.

Ordenanzas, constitución y leyes de la guerra

Obligación del mayor. Del teniente coronel. Organización de la Justicia Militar. Procedimientos militares. Constitución de la República. Convenciones internacionales relativas a la guerra.

Elementos de contabilidad y servicio interno

Conocimiento de la contabilidad correspondiente al batallón. Reglamento de servicio interno.

Comunicaciones militares y enlaces

Ferrocarriles. Carreteras. Caminos militares. Telégrafos. Teléfonos. Palomas mensajeras. Conocimiento general de los procedimientos más usados.

Historia militar

Estudio sobre el empleo de las tropas de ingenieros en la guerra 70-71 y rusojaponesa (a elección del concursante).

Idiomas

Lectura y traducción de un idioma extranjero a elección del concursante.

Equitación, esgrima y tiro al blanco

MAYORES ASPIRANTES A TENIENTE CORONEL

Táctica

Reglamento de infantería. Instrucción de batallón. Regimiento y brigada. Combate de la infantería. Servicio en campaña de las tropas de ingenieros. Resolución de un tema táctico. Crítica. Reglamentos del arma de ingenieros. Ordenes y partes.

Fortificación y puentes

Fortificación aplicada. Defensa de plazas. Ataques de plazas. Trabajos de zapa. Organización general del terreno, para el combate. Nociones de fortificación permanente. Organización del perfil y el trazado. Empleo de estas fortificaciones.

Empleo general de los puentes militares. Tipos más empleados. Material reglamentario de puentes. Puentes de pontones. Proyecto de un caso concreto.

Armamento, material y explosivos de guerra

Armamento y material de las tropas de ingenieros. Concepto general sobre el material de artillería. Sus efectos. Empleo de los explosivos en la guerra. Gases asfixiantes.

Historia militar

Juicio crítico sobre una acción de guerra (70-71). Ruso-japonesa o del Transvaal (a elección del concursante). Concepto de la guerra moderna.

Idiomas

Lectura y traducción de un idioma (a elección del concursante).

Equitación, esgrima y tiro de revólver

TENIENTES CORONELES ASPIRANTES A CORONEL

Táctica

Idea general de la acción de las diferentes armas en el combate. Rol de las tropas de ingenieros. Resolución de un tema táctico con intervención de tropas técnicas.

Historia y arte militar

Organización militar. Funciones del Estado Mayor. Juicio crítico sobre una acción de guerra (guerra 70-71, ruso-japonesa o del Transvaal) a elección del concursante. Concepto de la guerra moderna.

Fortificación

Fortificación aplicada a la defensa de los Estados. Organización general del terreno para el combate de todas las armas. Enseñanza de la última guerra europea.

Enlaces y comunicaciones

Enlaces entre las distintas armas. Conocimiento general de los servicios de comunicaciones en las operaciones de guerra.

Idiomas

Lectura y traducción de un idioma (a elección del concursante).

Equitación, esgrima y tiro de revólver

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración a emplear la suma de diez y siete mil pesos como subsidio a las Exposiciones rurales e industriales del Salto y Durazno.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emplear la suma de diez y siete mil pesos, que se tomarán de rentas generales, como subsidio a las Exposiciones rurales e industriales de Salto y Durazno.

Art. 2.o De la suma fijada en el artículo anterior se destinarán doce mil pesos para la Exposición a realizarse en el Departamento del Salto y cinco mil pesos para la del Durazno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Septiembre de 1921.—JOSE F. ARIAS, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — (Carpeta número 354|921). —Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**. —LUIS C. CAVIGLIA. —R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre reparación de armas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre aplicación de multa por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno — Su oficio solicitando informes respecto a si Francisco Sergio tiene carta de ciudadanía legal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres sobre expedición de carta de ciudadanía legal a Rafael Backman. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre modificación de las disposiciones vigentes relativas a distribución de correspondencia y útiles a las Comisiones Electorales.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de herraduras suministradas en los meses de Julio, Agosto y el corriente para la caballada policial de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de gastos de locomoción efectuados por el médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre revalidación de varias partidas de gastos por alquileres. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de reparaciones hechas en el mobiliario de la Jefatura. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre altas y bajas extraordinarias de guardias civiles en el corriente mes. Antecedentes relativos al pago de cuentas que adeuda la Jefatura de Policía de Treinta y Tres correspondientes a ejercicios anteriores al de 1920-1921. Gestión del subcomisario de la policía de Salto A. Regueiro sobre devolución de medios sueldos retenidos. Gestión de A. Perrone y Compañía sobre pago de forrajes suministrados en Septiembre de 1918 para la caballada policial del Departamento de Rivera. Gestión de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas sobre pago del consumo de agua corriente hecho por la Jefatura de Policía de Paysandú y varias comisarías desde Agosto a Enero próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas relativa al cese de Comisario de Ordenes C. Gravis.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Notas de las Jefaturas de Montevideo y Río Negro sobre vacunación y revacunación antivariólica de los guardias civiles.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre expedición de cédulas de identidad a los penados en libertad condicional.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Antecedentes relativos a la creación de la 10.a sección policial.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Gestión de I. Dobal sobre pago de leña suministrada en el año 1914.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de gastos de locomoción del médico del Servicio Público.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de gastos por conducción de presos.

—A archivar — Nota del Ministerio de Obras Públicas con el acta de recepción definitiva del edificio para la comisaría de la 5.a sección de Canelones. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre novedades ocurridas en el Departamento en Agosto próximo pasado. Nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con el nombramiento del doctor Carlos Otero Siri para médico supernumerario del Servicio Público de la 8.a sección de Colonia. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre compra de forrajes para la caballada policial. Nota del Ferrocarril Central del Uruguay sobre atentados contra los trenes en los Departamentos de Colonia y Durazno. Relación de las novedades ocurridas en Cerro Largo en Agosto próximo pasado. Nota del Ministerio de Hacienda sobre adjudicación de la partida de sal donada a la Presidencia de la República por el señor Anzoategui. Nota del Ministerio de Industrias sobre concurso a la investigación de la existencia de trigo y harina en el país. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre celebración de una reunión partidaria de la Agrupación Colorada Radical.

—Se manda acusar recibo a una nota del Ministerio de Industrias sobre pase al de Instrucción Pública, como dependencia del mismo, del Instituto Nacional de Agronomía y Estaciones Agronómicas de la República. Idem ídem a una nota del Ministerio de Obras Públicas remitiendo un ejemplar de la memoria que le ha sido presentada sobre la construcción del dique de carena, de que es autor el ingeniero Carlos Berta.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 19 de Septiembre de 1921:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 98.80, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 160.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

3-4—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 12.00, importe de la adquisición de mil píldoras de estricnina que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de San José.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 91.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 270.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Hace lugar al registro solicitado por los señores A. M. Fernández y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Vista la gestión iniciada por los señores A. M. Fernández y Cía., solicitando el registro de la marca denominativa "Mercier", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 79;

Considerando: Que la denominación de la marca en cuestión no cae dentro de las prohibiciones a que se refiere el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley, como lo manifiesta la oficina en su informe de fojas 6 vuelta,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. —CAVIGLIA.

RESOLUCION. Decláranse comprendidos los artículos de la clase 8, en la renovación de la marca «S. D.».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 18 de Febrero de 1920 se concedió a la Compañía Adgar Allen C.o Ltd., de Sheffield (Inglaterra), la renovación de la propiedad de la marca "S. D.", para las clases 16, 17, 22 y 32, en un todo de acuerdo con lo solicitado;

Que el 17 de Marzo próximo pasado la firma interesada manifiesta que por error padecido al pedir la citada renovación, se omitió incluir la clase 8 que correspondía, desde que estaba comprendida en el registro primario;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta ser cierto lo afirmado por los peticionarios, y que éstos han hecho las nuevas publicaciones exigidas por el decreto de 2 de Junio del corriente año;

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Sección Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura,

SE RESUELVE:

Declarar incluídos los artículos comprendidos en la clase 8 de la nomenclatura en la renovación de la marca de que se trata, a que se ha hecho referencia en el primer resultando de esta resolución.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de su procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Declárase comprendida en la clase 33 la renovación de la marca «Damboline».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 9 de Diciembre de 1919 se concedió a la "The International Paint y Compositions C.o Limited", de Londres (Inglaterra), la renovación de la propiedad de la marca "Damboline", para las clases 11 y 80, tal cual había sido solicitada;

Que con posterioridad (17 de Marzo próximo pasado) la firma interesada manifiesta que por error omitió incluir la clase 33 en el respectivo pedido de renovación, pidiendo, en consecuencia, la ampliación correspondiente;

Considerando: Que la Sección Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura entiende que procede hacer lugar a lo solicitado, máxime cuando la firma interesada ha efectuado las nuevas publicaciones

dispuestas por decreto de 30 de Mayo del corriente año,

SE RESUELVE:

Declarar comprendida la referida clase 33 en la renovación referenciada, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Declárase incluída en la marca «The International» la clase que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 9 de Diciembre de 1919 se concedió a la "The International Paint Composition Co. Ltd.", de Londres (Inglaterra), la renovación en la propiedad de la marca "The International", para las clases 11, 14 y 80, procediendo en un todo de acuerdo con lo solicitado;

Que con fecha 17 de Marzo próximo pasado la firma interesada manifiesta que por error padecido al formular el respectivo pedido de renovación, omitió incluir en el mismo la clase 33 que correspondía, según se desprende del examen de los antecedentes;

Considerando: Que la Sección de Marcas de Fábrica de Comercio informa favorablemente esta solicitud de ampliación, y que la razón social interesada ha efectuado las nuevas publicaciones dispuestas por el decreto de 2 de Junio del corriente año,

SE RESUELVE:

Declarar incluída en la renovación de la marca de que se trata la mencionada clase 33, debiendo volver este expediente a la Sección de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. —CAVIGLIA.

RESOLUCION. Autorízase el registro de la marca «Sol».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 12 de Marzo próximo pasado el señor Marcelino Vázquez solicita el registro de la marca "Soysol" (denominación y emblema), para las clases 1, 3 y 80;

Que el 4 de Abril siguiente, los señores Broqua y Scholberg, propietarios de la marca denominativa y emblemática "Sol" número 7235, deducen oposición en lo referente a las clases 8, 12, 13, 16, 25, 26, 28, 32, 35, 38, 43, 54, 56, 57, 60, 71, 74, 75, 78 y 80, por juzgar confundibles ambas marcas;

Que el señor Vázquez manifiesta (escrito de fojas 9) que limita su pedido de registro para las clases que no han producido oposición, así como también para pastas, cremas y pomadas para lustrar calzado de la clase 80, en razón de no estar especificadas en ningún otro renglón de la nomenclatura;

Con la Oficina de la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca de que se trata para las clases 1, 3 a 7, 10, 11, 14, 15, 18 a 20, 22 a 24, 27, 30, 31, 33, 34, 37, 52, 53, 55, 58, 59, 61, 72, 73, 76, 77, 79, y también para pastas, cremas y pomadas para lustrar calzado, comprendidas en la clase 80, porque si bien es cierto que los señores Broqua y Scholberg tienen incluída la referida clase en su registro, ella (mientras no se haga especial mención de determinado producto, por incluir artículos diversos no comprendidos en las otras clases) debe ser tomada restrictivamente, acogiendo sólo los productos que por su naturaleza tengan relación con los incluídos en las clases amparadas por el registro.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. —CAVIGLIA.

RESOLUCION. Autorízase el registro de la etiqueta que se indica, solicitado por la «Acme White Lead y Color Works».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 29 de Mayo de 1919 la "Acme White Lead y Color Works", de Hamtramck, Michigan (Estados Unidos de América), solicita el registro de la etiqueta descripta a fojas 1, en la cual figuran como elemento dominante las palabras "Acme Quality", que dan nombre a la marca; Que con la etiqueta referida se propone cubrir las clases 15, 32, 33, 73 y 80;

Considerando: Que como bien lo dice la Sección de Marcas de Fábrica de Comercio, el registro no procede para la clase 32, por no estar comprendidos los artículos que incluye, en el registro de origen, y estar cubiertos por la marca en trámite (acta número 5996), a la que corresponde el derecho de prioridad en la presentación,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado para las clases 15, 33 y 77, y vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Hace lugar al registro solicitado por la Compañía General Electric Sud Americana Inc., en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 10 de Abril de 1919 la Compañía General Electric Sud Americana Inc., de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (República Oriental del Uruguay), solicita el registro de la marca "Acme" para las clases 18, 20, 22, 27, 32, 35, 38, 39, 55 y 80;

Considerando: Que procede el registro que se solicita con exclusión de la clase 39, cubierta ya por la marca similar inscripta número 4089;

Con la opinión de la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado con la exclusión precedentemente anotada, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — CAVIGLIA.

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes siguientes: "Cinematografía iluminada", del señor Jovani Casieri. "Una forjadura o construcción mecánica de extensión para automóviles", de la Universal Body Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América). "Desmochador y cauterizador denominado Silow", de Silva y Clulow. "Caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias", de los hermanos Juan B. Tomás, Serafín, Federico, Florencio Alassio. "Nuevo sistema para el moldado de tubos metálicos por fuerza centrífuga y máquina para llevarlo a la práctica", de la Compañía Brasileña de Metalurgia. "Sistema de confección de discos de plomo forrados de género y con una sola costura al medio", de Luis Alberto Leal. "Medios para acoplar tubos, etc.", de Herbert Paine Bray. "Un nuevo recipiente higiénico para basuras, etc.", del señor Antonio Orlando. "Un generador de aire comprimido a combustión", de Guillermo Stopelli.

—Se da vista por quince días a los señores Sienra y Cía. en el expediente caratulado "Fábrica para fundir acero".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Sarnol triple", de la Farmaco Argentina. "Gasto sodine", de los señores Abel Watelet y Cie. "Regulador", de los señores Langguth y Haar. "Martín", de la Farmaco Argentina. "Máquina de cortar cabello movida a electricidad y un complemento de la misma", de los señores Rómulo Bonilla y Patricio Benegas. "Aparato para la recuperación de grasas", de la National Sanitary Service Company.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Thigenol", de la F. Hoffman, La Roche y Cía.

—Pasan a informe del Instituto de Química Industrial los expedientes siguientes: "Saponificación integral de materias grasas animales y vegetales", del señor Luis Carlos Pravia. "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para la preparación de creolinas", de los señores Carlos Brignone y Cía.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Un procedimiento y su dispositivo correspondiente para las soldaduras de eslabones de cadenas, asas, reasas y anillas por medio de estampas de varias piezas", del señor Friedrich Wilhelm Bindel. "Mejoras relativas a cápsulas o envases para gases o líquidos bajo presión", de la Saorklets Limited. "Un método perfeccionado para quitar o eliminar la tinta del papel impreso o de periódico", de la Harold Reber Eyrich y John Albert Schreiber. "Un perfeccionamiento en aparatos subacuáticos cortadores de roca", de Hubert Oswald Bergood y Lobnitz y Company Limited. "Un invento denominado "Mejoras introducidas en máquinas moledoras", de la Trent Process Corporation. "Nueva preparación para restaurar los revoques imitación a piedra", de Gregorio Salamanderkov (hijo). "Aparato para abrir y cerrar persianes de ventanas", de Luis Sconfienza.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados: "Mejoras en el tratamiento de los tejidos empleados en combinación con la goma vulcanizada", del señor William Edgar Muntz. "Económico", de Francisco Xicarts. "Papel Zas para matar moscas químicamente", del señor Doroteo Gordillo Díaz. "Método para quemar combustible pulverizado", del señor Virginius Zeilinger Caracristi. "Métodos y medios para quemar combustible pulverizado", de los señores John E. Muhlfeld y Virginius Z. Caracristi. "Ventanas de hojas", de la Andrew Hoffman Manufacturing Company.

—Se resuelve archivar el escrito presentado por el Kurt Menge sobre el registro de la marca "Solbar".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Cipa", de los señores Langguth y Haar, de Montevideo.

"Cretos", de la Bristol Meyer Company, de Nueva York.

"Amontillado de punta", de los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo.

"Limotín", de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Montevideo film", del señor Renzo Rabbagliatti, de Montevideo.

"Au Bonheur des Dames", del señor Odalia Pupkowicz, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Compañía Wright Bindley y Goll Limited, de Inglaterra.

"Plate Brand", de la Compañía Swift, de Montevideo.

"José Pedro Varela", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Truform", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Riddaway", de la Compañía F. Reddaway y C.o Limited, de Inglaterra.

"Muñeca", de los señores Kempton y Cía., de Buenos Aires.

"Etiqueta", de la The H. K. H Silk, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Kelvinator", de la Kelvinator Corporation, de Estados Unidos de América.

"Rimmel" de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de la viuda de González Velazco e hijo, de España.

"Dasy", de los señores A. Soury y Cía., de Montevideo.

"Gallia", de los señores F. A. Rivas, de Montevideo.

"Ono", del señor Edmundo Bianchi, de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Carrau y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Perfumería Garvy", de los señores Enrile, Picasso y Cía., a favor de los señores Mendell y Cía., de Buenos Aires y Montevideo.

"América", de los señores Barbosa Caravia y Cía., a favor de la Great Western Manufacturing Company, de Indiana (Estados Unidos de América), tan sólo en cuanto guarda relación con bicicletas de la clase 25.

"Zénit", del señor Francisco Campodónico, a favor de G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía., de Italia.

"York", de la Storm Bull y Storm, en favor de la York Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, a cuanto guarda relación con máquinas y aparatos refrigeradores de todas clases, sus partes accesorios y aparatos y maquinarias de todas clases para hacer hielo.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 1921

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Agosto 29 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. los adjuntos estados de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondientes al mes de Julio de 1921 y a los ejercicios 1920-1921 y 1921-1922, respectivamente.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1921.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

EJERCICIO 1920-1921

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Julio de 1921

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Concepto			
Existencia en 30 de Junio de 1921			$ 51.086 73
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:350.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 102 11	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 7.961 94		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 15.931 03	» 23.892 97	
Montepío Civil y Militar		» 8.415 10	
Proventos del «Diario Oficial»		» 4.274 34	
Registro General de Poderes		» 1.627 74	
Proventos de Escribanías		» 1.668 31	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Servicio radiográfico		» 2.842 96	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 8 75	
Entradas eventuales		» 7.358 07	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 548 56		
Idem de Instrucción Pública—Idem ídem	» 20 58		
Idem de Industrias — Idem ídem	» 23 56		
Idem de Guerra—Idem ídem	» 274 65		
Pasajes, etc. (Interior)	» 15 59		
Eventuales de Relaciones	» 40 37		
Pasajes (Industrias)	» 11 40		
Conservación de fondos, etc.	» 22.237 04		
Raciones	» 119 95		
Vestuario, equipo, etc.	» 368 —		
Poder Judicial — Sueldos y gastos	» 15 84		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 129 68	» 23.805 22	
Recursos del ejercicio 1919-1920		» 637 13	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 53 75	» 2:422.025 20
			$ 2:473.111 93

Dirección General de Aduanas

Concepto			
Derechos generales—Capital		$ 434.382 06	
Almacenaje y eslingaje		» 15.256 62	
Patentes de giro 1 ½ ‰		» 1.860 73	
Impuesto al alcohol		» 6.528 55	
Idem a la caña		» 7.691 —	
Idem al azúcar		» 10.036 75	
Idem a los vinos		» 4.369 95	
Idem a las bebidas alcohólicas		» 1.364 96	
Idem de estadística		» 4.488 76	
Patente consular ½ %		» 5.920 18	
Patente adicional 1 % sobre exportación		» 742 23	
Idem ídem de 3 % sobre importación		» 35.268 88	
5 % adicional de Aduana		» 42.268 74	
Impuesto para pensiones a la vejez:			
Al alcohol		» 4.663 25	
A la caña		» 21.929 54	
A los vinos finos		» 5.367 17	
A las bebidas alcohólicas		» 2.805 89	
Impuesto adicional a la yerba		» 1.445 22	$ 606.385 48

Dirección General de Impuestos Directos

Concepto			
		$ 31.732 83	
Existencia en 30 de Junio de 1921	$ 7.339 35		
Contribución Inmobiliaria—Capital	» 35.075 02		
Idem ídem—Campaña	» 1.396 81		
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 11.687 16		
Patentes de giro	» 17 60		
Impuesto de herencias de 1857	» 435 44		
Idem de ídem de 1893	» 2.369 70		
Idem de ídem de 1893 — Aditivo ½ ‰	» 18.071 94		
Idem de ídem de 1914	» 3.431 61		
Timbres de comercio	» 264 55		
Idem por patente	» 10 80		
Impuesto de Instrucción Pública	» 135 50		
Idem de verificación de pesas y medidas	» 568 80		
Idem municipal	» 0 60		
Idem 1 % sobre pagos	» 1.128 35		
Idem de saneamiento	» 2.226 07		
Idem al ausentismo—Campaña	» 3.897 65		
Papel sellado	» 25 —		
Patentes de invención	» 254 —		
Patentes de perros	» 194 50		
Estampillas de Montepío Judicial	» 157 50		
Idem matrimoniales	» 33 —		
Idem de Montepío Civil	» 66 75		
Idem de ídem Militar	» 49 50		
Idem de Registro de Estado Civil	» 137 75		
Idem de Biblioteca	» 288 68		
Idem universitarias	» 587 30		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 20 80		
Certificados para transacciones rurales	» 160 24		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 1.966 43		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 129 95		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas	» 314 25		
Idem por ídem al ausentismo	» 2.198 19		
Idem por patentes de giro	» 12 20		
Idem por impuesto de saneamiento	» 559 38		
Idem por pensiones a la vejez	» 271 28		
Idem por ídem ídem—Artículo 3.°			
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°	» 3.438 91		
Multas por impuestos a los alcoholes	» 140 —		
Idem ídem Contribución Inmobiliaria	» 20 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 15.797 55		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	» 1.497 46		
Devoluciones	» 120 45		
Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía	» 388 67		
Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:			
Durazno	» 1.400 40		
Maldonado	» 94 07		
Soriano	» 335 38		
Minas	» 488 54		
Colonia	» 115 57	» 119.370 65	$ 151.103 48

Dirección General de Impuestos Internos

Concepto			
Impuesto al alcohol		$ 23.996 05	
Idem a los fósforos		» 1.200 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 28.750 —	
Idem a la cerveza		» 5.866 39	
Idem a específicos farmacéuticos		» 161 87	
Patente a las Compañías de Seguros — Resolución gubernativa		» 1.034 02	
Idem ídem ídem de ídem para la Asistencia Pública		» 8.543 50	
Idem especial a las Compañías de Seguros — Para el Cuerpo de Bomberos		» 13.211 68	

Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.040 97	
Multas por:			
Impuesto a las perfumerías		» 14 —	
Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol		» 16.148 —	
Impuesto para la Asistencia Pública:			
Decomiso de tabacos		» 14 —	» 99.980 48
			$ 3:330.581 37

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo			
Asignación y sueldos		$ 21.656 47	
Gastos generales		» 3.558 77	$ 25.215 24
Presidencia			
Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 185.373 39		
Gastos generales	» 38.041 86	$ 223.415 25	
Vestuarios para la policía		» 174 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 2.090 16	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 74 15	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Calzado para la policía de campaña		» 19.923 60	
Construcción de redes telefónicas policiales		» 68 20	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 24.463 47	» 270.458 83
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.646 80		
Gastos	» 2.735 —	$ 7.381 80	
Gastos de propaganda		» 674 —	
Extraordinarios		» 446 23	
Publicación de leyes, etc.		» 86 25	
Eventuales por viático		» 600 —	
Concurrencia a congresos y conferencias internacionales		» 552 50	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.018 05	» 11.758 83
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 148.232 42		
Gastos	» 20.995 93	$ 169.228 35	
Impresión del Anuario Estadístico		» 1.533 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.830 28	» 175.591 63
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 302.731 29		
Gastos	» 25.266 13	$ 327.997 42	
Gastos de las 19 Juntas Electorales		» 1.603 37	
Fomento de la cultura artística nacional		» 250 —	
Subsidio a Intendencias		» 6.764 47	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.947 03	» 336.662 29

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 53.731 22		
Gastos	» 20.274 41	$ 74.005 63	

Eventuales:

Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.502 36	» 77.507 99

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 37.823 09		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.764 75	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 1.503 04	
Obras nuevas		» 170 —	
Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etcétera		» 6.487 70	

Eventuales:

Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, ets.		» 487 46	» 50.567 95

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 182.542 75		
Gastos	» 27.114 28	$ 209.657 03	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 329 79	
Alumbrado y agua		» 2.528 02	
Raciones		» 4.033 49	
Vestuario, equipo y menaje		» 7.439 65	
Servicio telefónico		» 1.203 90	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 30.106 68	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 10.884 23	
Pasajes y fletes		» 205 79	
Honras fúnebres		» 1.039 60	
Premio de constancia		» 2.432 21	
Utiles para el Ejército		» 489 26	
Composturas de zapatería y talabartería		» 253 80	
Masita		» 1.522 32	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 2.400 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 79.598 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 9.860 —	
Idem ídem—Compensación		» 34.643 72	
Compensación por equipo		» 1.930 —	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 33.909 32	» 435.550 14

Poder Judicial

Sueldos	$ 29.923 35		
Gastos	» 2.874 93	$ 32.798 28	
Gastos de Administración de Justicia		» 162 32	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 776 78	» 33.737 38

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física — Subvención		$ 4.166 66	
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 500 —	
Alquileres		» 230 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —	
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —	
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —	
Círculo de la Prensa — Subvención		» 100 —	
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —	
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 444 —	
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 100 —	
Asociación Amigos de la Educación Popular — Subvención	$ 250 —		
Unión Industrial Uruguaya	» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	» 5.000 —		
Ejercicios anteriores	» 3.192 44		

Leyes dictadas.

Concepto				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda	$ 150 —			
Ley 14 de Julio de 1911 — Traslado de los restos de Florencio Sánchez	» 500 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.375 —			
Ley 2 de Mayo de 1912 — Edificio público en el Salto	» 6.000 —			
Ley 16 de Diciembre de 1912 — Edificios escolares	» 887 68			
Ley 23 de Diciembre de 1913 — Impresión títulos 5 % oro 1914	» 315 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 1.076 50			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro-Matre	» 300 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918 — Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 23 de Octubre de 1919 — Gastos Tratado de Paz	» 30.000 —	» 42.545 84	» 68.888 94	

Clases pasivas civiles y militares

Concepto				
Jubilados		$ 32.837 33		
Menores y pensionistas civiles		» 54.450 25		
Cuerpo de Inválidos		» 1.970 76		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 54.024 16		
Pensionistas militares		» 19.086 39		
Retirados militares		» 605 02		
Premio de constancia		» 1.420 79		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.292 50	» 166.052 87	» 234.941 81

Varias leyes

Concepto				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.583 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903 — Artículo 43			» 50 30	
Ley 17 de Julio de 1903 — Artículo 44			» 1.405 10	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 1.235 46	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 393 —	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 981 33	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército			» 2.766 70	
Ley 13 de Junio de 1916—Becas			» 830 —	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 201 79	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 711 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 2.153 30	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.300 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.900 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.021 68	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 118 80	
Ley 13 de Enero de 1919 — Aumento del 15 y 20 %			» 88.762 07	
Ley 15 de Enero de 1919 — Militares en la Alta Corte			» 300 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 2.870 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones			» 50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 10.832 76	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación			» 5.673 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación			» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»			» 1.583 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			» 571 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos			» 336 —	
Ley 1.º de Febrero de 1919—Retirados militares			» 66.688 78	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento			» 60 —	
Ley 26 de Febrero de 1919 — Consejo Nacional de Administración			» 2.895 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos			» 1.325 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada			» 1.510 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia			» 1.071 66	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 762 01	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno			» 1.636 66	
Ley 4 de Agosto de 1919 — Aumento del 15 y 20 %			» 1.224 13	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital			» 85 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas			» 2.457 15	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio			» 1.180 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos			» 415 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Palacio Legislativo—Asignación			» 51.100 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración			» 400 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría			» 482 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional			» 384 66	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos			» 6.492 77	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas			» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			» 10.809 65	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos			» 8.121 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto			» 92 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra			» 100 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares			» 4.183 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina			» 1.730 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria—Campaña			» 2.097 20	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas			» 45 —	

Concepto			
Ley 10 de Marzo de 1920 — Artículo 14 — Ley Patentes de Giro ..		» 1.520 —	
Ley 17 de Mayo de 1920 — Bebidas sin alcohol no fabricadas en el país		» 55 50	
Ley 26 de Mayo de 1920 — Déficit de 1918-1919		» 438 04	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B		» 95 50	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C..................		» 6.898 —	
Ley 26 de Mayo de 1920 — Inciso J		» 15.000 —	
Ley 16 de Julio de 1920 — Gastos de Juntas Electorales		» 6.009 81	
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca de la Universidad—Sección Mujeres		» 90 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc.		» 5.643 98	
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial....		» 13.652 65	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades..............		» 878 33	
Ley 14 de Septiembre de 1920 — Juzgado Correccional 1.er turno..		» 68 34	
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc....		» 491 70	
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera..............		» 642 —	
Ley 6 de Octubre de 1920—Caja de Pensiones Militares		» 7.000 —	
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones geológicas..........		» 8.000 —	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía		» 398 66	
Ley 26 de Noviembre de 1920 — Oficina del Trabajo		» 165 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920 — Idem ídem ídem		» 90 —	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración.		» 9.000 —	
Ley 22 de Diciembre de 1920 — Estado Mayor del Ejército		» 95 —	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores.		» 2.746 66	
Ley 9 de Marzo de 1921 — Sueldos de profesores de Liceos		» 1.504 30	
Ley 13 de Mayo de 1921 — Dirección de Aduanas		» 247 —	
Ley 14 de Mayo de 1921 — Retirados militares		» 4.751 44	
Ley 9 de Junio de 1921 — Refuerzo de rubros del Consejo de Protección de Menores		» 123.123 —	
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit de 1919-1920		» 215.538 11	
Ley 30 de Junio de 1921 — Embajada al Perú		» 6.000 —	$ 734.104 21
Varios rubros			
Comisiones por giros		$ 126 33	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos....		» 18.258 44	
Caja de Pensiones Militares — Ley 24 de Febrero de 1911		» 452 25	
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 5.635 74	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital		» 2.130 73	
Devoluciones por marcas de fábrica..................		» 90 —	
Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda		» 472 11	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal de pensiones a la vejez		» 810 50	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República..................		» 63 88	» 28.039 98
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1921:			
En efectivo		$ 39.399 49	
Idem ídem—Asistencia Pública 1 %		» 15.931 03	» 55.330 52
			$ 2.473.111 93

Concepto			
Dirección General de Aduanas			
Banco de la República			
Entregádole para:			
Cuenta especial	$ 1.445 22		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno..................	» 156.128 19		
Banco de Londres y Río de la Plata			
Para servicio de:			
Deuda Consolidada	» 195.248 20		
Empréstito Uruguayo	» 23.863 68		
Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 15.256 62		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %).	» 18.005 55		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas	» 5.920 18		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905..........	» 104.132 85		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916..........	» 51.122 45	$ 571.122 44	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez		» 34.765 85	
Pensiones a la vejez:			
Devoluciones		» 497 19	» 606.385 48
Dirección General de Impuestos Directos			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.......	$ 22.834 95		

Idem para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:

Impuesto de herencias de 1893	$ 435 44		
Idem de ídem de 1893 — ½ ‰ aditivo	» 48 50		
Idem de ídem de 1914	» 14.229 04		
Idem de Instrucción Pública	» 10 80		
Patentes de perros	» 204 —	» 14.927 78	
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 5.730 21	$ 43.492 94

Dirección General de Pesas y Medidas

Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 489 55

Concejo de Administración Departamental de la Capital

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria	» 3.230 —

Concejos de Administración Departamentales de Campaña

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria	» 35.715 47

Registro de Estado Civil

Venta de estampillas	» 153 25

Archivo General Administrativo

Venta de estampillas	» 820 10

Biblioteca Nacional

Venta de estampillas	» 820 10

Universidad

Venta de estampillas	» 607 18
Impuesto al ausentismo	» 1.754 04

Caja de Pensiones Militares

Venta de estampillas	» 600 85

Otros rubros

Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 1.815 04

Devoluciones por:

Contribución Inmobiliaria	» 525 41
Patentes de Giro	» 17 25
Impuesto hipotecario	» 50 62

Multas por:

Patentes	» 10 —
Alcohol	» 105 —
Timbres	» 0 62
Pensiones a la vejez	» 898 69

Banco de Seguros del Estado

Pensiones a la vejez	» 3.809 16

Concejos de Administración Departamental de Campaña

Vialidad	» 21.258 97
½ ‰ adicional	» 7.838 14

Devoluciones por:

Pensiones a la vejez	» 365 07	
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	» 242 03	
Impuesto municipal	» 8 40	
Eventuales de Hacienda	» 79 20	
Impuesto municipal para pago de cuentas	» 60 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1921:		
En efectivo	» 26.336 40	» 151.103 48

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 61.611 29
Idem a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos	» 12.348 47

Asistencia Pública Nacional

Por patente a las Compañías de Seguros	» 8.260 45

Otros rubros

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	»	120 —	
Idem a las perfumerías	»	67 —	
Idem a los vinos	»	25 —	
Decomiso de tabacos	»	14 —	

Devoluciones por:

Patente adicional Compañía de Seguros — Resolución Gubernativa	»	349 20	
Idem especial ídem ídem ídem	»	363 21	

Banco de Seguros del Estado

Ley 11 de Febrero de 1919

Pensiones a la vejez	»	16.148 —		

Devoluciones por:

Patentes de Compañías de Seguros — Asistencia Pública	»	173 86	»	99.980 48
			$	3:330.581 37

Montevideo, Agosto 22 de 1921.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

N.º B.º: *E. Givogre.*

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

Ejercicio de 1921-1922

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 1921

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Montepío Civil y Militar			$	10 61		
Marcas de fábrica			»	1.550 —		
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$	119 40				
Idem de ídem—Asistencia Pública	»	13 77	»	133 17		
Proventos del «Diario Oficial»			»	1.252 56		
Idem de Escribanías			»	1.634 24		
Impuesto bancario			»	87 50		
Proventos del «Boletín de Hacienda»			»	176 —		
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios			»	517 50		
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos—Cuenta corriente a Pensiones a la Vejez			»	802 50		
Banco de la República—Cuenta corriente			»	15.000 —	$	21.164 08

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales	$	475.021 24		
Almacenaje y eslingaje	»	12.151 96		
Patentes de Giro de 1 1|2 o|o	»	8.004 39		
Impuesto al alcohol	»	39.303 86		
Idem a la caña	»	5.154 22		
Idem al azúcar	»	8.059 55		
Idem a los vinos	»	2.560 08		
Idem a las bebidas alcohólicas	»	871 82		
Idem adicional a la yerba	»	1.825 46		
Patente consular	»	3.427 39		
Impuesto de estadística	»	10.839 68		
Patente 1 o|o sobre exportación	»	45.450 79		
Idem 3 o|o sobre importación	»	21.747 24		
5 o|o adicional de Aduana	»	20.013 63		

Impuestos para pensiones a la vejez

Alcohol	»	28.570 73		
Caña	»	9.686 08		
Vinos	»	448 60		
Bebidas alcohólicas	»	1.932 56	»	695.069 28

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Patentes de giro	$	11.150 54		
Impuesto de herencias de 1893	»	19.845 53		
Idem de ídem de 1914	»	117.201 80		
Papel sellado	»	37.597 50		
Timbres de comercio	»	34.594 35		

Idem por cheques bancarios		» 2.629 50	
Estampillas de Montepío Civil		» 32 —	
Idem de ídem Militar		» 119 —	
Timbres por patentes		» 3.378 20	
Patentes de invención		» 800 —	
Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 59 50	
Estampillas de Montepío Judicial		» 173 60	
Idem de Registro de Estado Civil		» 197 50	
Idem de Biblioteca		» 1.661 50	
Idem Universitarias		» 6.548 66	
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez			
Timbres de previsión social		» 14.335 —	
Libretas de ídem ídem		» 63 40	
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°		» 101.190 61	
Multas por:			
Alcohol		» 40 —	
Recargos por:			
Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 4 40	» 351.622 09
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Impuesto a tabacos		$ 102.142 49	
Idem a perfumerías		» 4.645 73	
Idem a específicos farmacéuticos		» 3.210 70	
Idem a los fósforos		» 24.000 —	
Análisis químicos		» 5.437 —	
Impuesto para pensiones a la vejez			
A los naipes		» 2.102 —	
Impuesto para la Asistencia Pública			
A los naipes		» 210 20	
Al champagne		» 288 20	
A los pasajes		» 1.294 60	
Multas por:			
Impuesto a tabacos		» 100 —	
Idem a los vinos		» 75 —	
Idem a las perfumerías		» 54 —	
Idem a específicos farmacéuticos		» 4 —	
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907		» 1.242 81	
Ley 17 de Julio de 1903		» 633 23	
Superior resolución de 12 de Julio de 1920		» 68 44	
Guías de tránsito de tabacos		» 1 50	» 145.509 90
			$ 1:213.365 35

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Departamento del Interior			
Gastos	$ 366 66		
Eventuales	» 10 —	$ 376 66	
Departamento de Hacienda			
Eventuales		» 1.000 —	
Departamento de Guerra y Marina			
Raciones	$ 11.860 —		
Gastos de locomoción para Jueces Militares	» 80 —	» 11.940 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1921		» 7.847 42	$ 21.164 08
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Banco de la República			
Cuenta Superior Gobierno	$ 215.505 29		
Cuenta especial	» 1.825 46		
Cuenta consular—Ministerio de Relaciones	» 3.427 39		
Deuda Interna de Conversión 1916	» 33.413 39		
Empréstito de Conversión	» 113.613 01		
Administración del Puerto—Almacenaje, etc.	» 12.151 96		
Comisión Financiera—Patente de 1 y 3 o/o	» 33.397 67		

Concepto				
Banco de Londres				
Deuda Consolidada		» 213.024 32		
Empréstito Uruguayo		» 26.036 29	$ 652.394 78	
Banco de Seguros—Pensiones a la vejez			» 40.637 97	
Vales de tránsito			» 1.633 84	
Idem de ídem por patente adicional			» 402 69	» 695.069 28
Dirección General de Impuestos Directos				
Banco de la República				
Cuenta Superior Gobierno		$ 88.133 26		
Cuenta Deuda Interna de Conversión		» 46.880 49		
Consejo de Enseñanza Primaria				
Impuesto de herencias de 1893	$ 19.845 53			
Idem de ídem de 1914	» 70.320 75	» 90.166 28	$ 225.180 03	
Universidad — Estampillas			» 6.300 —	
Archivo — Idem			» 662 37	
Biblioteca — Idem			» 662 37	
Banco de Seguros—Pensiones a la vejez			» 111.956 43	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1921			» 6.860 89	» 351.622 09
Dirección General de Impuestos Internos				
Banco de la República				
Cuenta Superior Gobierno			$ 142.165 13	
Banco de Seguros				
Pensiones a la vejez			» 1.526 —	
Asistencia Pública				
Impuesto al champagne			» 288 20	
Idem a los naipes			» 152 60	
Idem a los pasajes			» 1.294 60	
Multas por:				
Impuesto a los vinos			» 19 37	
Idem a los tabacos			» 60 —	
Idem a las perfumerías			» 2 —	
Idem a los específicos farmacéuticos			» 2 —	» 145.509 90
				$ 1:213.365 35

Montevideo, Agosto 22 de 1921.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

V.° B.o: *E. Givogre.*

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA SÍNDICO DEL JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO AL SEÑOR ROBERTO DÍAZ.

En Montevideo, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de síndico por lo que resta del corriente año, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, a don Roberto Díaz.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Pinto — J. Cubiló, Secretario.

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS LETRADOS DE LA REPÚBLICA.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.—Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — En antecedentes formados con motivo de un mensaje del Consejo Nacional de Administración, relacionado con las observaciones formuladas por el señor Director del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales respecto a las inscripciones en dicho Registro, tengo el honor de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 7 del corriente, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, ha resuelto:

1.o Disponer, con carácter general, que los señores Jueces al librar sus mandamientos y los señores escribanos cuando solicitan certificados de los Registros, indiquen, además del nombre y apellido paternos, el apellido materno, nacionalidad, edad, estado, profesión y domicilio de las personas que motivan aquellos mandamientos, o son objeto de la expedición de certificados, y que en los casos de embargo de bienes sucesorios e interdicción de sociedades, indiquen, no sólo el nombre de la razón social o del causante de la sucesión, sino que determinen los nombres y apellidos de los socios o herederos; prescindiendo, solamente, de aquellos datos que no les fuera posible obtener, en cuyo caso, así deben hacerlo saber al Encargado del Registro para que haga las anotaciones correspondientes con los únicos datos que se les pudiera comunicar.

2.o Recordar a los señores Jueces el Acuerdo de 24 de Junio de 1914, relativo a las comunicaciones de embargo de razones sociales, por el que se prescribe que en lo sucesivo se exprese en ellas en cuanto sea posible los nombres y apellidos de todos los socios, y se haga lo propio aún respecto de las comunicaciones ya efectuadas, toda vez que sea solicitado por los registradores, para mayor claridad de las respectivas inscripciones.

3.o Reiterar a los señores Jueces las Acordadas del extinguido Tribunal Pleno, de fecha 3 de Agosto de 1898, haciéndoles saber que deben ajustarse a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de 22 de Mayo de 1877, que creó el Registro, y la de la misma Corte, de 9 de Marzo de 1920, sobre formación de un Registro de firmas auténticas de todos los magistrados de la República, así como de los signos y sellos que usan en sus respectivos oficios, en la parte que reitera el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 3.o del decreto-ley de 22 de Mayo de 1877. — Saludo a V. S.a atentamente. — J. Cubiló, Secretario.

Día 26 de Septiembre de 1921

Trámite judicial — Leocadio J. Caldeiro y otros con Federico Ferolla, rescisión de contrato y daños y perjuicios, recurso de queja por denegación de apelación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "El Día" contra el Juez de Paz de la 3.a sección de San José. Antecedentes sobre acefalía de la Alcaldía del 3.er distrito de la 9.a sección de Durazno. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano J. M. Osorio. Exhorto del Juez de Instrucción de

2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por denuncia. Renuncia del Juez de Paz de la 7.a sección de Minas. Antecedentes sobre creación de un nuevo distrito en la 2.a sección de Minas. Exhorto del Juez de Paz de la 8.a sección a las autoridades judiciales argentinas en juicio por desalojo. El Consejo Nacional de Administración solicita el envío de un sumario seguido a M. Borba. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades argentinas en juicio por cobro de pesos. Cuenta adeudada a Maerico Mateo y otro en sumario por homicidio. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, trece; denegadas, dos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 12. Oficios librados: 36. Legalizaciones: 5. Expedientes entrados: judiciales. 2; administrativos, 6; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 3. Acuerdo: 1. Acordada: 1. Nombramiento: 1. —J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Anturo Piria con Manuel Alonso. Cecilio Stábile Hnos. y otro, quiebra. José Segade con Pedro Oyenard. Liberato Rojas con Metlhende y Cía. Carlos Zaffaroni con Emilio Gambin y Blanc. Reguscí y Voulminot con Benito Díaz. Smidt y Cía., concordato. Gertrudis Machado de Texeira con Juan Jacinto Texeira Mello. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — José M. Corbella Blanc con Andrea F. de Portugal (2). — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Tinsky Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Olazábal Ramón O. y José Beliarán con Alfredo y Edmundo Pasquier. Revello de Giúdice Luisa y Antonio J. Giudice con Félix Revello. Duce Héctor con Manuel González Villar y Mario Sioli.

Interlocutorias — Silvera Ramona, disenso. Wetsch Juan con Luis Dondo. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 26 — Trámite—Sotero Díaz con Francisca Torres Insargarat. María Mezzeta con suc. Pablo Perretti Pollero. Menor Olegaria Morán. Elena Aguirre de Urioste con Bernardo Recalde. Caja Obrera con Carlos Parmio. Suc. José Lorenzo, incidente sobre estado civil. Suc. Bartolomé De Lorenzo. Suc. Catalina Aguerre de Squerre. Federico Asolia; recurso. Pedro Bugallo, Agente Fiscal con Celedonia Cololiniz. Suc. Juan Murphy. Suc. Pablo Perreti Pollero. Eustaquio Martínez con A. Martínez, incidente por costas. Doroteo García. Intestado José Kreztzlen. Italo A. Mireti. Suc. Pablo Roig.

Interlocutorias — Incapaz Pedro Gutiérrez. Suc. José Iglesias.

Definitivas — Tomás Giulfo con Mateo Alberto Trombotti. Suc. Juan Parodi.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Suc. de Marcos Ibáñez. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien. Andrea Villar Vázquez con sucesión de Pedro Seoane. Angel I. Moratorio con suc. de Salvador M. Platero. Test. de Andrés Brignole. Suc. de Carolina Mosso. Suc. de Frank Shingleton. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de Patricio Gutiérrez. Leonardo Mariño con suc. de Juan Pisano. Banco Hipotecario del Uruguay con Ambrosio Giz Gómez. Bernardina H. de Perrone. Concurso de José Sans. María A. S. de Meléndez. Test. de Angela S. de Neny. Eliseo Marzol con suc. de Catalina P. de Herrera y otros. Ricardo Cabana con Víctor Meria. Margarita Pastarrieu. Suc. de Francisco E. Gavazzo. Suc. de Petrona de Latorre. Francisco de S. B. de Ruiz. Test. de Remigio Castellanos (3). Manuel Goñi. Severa Mena con suc. de Ramón Irrazábal. Suc. de Pedro Barrère. Intestada Andrea Fernández (2). Luisa E. A. de Iglesias. Suc. Segundo Temperán, tutela. Julio Baroffio con Dolores Piñeyrúa.

Interlocutorias — Manuel Rico con Julio Campos y otros. Ramón C. Morales con sucesión de Estefanía C. de Morales. Test. de Sebastián Alves de Olivera. Suc. de José Belardi.

Definitivas — Magdalena B. de Ibarburu. Enriqueta O. de Perolo. Elisa O. de Perolo. Test. de Luis Zanirati. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 26 — Trámite — Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Pedro Rigoli. rectificación de partidas. Test. Pedro Daufin. Test. Roque Darisi. Juan C. Dighiero. Suc. Constancio Atondo Neves. Test. Benito Cacciatori. Suc. Angela María Bachino o Baccino. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Benigna Gantusio de Salain. Suc. Pedro Negri con Hércules Gorsi, hoy su suc. Juana F. Moreira de Casas. Andrés Bellon con suc. Isolina Zapata de Castro. Pablo C. Larraud (2). Ernesto Gettler. Margarita Pérez. Clara o Rosa Bordoni. Suc. Eduardo Bacigalupo. Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra (3). Suc. Severino Sequeira con Simón Elgue. Suc. Anacleto Santamarta. Suc. Antonio T. Seguez. Carmen Vidal de Díaz. Test. José Paredes, incidente por separado. Roberto Nogueira con suc. Manuel Nogueira. Adelina Lerena de Fein y otros con Germán Mela. G. Lamela Arismendi Hnos. con suc. Adriano Alvarez. José Pardie y otros. Julio Sienra y otros con La Comercial. Suc. Isabel Silveira de Camp. Suc. Francisco Faguaga. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Héctor Bosch del Marco. Arturo Llosas G. Pedro J. Ballpardá, por sus hijos menores.

Interlocutorias — Alejandro Wilson y Constatt. Test. Ercilia Reyes de Latorre. Test. Carlos Maveroff. Suc. Rosendo Quinteiro. Suc. Constancio Otondo Neves. Suc. Angel Devita. Suc. Juan C. Rodríguez.

Definitivas — Suc. Pedro Suárez Pérez. Víctor J. Arcellus, por sus hijos menores, y otra. Miguel A. Sierra con Héctor Rivas. Sucesión María P. Viscarret de Oscacellas. Pío Dubal Salari. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Alderigi Angelini, quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Compañía General Comercial S. A. contra el capitán y armadores del vapor chileno "Til-Til", por cobro de pesos. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía., cobro de pesos. Francisco Rondeau, defensor de oficio en los autos A. M. Fernández y Cía., con Juan Panissello Cugat, estimando honorarios. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos., daños y perjuicios. Faggioni y Cía. con Rivas Hnos. Faggioni y Cía. con Luis Pereira y Cía. Antonio Pacheco con Vicente Echeverri. Ladislao Rubio con Luis Bello. Emilia Belardi con Luis Salsano. Juan Varesi con Francisco de Paula Costa. Víctor Salz y Max Gluksmann solicitando embargo preventivo. Luis Deburges, capitán del vapor belga "República Argentina", contra el Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera.

Interlocutorias — Vicente Ruiz contra los biógrafos denominados "Trianón", "Oro" y "Parlante". Juan T. Mengotti con Alberto Peixoto. Pastori y Cía. con Andrés Balbela. Hufnagel, Plottier y Cía. con Luis Bares. Francisco Donagaray con Francisco Menchaca.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos M. Redin y Cía. Alberto Canetti, concordato judicial. Juan y Ricardo Porta con con T. Risso. Florencio Salgado con Salgueiro Hnos. Diosina Pintos, quiebra, tres providencias. Juan Bautista Sedrey con Pedro Vergez. Bautista Tasti, matrícula. Banco Popular con J. Laguna. María Bonilla de Martínez con Antonio Brusoni y otro. Gertrudis P. Forteza con Francisco de Paula Costa. José María Galván con Melchor Bouquet y Manuel Castro. Yamandú Rodríguez con Maximino García. Banco de Crédito con Carreras y Beich. Yamil Sadi, concordato preventivo judicial. Silvio Grossi y Cía., concordato preventivo judicial. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José B. Fernández. Enrique Giondano, corredor y rematador. Suárez Hnos., quiebra. Banco Italo-belga con Domingo A. Jaunsolo. Enquellert Maud y Cía. con Alfredo Trujillo. Juan Bautista Sedley con Pedro Vergez. Daniel Passini con Catalina P. de Pacca. Banco Español del Río de la Plata con Agustín Peragini (hijo). Ramón Márquez, concordato judicial. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Manuel Martínez, quiebra. Carlos Mahause con Luis Valls. Marcelino Berro, varias medidas. John D. Hoore con Valentina Astor. Ambrosio Angelini, matrícula. Penna y Rilla, matrícula. José Muraciole, matrícula. Francisco Mortera y Cía., matrcula. Juan Martínez y Hnos. con Gómez y otros. Pedro de Anda con Esteban Urban. John D. Hoore con Carlos M. Lenzi.

Interlocutorias — M. Redin y Cía. con Leoncio de León y Cía. Juan y Ricardo Porta con Tomás Risso.

Definitivas — Filomena Carosella, matrícula. Vicente Agrelo, matrícula.

Reservadas — Nueve.

Libros — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Menéndez María con Manuel Riesgo, divorcio. Peluffo y Cía. con Santiago Stezano, cobro de pesos. Zenatti Domingo con Jorge M. Amarillo, sobre entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Lemos Paz María con Emilio F. Piñero, divorcio. Bazán Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio. Menéndez Pírez Marcelino con María Clara Aonzo, divorcio. Miari Sila con Amanda Isabel Moretti, divorcio. Varela Antonio con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Menéndez Rosauro y Paulino, sucs. Pérez Emeterio Ramón con María Luisa Rodríguez, divorcio. Torres José con José Segarra, cobro de pesos. Ravera de Agosto Dolores con Agustín Smith, cobro de pesos. Giménez de Carrasco Celina con Antonio Carrasco, pensión alimenticia. Schiaffino Teresa con Pedro Loaces, divorcio. Ciglutti Graciana con Luis Cerizola, alimentos. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio. Pedemonte Juan, incapacidad. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. González Antonio, incapacidad solicitada por Mateo Quiña. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 1257. Mac-Eachen de Wiedeman, emancipación de su hijo Donaldo. López Estanislao S. con la suc. de Luis María Surraco, daños y perjuicios. Rosello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Barbaria Esteban con Juan Berreta, comodato. Bustelo y García Manuela, rectificación de partida. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mastrascusi Angel, denuncia la ocultación de bienes con Juan Barbat y Tomás Pereyra en la suc. de Fanny y Juana Labrouse. Rodríguez Olivera Carolina Paulina con Salvador Olivera Mariant, divorcio. Sempere Emilia con Juan Ripoll. José Rosario Caruso con Asunta Pucciarelli, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente sobre inventario. Zeballos Rita P. con Armando Bachino, divorcio. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, intendicto posesorio. Tomeo Miguel, suc. Ramón Valdez García con María Isabel Grecco, divorcio. Márquez Zulma con Adolfo Blasiche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Spiguel Carlos, ciudadanía. Quartodio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. Fernández Vicente y Raúl José Olivera con Helios Garavagno y Andrés Tarallo, cobro de pesos. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Corbo Eulogio E. contra Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Bica Esther Eloisa con Mario Emilio Sierra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. De Castro Bienvenida con Antonio Magriña, divorcio. Soca Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elvira Baladón, sobre entrega de su hijo. Lluk Andrés con Rosa Puyol, divorcio. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Barrientos María con Jorge Keen, conversión al divorcio absoluto. Goslino Marcelina, artículo 113 del Código Civil. Dallegri Santiago, artículo 113 del Código Civil. Ronzio Miguel, queja. Sosa Isabel Haydée con Manuel Angel Arcos, divorcio unilateral. Icasuriaga Angela, inscripción en el Registro Civil. Bakos Vicente, incapacidad. Camps Margarita con Juan Salvans y Puig Domenech, divorcio. Sánchez Pizzorno Armanda Virginia con Julio Bartolomé Degasperi, divorcio. Rodríguez Alejandro, auxiliatoria de pobreza para litigar con Carmen Piñero. El Directorio del Partido Nacional solicita una revisación.

Interlocutorias — Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente sobre visitas de la menor Elvira Matilde. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas — Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio. Queirolo de Repetto Elvira, suc. García Miguel, auxiliatoria de pobreza. Cerrutti Carmelo y María Fuentes, matrimonio "in extremis". Varaldo José, rectificación de partida.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Septiembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.50 y 12.00; al Sudeste, 19.00 y 10.00; al Norte, 23.00 y 10.00; al Oeste, 27.00 y 8.00, y en la parte central, 22.00 y 10.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente, y las bajas al Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 530 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.95.

Temperaturas: Normal, 14°70; a la intemperie, 15°50; máxima, 19°50; a la intemperie, 26°50; mínima, 12°00; a la intemperie, 13°50.

Viento: Este, 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 1.10. Humedad relativa, por ciento: 97.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.78.
Temperatura del agua: 11°50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1921

1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1921

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.800 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 11 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
5.075 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
13.700 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
44.300 pesos, en garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Septiembre de 1921

7.390 pesos, casa en la calle Vázquez número 1572, de 479 metros.
3.910 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1680, de 226 metros.
5.300 pesos, casa en la calle J. L. Terra número 2603, de 105 metros.
1.989 pesos, terreno en la calle Defensa sin número, de 234 metros.
2.750 pesos, campo en el Departamento de Durazno (12.a sección), de 203 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiempre 26 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie P

2.500 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500 pesos, para mañana, 84.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.
14.100 pesos, para mañana, 60.50.
13.500 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.50.
1.880 pesos, ídem ídem, 60.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

6.000 pesos, para mañana, 86.10.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 80.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 80.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 80.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 80.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 86.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.100 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.900 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, hasta fin de mes, 90.60.
5.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.50.
4.075 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre.

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 13.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Septiembre de 1921

Petrona Osorio, oriental, 95 años, soltera, Méndez Núñez 28.
Rosa Amado de Castro, española, 88 años, viuda, Libres 1527.
José Fernández, oriental, 15 meses, Gianelli 1465.
Emilio Marega, argentino, 41 años, soltero, 2.a Maldonado 20.
Carmelo Medina, oriental, 18 días, La Maternidad.
Zulema Ferro, oriental, 24 horas, La Maternidad.
Francisco Martínez, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Clara Stagno, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Satragno de Tossi, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Larrachea Félix, oriental, 16 meses, Colonia 2039.
María Teresa Laurens, oriental, 34 años, soltera, Carmen 1927.
Homero Sergio Romero, oriental, 21 años, soltero, Chaná 1948.
Mateo Parissi, italiano, 73 años, casado, Figueroa 1784.
Maximiliano Durán, oriental, 61 años, casado, Municipio 1441.
Juan Gandola, italiano, 58 años, casado, Cerro Largo 1529.
Eva Pereyra de Levratto, oriental, 32 años, casada, Pedro de la Sierra esquina Urtubey.
Cipriano Romano, oriental, 44 años, viudo, Rivera 373.
Adolfo Rueda, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 26

Manuela Bruzos de Otero, española, 32 años, casada, Hospital Vilardebó.
Mariano Yuzi, italiano, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Nieto, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dominga Rodríguez, oriental, 44 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Herman Jelting, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Josefina Herrera de Arias, oriental, 59 años, casada, Isidoro de María 1732.
Carmen Catoira, española, 31 años, soltera, Hospital Español.
Ulises Sánchez, oriental, 39 años, soltero, Gianelli 1494.
Silvia Catalina Ferri de Liucci, italiana, 34 años, casada, Juan Cabal 106.
Juana Sotelo, oriental, 27 años, casada, Galicia 1537.
Jesús Riqué, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Francisca E. de Iglesias, española, 65 años, casada, Constitución 2327.
Luis Badia, francés, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Angela Jorge, oriental, 17 años, soltera, Guaviyú 2343.
Nieves Castelar, oriental, 17 años, soltera, Cufré 2321.
Abdón García, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
María Lavega, oriental, 33 años, soltera, Hospital Maciel.
Guillermina Garay de Petruchelli, oriental, 23 años, casada, Hocquart 1537.
Dolores Varela de Vergara, oriental, 42 años, casada, Vázquez 1253.
Teresa Riolfo de Nari, italiana, 76 años, viuda, Rivera 2096.
Vespasiano Machi, suizo, 56 años, casado, Diego Lamas 34.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

89.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra)

(Continuación.—Véase el número 4663, Poder Legislativo, página 784)

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor President —Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Machiñena.—(Apoyados).

Señor Presidente — No hay quórum en Sala en este momento para votar la moción. La Mesa llamará a Sala a los señores representantes que están en antesalas, y cuando haya quórum se votará la moción del señor diputado.

Señor Machiñena — Dice así: "Certifico que en la Oficina Central del Telégrafo Nacional fué depositado hoy, 14 de Septiembre de 1921, a las 11 y 5, un telegrama firmado por el señor diputado don Martín Machiñena y dirigido al señor Braulio M. Larrau, San Gregorio, cuyo texto dice así: "Sírvase decirme urgente si cuando usted acompañaba a los Puntigliano a la botica el día del incidente de éstos con Artucio, llevaba usted en la mano izquierda un arma de fuego. Y si mi hermano José Pedro lo quiso matar a usted por la espalda ese mismo día cuando usted instruía sumario incidente Artucio en casa de López, o cómo se produjo el hecho. — Salúdalo. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Agustín S. Lasabe".

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente — Si me permite el señor representante, se va a poner a votación la moción formulada por el señor representante Nieto y Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Machiñena — La contestación que recibí a ese telegrama dice así: "Martín Machiñena.—San Gregorio, etc. Contestando su telegrama digo: arma que yo llevaba en la mano derecha era de Alberto Puntigliano, la que me entregó al salir herido a la calle, a quien acompañé a la farmacia. Momentos tomar declaración a Artucio, su hermano José Pedro entró local hablando fuerte; no ví que pretendiera agredirme. Más tarde se me dijo había intentado hacerlo y traté entonces esclarecer ese hecho sin resultado. Salúdalo.—Larraud".

Yo creo, señor Presidente, que no debo cansar la atención de la Honorable Cámara expresando cómo se produjo ese incidente, y la importancia que él ha podido tener. Pero si alguno tuviera interés, no tendría inconveniente en hacerlo; lo que quiero, sí, es que quede expresa constancia en esta Cámara de que mi hermano no pretendió agredir por la espalda al Juez de Paz, ni que es hombre capaz tampoco de hacer esas cosas, ni de proceder de esa manera, y que cualquier otra versión en contra no podría nunca desmentir lo que afirma el presunto atacado por mi hermano, según lo que resulta del telegrama cuya lectura acabo de hacer.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 2).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

90.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 16 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendia, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Bürmester, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, De la Hanty, Doria, Etchevest, Fernández, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Imhof, Iglesias, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Patiño, Pedrágosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Cañizas, Dufour, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto) y Vicens Thievent.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Carnelli, Etchemendy, Fernández Ríos, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Paradeda y Peyrallo.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se establece un nuevo procedimiento para el aforo de la propiedad a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de Herencias."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes relacionados con la construcción del puente sobre el río Negro en el paso de Mazangano."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Diodata Gambardella."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Servando Mier Velázquez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El gobierno y administración de las 7.a, 8.a y 9.a secciones judiciales del Departamento de Artigas serán ejercidos por una Asamblea Representativa y un Concejo de Administración autónomos, elegidos de acuerdo con la ley de 12 de Noviembre de 1919.

Art. 2.o Estos organismos tendrán por sede la villa de Santa Rosa del Cuareim.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 15 de 1921.

S. Mier Velázquez, representante por Artigas.

Honorable Cámara:

La segregación de las 8.a, 9.a y 7.a secciones del Departamento de Artigas, y muy principalmente de la última, constituyó ha tiempo una vehemente aspiración de los habitantes de aquella rica zona, tanto que esa aspiración cristalizó en un proyecto de ley que jamás fué considerado por el Cuerpo Legislativo.

Defraudadas en este punto aquellas aspiraciones, el deseo inmenso de mejorar, de adelantar, de prosperar, en fin, se manifestó en la decisión de obtener el establecimiento de una zona franca. La opinión de los entendidos en esta materia está, es cierto, dividida, en cuanto se refiere a las ventajas materiales que se obtendrían con aquella concesión.

Pero queda en pie, como algo indubitable, el inmenso deseo, la aspiración sana y loable de mejoramiento intelectual y material de todos los habitantes de aquella extensa y rica zona.

Esas aspiraciones, perfectamente legítimas, se satisfacen en parte brindando a sus habitantes la realidad de una más amplia autonomía. Los artículos 23, 24, 55 y 61 de la ley que organizó el gobierno y la administración de los Departamentos, están clamando para que se dé amplia autonomía a ciertas localidades importantes de la República.

Y entre estas localidades están, indudablemente, la villa de Santa Rosa del Cuareim y el pueblo de Tomás Gomensoro, núcleos importantes, en torno de los cuales se extienden tres de las más importantes secciones del Departamento de Artigas. La pintoresca villa de Santa Rosa del Cuareim, no obstante su espléndida situación geográfica, el hábito de trabajo y la laboriosidad indiscutible de sus habitantes, y la buena calidad de las tierras que la circundan, languidecen en su vida comercial e industrial por factores diversos, pero alienta la esperanza, en mi concepto fundada, de un próspero resurgimiento de las honestas actividades de sus habitantes, cimentado en una más amplia y positiva autonomía, que le permita dedicarse de lleno, y con todo entusiasmo, a la obra de engrandecimiento comercial e industrial en que está noblemente empeñada desde hace muchos años.

El pueblo de Tomás Gomensoro, núcleo de la 9.a sección, es también un pueblo de habitantes honestos, laboriosos, agricultores en su mayoría; que, a fuerza de constancia e inteligente dedicación al trabajo, han hecho de aquella zona una colonia importante del Departamento de Artigas.

Ambas poblaciones son dignas de la protección del Cuerpo Legislativo, y desde que no podemos, por ahora, darles todo lo que ellos anhelan, concedámosles una más amplia y eficaz autonomía, en la seguridad de que contribuiremos, de ese modo, a su progreso y bienestar.

S. Mier Velázquez, representante por Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Armando Vicente y Ferrés y don Francisco Alberto Schinca presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la décimasegunda sección del Departamento de Minas ("José Batlle y Ordóñez") la autonomía local que preceptúa el artículo 130 de la Constitución de la República, y artículo 1.o de la ley de Gobiernos Departamentales.

Art. 2.o La jurisdicción de este Gobierno Local comprenderá los límites de la sección respectiva.

Art. 3.o La elección se realizará el último domingo del mes de Noviembre del año 1922, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para los Gobiernos Departamentales, en todo lo que le sean aplicables.

Art. 4.o Con dos meses de anticipación a las elecciones, la Asamblea Representativa Departamental fijará el número de concejales de que se compondrá este Concejo, y el sueldo mensual que percibirán.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

A. Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas. — Francisco A. Schinca, representante por Minas.

FUNDAMENTOS

La 12.a sección del Departamento de Minas es una de las zonas más progresistas, contando con un núcleo de población urbana, — la villa "José Batlle y Ordóñez", — que comprende aproximadamente cinco mil habitantes.

Esta villa, Honorable Cámara, refleja múltiples manifestaciones de vida propia y fecunda, tanto en el orden económico-social, cuanto en el desarrollo de actividades comerciales, industriales, ganaderas, etc., que demuestran suficientemente su creciente prosperidad.

Esto basta para que, como representante por el Departamento de Minas, interpretando fielmente el sentir del vecindario de la 12.a sección, nos decidamos a presentar este proyecto de ley. Pero no es esta consideración únicamente la que nos induce a ello, sino que tenemos también la convicción de que concediéndole la autonomía proyectada, su prosperidad será mucho mayor en todos los órdenes, y tenemos la seguridad que se operará rápidamente, desde que todo aquel vecindario se empeñará en tan magna obra.

A esto debemos agregar que sus rentas serán suficientes para cubrir los gastos que origine el funcionamiento del Concejo local, así como también para llevar a la práctica las obras más necesarais en aquella progresista población.

Finalmente, el vecindario de aquella zona, en gran número, es quien reclama la autonomía, y estamos seguros de ello, no tardarán en significarlo a la Honorable Cámara.

Estas son, en síntesis, las consideraciones que nos inducen a presentar este proyecto de ley, las que ampliaremos, si fuere necesario, en la debida oportunidad.

Montevideo, Septiembre 16 de 1921.

A. Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas. — Francisco A. Schinca, representante por Minas."

—A la misma Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Doria**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Doria.

Señor Doria — La Comisión Parlamentaria Investigadora del Puerto de Montevideo ha recibido reiteradas solicitudes del gremio de estibadores de este instituto nacional reclamando el restablecimiento del régimen del turno en los trabajos de carga y descarga de los buques que llegan a Montevideo.

La Comisión Parlamentaria, aunque considera que este asunto es ajeno al cometido que le confirió la Cámara, se explica la actitud de los trabajadores del puerto por la circunstancia de la intervención que tuvo en el conflicto de la huelga portuaria, intervención ocasional y de circunstancias, con el objeto de solucionar un conflicto grave en el puerto de Montevideo. Pero como considera que este asunto es de la jurisdicción del Poder Administrador, reclama de la Cámara la sanción de una resolución en el sentido indicado.

En consecuencia, dejo formulada la moción.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor representante Doria, a nombre de la Comisión Investigadora en el asunto del puerto de Montevideo, para que la Cámara declare que la satisfacción a un pedido por el que se crea nuevamente el kiosco de estibadores corresponde exclusivamente al Consejo Nacional del Puerto, es decir, que no depende de una acción legislativa.

Señor Doria — Que se declare que es de la jurisdicción del Poder Administrador.

Señor Ramírez — ¿Que se declare de inmediato?

Señor Presidente — Así hace la moción a nombre de la Comisión.

Señor Doria — Y que se trate en la sesión de hoy, porque es un asunto que no va a dar lugar a mayor debate.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Declaro que a mí me sorprende la proposición.

Señor Martínez Trueba — Lo que se pide es que se trate en primer término en la sesión de hoy ese asunto.

Señor Ramírez — Yo creo que sería conveniente que se diera tiempo para estudiarlo. Por mi parte, no estoy habilitado para pronunciarme.

Señor Viera — Nadie está habilitado.

Señor Doria — No hay ningún inconveniente. Entonces, para que se trate el lunes en primer término.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo iba a hacer una moción pidiendo que se suspendiera la sesión del lunes, y como se propone que el lunes se trate el asunto a que se ha referido el señor Doria, por eso quería hacer antes la moción.

Señor Doria — Yo modifico mi moción en el sentido que se trate el asunto el viernes en primer término.

Señor Vicente y Ferrés — Sin oponerme a la moción formulada por el señor diputado Urioste...

Señor Urioste — Todavía no la he formulado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Doria.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces haré uso de la palabra después que la proponga.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Doria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Como el lunes es un día de trabajo para esta Cámara, que está entre dos fiestas, una anterior y otra posterior, porque el martes y el miércoles son feriados, yo, para facilitar la ausencia de algunos legisladores que tienen necesidad de ir a sus respectivos Departamentos, pediría que no se celebrara sesión el día lunes.

Señor Rossi — Y yo completo esa moción, señor Presidente, proponiendo que, en virtud de que durante dos días no sesionaremos, tomemos otro día, el jueves por ejemplo, para trabajar, reemplazando así las sesiones que dejamos de celebrar; y con la misma orden del día indicada para el lunes. — (Apoyados).

Señor Viera — ¿Y cuándo descansamos?

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Ramírez — Se puede dividir la moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Primero la moción del señor diputado Urioste para que no se cite el día lunes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la ampliación que formula el señor diputado Rossi para que se cite el día jueves con la misma orden del día que podría tener la sesión del día lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Algunos diarios, señor Presidente, han publicado durante estos días denuncias relativas a la construcción de casas en el barrio de La Teja.

El Ministro de Obras Públicas, en mérito de esas denuncias, ha dispuesto la instrucción de un sumario a las personas encargadas de la dirección de esas obras, y como esa investigación no se ha terminado todavía, y figura en la orden del día de hoy un asunto que puede tener cierta atingencia con esas denuncias, voy a hacer moción, señor Presidente, para que se postergue la discusión de ese proyecto hasta que se termine esa investigación, y que se coloque, en cambio, en la orden del día de hoy, en sustitución de ese asunto mencionado, el dictamen de la Comisión de Legislación relativo al pedido de desafuero del señor diputado Martínez Laguarda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Aprovechando la indicación que hace el señor diputado Amighetti y a fin de que el señor Ministro pueda tenerlo en cuenta, si lo considera oportuno, debo recordar que la ley de 27 de Mayo de 1920 que autorizó la construcción de casas económicas en los terrenos de La Teja, se hizo a título de ensayo de construcciones económicas.

En rigor, esa ley no es propiamente una ley de contrucción de casas en los terrenos de La Teja, sino una ley que autoriza al P. E. a hacer estudios de construcciones económicas, a cuyo efecto se le facultó, entre otras cosas, para comenzar con esas construcciones.

Dada la forma cómo ha sido sancionada esa ley por el Cuerpo Legislativo, me parece que sería absolutamente indispensable que antes de discutir aumentos de fondos para esas construcciones, el señor Ministro, por sí o en la forma que lo considerara más conveniente, nos informara sobre los resultados de ese ensayo.

Como yo me proponía insistir sobre este punto si se hubiera entrado a discutir el proyecto, me parece un deber de lealtad adelantarlo para que lo tenga en cuenta el señor Ministro y nos suministre estos informes cuando entremos a considerar el proyecto a que hace referencia la moción del señor diputado Amighetti.

Es lo quería manifestar.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Me voy a oponer a la moción que formula el señor diputado Amighetti. Creo que el hecho de que nos hayamos decretado una pequeña vacación no basta para que empecemos la fiesta con un trastorno de la orden del día y de las prácticas saludables que habíamos establecido.

En mi concepto, debemos limitarnos a iniciar el estudio del proyecto sobre jubilaciones bancarias si no se quiere tratar el asunto que está en primer término en la orden del día.

No creo que haya motivo alguno para colocar un nuevo asunto, cuyo debate no se ha iniciado, delante de aquellos que forman parte de la orden del día y cuya discusión ha comenzado.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Si yo hice moción

para que se tratara el proyecto de resolución que no acuerda el desafuero pedido contra el señor diputado Martínez Laguarda, es porque se trata de un asunto de poca importancia y bien sencillo, cuya discusión no durará, tal vez, más de cinco minutos, y además porque creo que le debemos a este compañero esa consideración, resolviéndole de una vez esta cuestión, que lo puede afectar, por lo menos, moralmente, mientras la Cámara no tome una decisión al respecto. Esos fueron los motivos que me indijeron a pedir que se tratara en la sesión de hoy ese asunto en sustitución del otro proyecto de casas para obreros.

Señor Martínez Laguarda—Yo quiero hacer notar, en primer término, que este asunto debió figurar...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?

La Mesa quería aclarar, por más que no puede intervenir, los asuntos que ya había la Cámara votado preferencia para que se tratara lo relacionado con el señor Martínez Laguarda en primer término y tuve oportunidad de hacer indicación a la Cámara de que el señor Martínez Laguarda no iba a poder estar en la sesión en que se iba a tratar esa preferencia; por eso se había prorrogado.

Señor Martínez Laguarda—Hay más, señor Presidente. Debo hacer presente que a principios de la semana próxima debo ausentarme para Buenos Aires por diez o quince días, y me parece que no es mucho pedir que antes que me aleje se ventile este asunto, que creo que es de fácil resolución.

Señor Ramírez — Retiro mi observación.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—La Cámara había resuelto que el próximo lunes, y ahora, con la postergación, el viernes próximo, se tratara en primer término el asunto ya informado sobre participación de los obreros en las utilidades de las empresas industriales del Estado.

Como el miembro informante de este asunto no se halla en condiciones de poder atender su cometido, yo pediría que se postergara hasta el lunes 3 de Octubre, en que figuraría en primer término en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración la moción formulada.

Señor Urioste—¿Qué asunto es?

Señor Presidente—El señor diputado Ghigliani se refiere al asunto sobre participación de los obreros en las utilidades de las empresas industriales del Estado, asunto para el cual se había votado preferencia para el lunes próximo; mociona para que se coloque en primer término el lunes 3 de Octubre.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Según la resolución de la Cámara, señor Presidente, el lunes no se convocará, y como para ese día había solicitado una preferencia en primer término en la segunda parte de la orden del día, voy a pedir que ese asunto se coloque en primer término en la segunda parte de la orden del día de la sesión del lunes 26 del corriente, desde que el viernes, que será el día que sesione la Honorable Cámara, no habrá tiempo para tratarlo, pues es sabido que se reune la Asamblea General, y cuando no sesiona, generalmente la sesión de la Cámara no continúa.

Por estas razones voy a pedir la preferencia en el orden que he expresado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que formula el señor diputado, para que el proyecto sobre modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara, que debía tratarse el lunes a las seis de la tarde, se trate el lunes de la otra semana a la misma hora y en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — El proyecto sobre plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación ha retrocedido ya por tercera vez del primero al cuarto término. Cuando se votó la preferencia se dijo que era un asunto de suma urgencia. Por lo tanto, si no hay una preferencia para la sesión del viernes de la semana próxima, en la segunda parte de la orden del día, hago moción para que se coloque en primer término. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué asunto?

Señor Patiño — El referente a nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Señor Presidente — Para el viernes a las seis de la tarde.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Figura hoy en tercer término, y debe considerarse en segundo término para seguir tratándose, el pedido de informes que he solicitado al Ministro del Interior.

Como probablemente hoy no alcancemos a tratar ese asunto, yo solicito que si no se empieza hoy esa discusión se coloque ese asunto en primer término de la sesión del viernes.

Señor Presidente — Será en segundo término. La Cámara acaba de votar otra preferencia.

Señor Viera — Pero en la segunda parte; yo pido en la primera parte.

Señor Presidente — No: el asunto para el cual se ha pedido preferencia es el planteado por el señor diputado Doria, sobre el quiosco de estibadores. La moción se presenta a nombre de la Comisión investigadora de los sucesos del puerto. Sería en segundo término.

Señor Viera — He hecho la moción en la forma expresada, en primer lugar, por un acto de deferencia al señor Ministro del Interior, porque si no se coloca en primer término, no podrá saber a qué hora se va a iniciar el asunto, y porque creo que el señor Ministro del Interior va a hablar.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Lo que propone la Comisión investigadora es una simple declaración de la Cámara, en el sentido de que ese asunto no le pertenece. De manera que si el señor diputado Viera no insiste para que su moción figure en primer término...

Señor Viera — Entonces, no insisto.

Señor Presidente — ... se votaría en segundo término.

Señor Viera — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Hay un asunto que ha sido informado por la Comisión de Hacienda y distribuído ya entre los señores diputados.

Me refiero a la distribución de los recargos de contribución entre los procuradores de la Dirección de Impuestos.

Es un asunto sencillo; pero no voy a hacer moción para que se trate hoy, sino el viernes próximo, después de las seis de la tarde y después de las preferencias votadas.

Señor Ghigliani — El viernes, después de las seis de la tarde, no va a votarse nada.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de resolución relativo al pedido de suspensión de los fueros al señor representante don Casto Martínez Laguarda.

Léanse los antecedentes.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Alta Corte de Justicia.

Número 3247.

Montevideo, Septiembre 4 de 1920.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 27 de Agosto último, tengo el honor de remitir a V. H., a sus efectos, los adjuntos antecedentes caratulados: "1920. — San José. — El Juez Letrado Departamental eleva, "a los efectos del artículo 47 de la Constitución de la República, el sumario "Juan P. de Freitas y otros contra el diario local "La Mañana". — Abuso de la libertad de escribir"."

Con tal motivo, aprovecho esta oportunidad para saludar a V. H. con toda consideración.

B. M. Cuñarro. — J. Cubiló.

En San José, a seis de Julio de mil novecientos veinte, estando en audiencia Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, presente el infrascripto escribano, compareció don Casto Martínez Laguarda, como director del periódico local "La Mañana", e interrogado bajo juramento para que manifieste quién es el autor y con qué garantía se han hecho las publicaciones mencionadas en el escrito precedente y que han dado mérito a estas actuaciones, contestó: que aun cuando entendía que no se consideraba obligado a concurrir a esta audiencia, dada su calidad de diputado a la Representación Nacional, hace acto de presencia sólo por deferencia al Juzgado; y entrando al fon-

do de la cuestión que motiva este acto, aunque dejando a salvo sus fueros de diputado, que entiende no puede ni debe renunciar, declara que los sueltos o publicaciones a que se refiere el escrito inicial pertenecen a la redacción de "La Mañana", y el compareciente, como director del mismo, asume la responsabilidad de esas publicaciones. No siendo para más el acto, se da por terminado, firmándose la presente por la parte interesada que ha concurrido por ante mí, de que doy fe: Casto Martínez Laguarda.— Nicasio del Castillo. — J. Muñoz Miranda. — Ante mí, Edelmiro G. Guerrero.

Certifico: Que don Casto Martínez Laguarda tiene la calidad de miembro de la Cámara Nacional de Representantes, como diputado por el Departamento de San José, según es notorio. En fe de ello y en cumplimiento de lo mandado, lo signo y firmo en la ciudad de San José, a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte. — Edelmiro G. Guerrero.

San José, 6 de Agosto de 1920.

En mérito a lo que resulta del certificado precedente, a los efectos del artículo 47 de la Constitución de la República, remítase con exhorto este expediente a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, quedando entretanto suspendidos los procedimientos de esta causa. — Del Castillo.

Juzgado Letrado Departamental de San José.

Número 1068.

San José, 16 de Agosto de 1920.

A la Excelentísima Alta Corte de Justicia:

Tengo el honor de elevar a Vuestra Excelencia, de conformidad y a los efectos del auto dictado a fojas 20, el expediente adjunto, promovido por el doctor don Juan Pedro de Freitas y otros contra el director del diario local "La Mañana", por abuso de la libertad de escribir.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Nicasio del Castillo.

Fiscalía de Corte.

Número 2979б.

Excelentísima Corte: Corresponde que V. E. mande remitir estos antecedentes a la Honorable Cámara de Diputados, a los fines solicitados por el señor Juez Letrado Departamental de San José (auto de fojas 20 y oficio de fojas 22).

Montevideo, 24 de Agosto de 1920.

Victoriano Martínez.

Vistos: Con el señor Fiscal, remítanse estos antecedentes, con mensaje, a la Honorable Cámara de Representantes, a sus efectos, y hágase saber.

Cuñarro. — Garzón. — Bastos. Romeu Burgues. — Pinto.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, después de estudiar el pedido de suspensión de los fueros parlamentarios del representante por San José, don Casto Martínez Laguarda, formulado por el Juez Letrado de ese Departamento y transmitido a V. H. por la Alta Corte de Justicia, os aconseja no hacer lugar a él.

La doctrina general establece que cuando se solicita la autorización para proceder contra un legislador, la Cámara respectiva debe limitarse a resolver esta cuestión: ¿Se trata de una acción judicial iniciada con toda sinceridad, en vindicación de derechos lesionados, o de una maniobra intérlope para obstaculizar con fines políticos la libre acción de los representantes del pueblo? En el primer caso, se debe otorgar el desafuero sin entrar a investigar la justicia o injusticia de la acusación. En el segundo, el desafuero deberá ser negado, prescindiendo también del fondo del asunto.

Sin embargo, esa doctrina simplista ha sido contestada por autoridades eminentes. La inviolabilidad, decía en la Cámara francesa Mr. Trarieux en 1880, se ha establecido no sólo para proteger nuestra independencia contra empresas hostiles, sino, aún más quizá, para garantir, en provecho de la cosa pública, el ejercicio de nuestro mandato. Adherido a la función, y no a la persona, tiene por objeto el interés de todos; por criterio, el respeto de nuestras atribuciones sociales; por límite, las necesidades políticas. No basta, entonces, concluía, que un pedido de autorización para proceder revista apariencias serias, y que su buena fe sea insospechable; es necesario, además, que implique la necesidad indiscutible de una represión y la obligación imperiosa de sacrificar a ella la integridad de la representación nacional.

Por nuestra parte, consideramos que tal es el verdadero criterio en esta clase de asuntos. El pedido a la Cámara de autorización para enjuiciar a un diputado, plantea la oposición entre dos intereses respetables: de un lado está el interés de la represión del delito, del otro el interés de la integridad del Cuerpo Legislativo. En cada caso, pues, habrá que pesar esos dos intereses opuestos, y resolver según la importancia que a uno u otro se atribuya. Si se trata de un pleito que, por su naturaleza o por obra de las circunstancias, provoca los que Trarieux llamaba la necesidad de una pronta represión, y, en cambio, la situación de la Cámara no puede sufrir modificación apreciable por la eliminación del miembro acusado, el desafuero debe ser concedido. Si, por el contrario, se trata de un delito leve o que no puede considerarse de carácter antisocial, no reclamando, por lo tanto, una represión inmediata, y, en cambio, la eliminación del miembro acusado puede influir sobre el resultado de las deliberaciones parlamentarias, el desafuero debe ser negado.

El caso que motiva este comentario debe ser incluído en la segunda, y no en la primera de las hipótesis que dejamos planteadas. El diputado Martínez Laguarda está acusado de abuso de imprenta contra particulares, delito que no compromete el orden público ni provoca la más mínima alarma social. Está excluída, pues, la necesidad de una pronta represión. Por otro lado, habría verdadero peligro en facilitar, en tal caso, el procedimiento criminal contra los diputados, por dos razones: porque las fuerzas parlamentarias están de tal modo equilibradas, que de un voto puede muchas veces depender la solución de cualquier asunto y porque no sería difícil eliminar varios votos mediante juicios de imprenta que tuvieran todas las apariencias de la seriedad y de la buena fe. No es dudoso, pues, que el interés particular de los que se consideran agraviados en el caso que motiva este informe, debe ceder ante el interés público que hay en mantener íntegramente la representación nacional.

Se puede agregar, en apoyo de nuestro criterio, que la Constitución no ha querido facilitar, sino restringir el desafuero de los legisladores. La exigencia de lo 2|3 de votos así lo demuestra. Ella sería contradictoria con la autorización de un proceso contra senadores o diputados por causas que no pueden considerarse graves, y en beneficio de una represión que sólo en forma lejana e indirecta puede interesar a la sociedad. Las Cámaras no deben admitir su desintegración sino por razones graves de carácter público que compensen los inconvenientes y los peligros que tal medida trae forzosamente aparejados.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Hágase saber a la Alta Corte de Justicia que la Cámara no juzga procedente la suspensión de los fueros de que goza el representante por San José don Casto Martínez Laguarda, requerida por el Juez Letrado de aquel Departamento con motivo del sumario caratulado "Juan P. de Freitas y otros contra el diario local "La Mañana", por abuso de la libertad de escribir".

Sala de la Comisión, 28 de Abril de 1921.

Juan A. Ramírez (miembro informante). — Félix Polleri.— Duvimioso Terra. — Lorenzo Vicens Thievent. — José G. Antuña."

En discusión general.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — No es posible, señor Presidente, que yo asista en silencio a la consideración del dictamen que está en discusión.

La Comisión de Legislación entiende que mi desafuero no debe ser acordado, y aunque yo respete mucho la opinión de los miembros que la integran, que es opinión autorizada y valiosa, entiendo, a mi vez, que ese desafuero puede y debe ser concedido siquiera como medio de que el diputado que habla se halle habilitado para probar a la luz meridiana de un juicio formal, que en ningún momento y por ningún motivo, ha dejado de ser, moralmente, digno de integrar este alto Cuerpo.

El régimen de las inmunidades parlamentarias tiene por objeto servir una alta finalidad: tiene por objeto asegurar, contra toda acechanza coercitiva, la independencia de la Cámara, y esa independencia, que debe ser como escudo firme e invulnerable, no se hallará amenazada en el menor grado porque se decrete mi desafuero y porque se me declare suspendido en mis funciones de legislador.

El asunto que ha motivado este pedido de desafuero no pertenece a la índole de aquellos a que hacen referencia los constitucionalistas cuando hablan de los que pueden provocar graves ataques a la independencia del Poder Legislativo de parte de los otros Poderes o de parte de los partidos que se agitan en el respectivo escenario político.

Se trata de una cuestión casera, de puro ambiente local, que ninguna relación dice con las que generalmente determinan el deseo de ejercer presiones atentatorias sobre el Poder Legislativo, o de reducir deslealmente las fuerzas que lo integran. Y esto explica, señor Presidente, el interés que yo tengo en que la opinión pública sepa que no soy reo de ningún delito; que no he violado ninguna de las leyes que como legislador estoy más obligado que nadie a cumplir; que puedo alzar la frente ante mis honorables colegas sin que sobre ella caiga la sombra de una culpa grande o pequeña.

La Comisión de Legislación dice, al fundamentar el proyecto de resolución que acaba de leerse, lo siguiente:

"El pedido a la Cámara de autorización para enjuiciar a un diputado, plantea la oposición entre dos intereses respetables: de un lado está el interés de la represión del delito; del otro, el interés de la integridad del Cuerpo Le-

gislativo. En cada caso, pues, habrá que pesar esos dos intereses opuestos y resolver según la importancia que a uno u otro se atribuya. Si se trata de un pleito que, por su naturaleza o por obra de las circunstancias, provoca lo que Trarieux llamaba la necesidad de una pronta represión, y, en cambio, la situación de la Cámara no puede sufrir modificación apreciable por la eliminación del miembro acusado, el desafuero debe ser concedido. Si, por el contrario, se trata de un delito leve o que no puede considerarse de carácter antisocial, no reclamando, por lo tanto, una represión inmediata, y, en cambio, la eliminación del miembro acusado puede influir sobre el resultado de las deliberaciones parlamentarias, el desafuero debe ser negado.

El caso que motiva este comentario debe ser incluído en la segunda y no en la primera de las hipótesis que dejamos planteadas. El diputado Martínez Laguarda está acusado de abuso de imprenta contra particulares, delito que no compromete el orden público ni provoca la más mínima alarma social. Está excluída, pues, la necesidad de una pronta represión."

Y bien, señor Presidente: los que no conocen los antecedentes de la cuestión ventilada, podrían suponer, en virtud de las mismas consideraciones aducidas en el dictamen a que acabo de hacer referencia, que yo me he aprovechado del beneficio de mis inmunidades parlamentarias para abusar de la libertad de escribir, a cubierto de todo riesgo de responsabilidades legales. Declaro, señor Presidente, que si tal cosa hubiese hecho, no me consideraría digno de estar sentado aquí.

Los que me conocen saben que, hijo de la lucha a la que he entregado desde muy joven las mejores energías de mi espíritu, jamás, por más rudas que ellas fueran, dejé de afrontar sus consecuencias. Me precio de haber sido siempre un hombre honrado y un hombre leal, y por haberlo sido, señor Presidente, alguna vez he tenido que cargar con el amargo lote de culpas ajenas.

Estas mismas consideraciones, en las que no hay asomo de rencor, pero sí la necesaria manifestación de una dignidad que se estima en mucho, me obligan a recordar un antecedente que hará ver cuál es la posición en que yo me he colocado frente a esa acusación y cuáles son las razones que he tenido para ello.

La gentileza de mis colegas, de la que comprendo ya estoy abusando, me permitirá esa breve digresión.

En el repartido de este asunto figura en su primera parte el acta de la audiencia inicial y yo me voy a permitir leerla para mejor ilustrar el criterio de mis honorables colegas.

Dice esa acta:

"En San José, a seis de Julio de mil novecientos veinte, estando en audiencia S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, presente el infrascripto escribano, compareció don Casto Martínez Laguarda, como Director del periódico local "La Mañana", e interrogado bajo juramento para que manifieste quién es el autor y con qué garantía se han hecho las publicaciones mencionadas en el escrito precedente y que han dado mérito a estas actuaciones, — y contestó: que aun cuando entendía que no se consideraba obligado a concurrir a esta audiencia, dada su calidad de diputado a la Representación Nacional, hace acto de presencia sólo por deferencia al Juzgado; y entrando al fondo de la cuestión que motiva este acto, aunque dejando a salvo sus fueros de diputado, que entiende no puede ni debe renunciar, declara que los sueltos o publicaciones a que se refiere el escrito inicial pertenecen a la redacción de "La Mañana", y el compareciente, como Director del mismo, asume la responsabilidad de esas publicaciones. No siendo para más el acto...", etc.

Como se ve, señor Presidente, yo no he tratado de eludir las responsabilidades que lógicamente pudieran derivarse de las publicaciones acusadas. Lo único que hice fué no desprenderme de mis inmunidades parlamentarias, y si no me desprendí de ellas, fué porque entendí que éstas no constituían un privilegio personal, que éstas no me pertenecían individualmente, sino como miembro de este alto Cuerpo y que, por lo tanto, sin faltar a mi deber, no podía renunciarlas, no contando, como no contaba entonces, con la correspondiente autorización legislativa.

Por lo demás, no tenía ni tengo por qué eludir ninguna de las consecuencias de ese juicio. Como expresé antes, con él sólo se ha querido arrojar sobre mí una denigrante sospecha de culpabilidad, y yo probaré, señor Presidente, estoy plenamente seguro de ello, que se ha incurrido en una verdadera temeridad.

Para llevar ese convencimiento al ánimo de mis colegas, para qué éstos vean que no hay delito grave, ni delito leve, ni delito alguno, voy a robar otros cinco minutos a la consideración de más importantes asuntos, leyendo, con el permiso de la Mesa...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — ... y suprimiendo nombres porque deseo situarme a la mayor distancia de todo personalismo, algunos de los sueltos acusados.

Dice uno de esos sueltos: "¿Persiste la coalición?—Realizóse anoche la anunciada sesión de la Asamblea Representativa, en la que debía efectuarse la designación de Prosecretario de la misma. Después de algunos preliminares, en que fueron llamados a entrar a Sala los suplentes señores Fulano y Zutano, en reemplazo respectivamente de los titulares señores Fulano y Zutano que solicitaron licencia, y les fué concedida, se procedió a la votación antedicha, con el siguiente resultado: Por el señor Fulano, sufragaron los señores Fulano, Zutano, Mengano, etc. (nacionalistas). Total: 14 votos.

Por el señor Fulano, el señor Fulano (cívico).

Y por el candidato coalicionista señor Fulano, los señores Fulano, Zutano, etc. (colorados) y Fulano y Zutano, etc. (nacionalistas). Total: 15 votos.

Resultando, por tanto, triunfante el candidato de la coalición.

Como comentario a estos hechos se nos ocurre la pregunta que nos sirve de subtítulo a esta rápida reseña: ¿Persiste la coalición? El diputado señor Fulano cantó un himno a la concordia de todos, que encontró eco en una pequeña parte de la Cámara y otra ínfima de la barra, haciendo gala de sus sanas intenciones y condenando hechos que no incumbían a los señores diputados presentes. Sin embargo, momentos después, y en un café cercano al recinto de la Cámara, hubo ruidosas manifestaciones y abrazos batlli-nacionalistas.

¿Qué triunfo festejaban los manifestantes? Sería curioso saberlo.

¿No podría decírnoslo doña "Verdad Histórica"?"

Otro suelto, todavía más inocente, dice: "Noticias que nos vienen de la campaña del Departamento nos informan del penoso efecto que ha hecho entre los correligionarios de las diversas secciones el contubernio de los colorados de la Asamblea Representativa con los cinco diputados blancos radicales (?).

El primer efecto, nos decía un compañero de la 2.a sección, fué de estupor, el que ahora se va tornando en un sentimiento de justísima protesta. Nadie se explica cómo haya nacionalistas que, en momentos en que los distintos grupos colorados se unen para librar la batalla definitiva de Noviembre contra nuestro partido, se pasen con armas y bagajes al adversario, que, precisamente, quiere hacer fracasar todo lo que tenga atingencia con los gobiernos comunales nacionalistas.

Que lean y mediten esto los defensores de la coalición."

Esos son los sueltos, señor Presidente, que han motivado este singular pedido de desafuero.

Señor Viera — ¡Qué susceptibles son en San José!

Señor Martínez Laguarda — Y aquí me detengo, porque pienso que no tengo el derecho de seguir molestando más a la Cámara con estas lecturas, que tan poco pueden interesarle; pero insisto en que ella no debe negarme la oportunidad de probar ante los propios estrados judiciales que esa acusación es completamente inmotivada e injusta, y que yo no he maculado la dignidad de la representación parlamentaria que invisto, con actos delictuosos, ejercidos al amparo de las inmunidades que le son inherentes. Pero si esa oportunidad me fuera negada, si la Cámara creyera, como su Comisión de Legislación, que el desafuero no debe ser acordado porque así se interpreta mejor el espíritu y la letra de las disposiciones constitucionales vigentes, yo apelaría, entonces, a la lealtad de los señores diputados — al menos ese derecho habría de tener — para que dijeran si creen que el simple comentario político de los sueltos leídos puede ser pasible de la menor sanción penal.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Estoy un poco enfermo, señor Presidente, así es que no...

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite, señor diputado?... Yo me considero inhabilitado para seguir permaneciendo en Sala durante la consideración de este asunto, y pido permiso a la Mesa para retirarme. — (No apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado puede permanecer en Sala.

Señor Martínez Laguarda — Si la Cámara lo entiende así, no tengo inconveniente en ello.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Decía, señor Presidente, que estoy un poco enfermo para considerar con extensión el discurso del señor diputado Martínez Laguarda; pero creo que podré refutarlo en pocas palabras.

Empezaré por decir que la actitud del distinguido colega le hace mucho honor, pero que yo, por mi parte, lo recuso en este asunto, y creo que la Cámara lo recusará del mismo modo.

Señor Viera — Apoyado.

Señor Ramírez — Lo recusaría si se pronunciara en sentido favorable a sus intereses, es decir, pidiendo que no se hiciera lugar a su desafuero, y lo recuso cuando se pronuncia en sentido contrario, es decir, pidiendo el desafuero, porque creo que los hombres dignos, cuando se encuentran en una situación semejante, tienen la tendencia a resolver la cuestión siempre en un sentido contrario a sí mismos. En consecuencia, no son imparciales.

Por otra parte, los fueros parlamentarios no son propiedad de ningún diputado, sino de la Cámara y, por lo mismo, la Comisión no ha podido tener en cuenta la aspiración muy legítima del señor diputado Martínez Laguarda, sino, pura y simplemente, cuál es la situación constitucional de la Cámara en presencia de un pedido de desafuero como el que se ha formulado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

La doctrina de la Comisión está resumida en el siguiente párrafo de un dis-

curso pronunciado por Mr. Trarieux en la Cámara francesa:

"La inviolabilidad se ha establecido no sólo para proteger nuestra independencia contra empresas hostiles, sino, aún más quizá, para garantir, en provecho de la cosa pública, el ejercicio de nuestro mandato. Adherido a la función y no a la persona, tiene por objeto el interés de todos; por criterio, el respeto de nuestras atribuciones sociales; por límite, las necesidades políticas. No basta, entonces, concluía, que un pedido de autorización para proceder, revista apariencias serias y que su buena fe sea insospechable; es necesario, además, que implique la necesidad indiscutible de una represión y la obligación imperiosa de sacrificar a ella la integridad de la representación nacional."

Pues bien, señor Presidente: con arreglo a este criterio, en mi concepto, no procede el desafuero de un diputado, es decir, la desintegración de la Cámara, sino en aquellos casos en que haya un interés social en la inmediata represión, y me parece que cuando se trata del delito de abuso de la libertad de escribir, contra particulares, la necesidad de esa rpresión inmediata no puede existir sino en casos muy excepcionales.

Señor Etchevest — Supuesto delito, porque yo entiendo que el comentario ha sido ilegítimo.

Señor Ramírez — Ahora voy a eso, señor diputado.

Creo, además, que el hecho de llegar a la suspensión de los fueros del señor diputado Martínez Laguarda no significa concederle una definitiva impunidad en el caso de que efectivamente el delito de que se le acusa hubiera existido.

Sostuve en Comisión, con la disidencia del señor diputado Vicens Thievent, que la resolución negativa de la Cámara suspende únicamente la acción que pueda existir contra el señor diputado, pero que la prescripción no se producirá, y en el mismo sentido opinaba Aréchaga, el maestro de todos los que hemos tenido ocasión de dedicarnos a estas cuestiones de Derecho Constitucional.

En cuanto a analizar si efectivamente existen o no en las publicaciones acusadas el delito que se imputa al señor diputado Martínez Laguarda, en mi concepto, la Cámara no puede hacerlo. La Cámara no puede declarar nada al respecto. La Cámara no puede instruir el sumario. La Cámara, lo único que puede y debe hacer, es declarar si en las circunstancias en que se presenta el caso debe sacrificar la integración del Parlamento, a las exigencias de la represión del delito que se atribuye al señor diputado de que se trata. Por mi parte, creo que no. En ese sentido he informado de acuerdo con los demás colegas de la Comisión y en tal sentido pido a la Cámara que se pronuncie.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo voy a votar también negativamente el desafuero del señor diputado Martínez Laguarda.

Aparte de algunas de las razones invocadas por el señor diputado Ramírez, que yo comparto, daré otras. En primer término, yo tengo un viejo concepto de la caballerosidad del señor diputado Martínez Laguarda...

Señor Martínez Laguarda — Muchas gracias.

Señor Sosa — ... En segundo término, siendo yo, por principio, anticontubernista, creo que el señor diputado Martínez Laguarda ha tenido razón al criticar a los colorados y nacionalistas que han hecho coalición en San José.

Esto es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee):

"Artículo único. Hácese saber a la Alta Corte de Justicia que la Cámara no juzga procedente la suspensión de los fueros de que goza el representante por San José don Casto Martínez Laguarda, requerida por el Juez Letrado Departamental con motivo del sumario caratulado "Juan P. de Freitas y otros contra el diario local "La Mañana" por abuso de la libertad de escribir."

En discusión el artículo leído.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia, y esta es una manifestación particular, de que votaré este artículo, a pesar de ser francamente contubernista.

Señor Sosa — Los extremos se tocan, señor diputado!

Señor Ramírez — Es verdad, señor diputado. Y por eso, todavía nos hemos de encontrar en algún contubernio.

Señor Sosa — Es difícil.

Señor Secco Illa — Los extremos se tocan y se sacan chispas.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Señor Mendiondo — Que conste que ha sido por unanimidad, señor Presidente.

Señor Presidente — Se hará constar, señor diputado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Jubilación de los empleados de Banco.

Continúa la discusión general.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Antes de hacer algunas consideraciones más sobre este proyecto, quiero expresar...

Señor Terra — Pido la palabra para una observación previa, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Este asunto, señor Presidente, pasó a informe de la Comisión de Legislación. Debido a la circunstancia de que la Cámara casi ha estado en sesiones diarias, la Comisión no ha podido reunirse.

Ayer era día de sesionar esta Comisión. Hice citar a sus miembros requiriéndoles puntual asistencia, pero ocurrió que tuvo que continuar la Cámara en sesión para oir las explicaciones del señor Ministro del Interior. De manera que, por esta razón, tampoco pudo reunirse en número suficiente.

Por lo tanto, dejo constancia de que la Comisión, de la cual formo parte, no puede informar, ni siquiera verbalmente, sobre este asunto, porque, como he dicho, no ha estado en términos hábiles para hacer un estudio de conjunto.

Hago esta indicación a la Honorable Cámara, por si ella quiere prescindir del informe de la Comisión de Legislación y discutir este proyecto, o si, por el contrario, cumpliendo su resolución anterior, quiere oir a la Comisión de Legislación. Si así fuera, ésta necesitaría un término de ocho o quince días para poder expedirse en condiciones perfectas de acierto.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Terra formula una moción para que se escuche a la Comisión?

Señor Terra — Hago la observación, señor Presidente, nada más; no llego a formular moción para que la Cámara se *pronuncie.* Si algún otro señor diputado quiere hacer la moción...

Señor Andreoli — Es una simple observación.

Señor Viera — Abre el camino.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Decía, señor Presidente, que antes de agregar algunas consideraciones al estudio de este asunto deseo hacer algunas aclaraciones de orden personal.

Quiero decir que mi oposición a este proyecto no obedece ni a razones políticas ni a razones personales, como se ha insinuado. La fracción política a que yo pertenezco aprueba lo bueno y rechaza lo malo, sin fijarse de dónde viene.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ghigliani — Algunas iniciativas nacionalistas han contado no sólo con los votos, sino con la acción eficaz de toda nuestra fracción para hacerlas prosperar, a veces hasta descuidando iniciativas propias, como este asunto de los bancarios y como el asunto de las jubilaciones de los empleados de los servicios públicos.

Eliminado así el factor político, quiero eliminar también el factor personal. Se me ha dicho que yo me oponía a este proyecto porque su autor era el señor Andreoli. Es cierto que el señor diputado Andreoli, de un tiempo a esta parte, no guarda conmigo las relaciones de amistad que sosteníamos antes, y digo que él no guarda conmigo porque a mí no me pasa lo mismo con respecto a él.

Yo tomo la vida un poco en broma y no llego a enojarme nunca con nadie, porque pienso que en el corto espacio de tiempo que nosotros pasamos por la vida...

Señor Andreoli — Es partidario del contubernio.

Señor Ghigliani — ... llegamos a un final que, fatalmente, es para todos igual: servimos igualmente de pasto a los gusanos, los buenos y los malos, los ricos y los pobres, más o menos pronto. Por eso es que no me preocupan estas cosas. —(Murmullos).

Además hay otra razón que elimina el factor personal. Este proyecto es sólo hijo adoptivo del señor Andreoli; es hijo putativo del señor Elena, a quien se le atribuye la paternidad de este proyecto, pero, en realidad, es hijo verdadero de un empleado del Banco Italiano, el señor Prieto...

Señor Cosio — Es hijo de varios padres.

Señor Ghigliani — ... que ha puesto un gran empeño en la dilucidación de este asunto. De ahí que quede evidentemente demostrado que mi oposición no obedece ni a razones políticas ni a razones personales.

Señor Viera — Puede ser por lo enredado de la paternidad.

Señor Rossi — ¿Y en qué grado nos pone el señor diputado Ghigliani a los que con anterioridad a todo eso presentamos el proyecto de jubilaciones en que están comprendidos los empleados bancarios? Porque debe reconocerse que, por lo menos, con anterioridad de dos años a todos estos proyectos, propusimos nosotros la jubilación que va a tratarse.

¿En qué grado quedamos nosotros, señor diputado.

Señor Sosa — Son los abuelos.

Señor Ximénez — Abuelos naturales. —(Murmullos).

Señor Ramírez — Va a resultar que es como el hijo recién nacido del buey: que nadie sabe quién es el padre. —(Murmullos).

Señor Ghigliani — Todas las circunstancias, señor Presidente, me hubieran inducido...

Señor Andreoli — ¿Me permite? Me interesa aclarar lo siguiente: El proyecto que está a estudio de la Cámara no corresponde a la persona que ha indicado el señor diputado, seguramente por equivocación, sino que corresponde a un gru-

po de empleados bancarios que con el diputado que había lo redactaron para presentarlo a consideración del Cuerpo Legislativo.

Señor Ximénez — Ahora es Prieto el que queda en aprietos.

Señor Andreoli — Corresponde al señor Elena la presentación de algunas modificaciones que van a ser presentadas y consideradas. Y eso lo comuniqué con toda franqueza, hace ya mucho tiempo, al propio Presidente de la Comisión de Trabajo, doctor Ghigliani; además, algunas de las modificaciones que contiene este proyecto de ley corresponden también al propio doctor Ghigliani, que las exigió para que se pudiera contar con su apreciable concurso, lo que más tarde no obtuvimos, a pesar de haberse aceptado e introducido las modificaciones solicitadas.

Quería hacer esta aclaración.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Decía, señor Presidente, que múltiples circunstancias me inducían a ser defensor de este proyecto de los bancarios.

Tengo entre el gremio de empleados de Bancos muchos amigos, quizás con más propiedad debería decir tenía.

En mis actividades deportivas, llegué a ser Presidente de la Federación Bancaria de Football, y, necesariamente, tenía que tener con sus componentes grandes afectos; pero yo creo que el deber del legislador no es acceder a los dictados de la amistad, y cuando me tocó en suerte estudiar este asunto, me dí de cuenta que era mucho más complicado de lo que yo pensaba, y sacrificando entonces esa obligación amistosa a que el sentimiento podía llevarme, prefería hacer lo que, a mi juicio, debía hacer como legislador.

Más todavía: tengo un muy cercano pariente, a quien la aprobación de esta ley solucionaría su situación futura, y es evidente, señor Presidente, que hay que hacer un gran esfuerzo para oponerse a una ley considerada buena por muchos, cuando los afectos impulsan a su sanción.

Yo creo que he tenido la fuerza de voluntad necesaria para vencer esos impulsos, porque considero que es imposible ir a la aprobación de una ley de jubilaciones sin que las obligaciones de la Caja que se cree esté absolutamente garantida con sus recursos.

Yo voy a votar el proyecto en general, porque eso no está en discrepancia con el criterio de la Comisión de Trabajo al establecer una Caja única, porque la Comisión de Trabajo establecía que los gremios se irían incorporando a la Caja por secciones, y en vista del deseo de toda la Cámara, o de la mayoría de la Cámara, de ocuparse de este asunto tomando como base el proyecto del señor diputado Andreoli, yo declaro que lo votaré en general, pero que propondré en la discusión particular las modificaciones necesarias para que el proyecto pueda sancionarse sin perjuicio de ese principio fundamental de que las salidas estén de acuerdo con las entradas.

Señor Sosa — ¿Me permite?

Yo también voy a proponer modificaciones. Puede ser que nos pongamos de acuerdo en algunas de ellas.

Señor Ghigliani — Muy bien. Yo las voy a adelantar rápidamente.

Para tener la seguridad de que los compromisos no serán mayores que los recursos, es necesario que la jubilación establecida por ley no sea fija, porque los recursos pueden no serlo. A mi juicio, entonces, la ley debe establecer un máximo que no se pueda sobrepasar, y el monto de la jubilación, debajo de ese máximo, debe alcanzar un nivel igual al que le permitan alcanzar los recursos que posea la Caja.

Presentaré modificaciones de otro orden para la mejor economía de la ley, pero lo fundamental es lo que acabo de expresar.

Es lo que quería manifestar.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo también, señor Presidente, voy a votar en general este proyecto de ley.

Considero que es posible, y hasta es sumamente fácil la tarea que se presenta a esta Cámara de sancionar una ley de jubilaciones para un gremio como el de los bancarios, para el cual es muy fácil encontrar los recursos necesarios para la estabilidad de una Caja de Jubilación.

Entiendo, como el señor diputado Ghigliani, que hay necesidad de introducir modificaciones tal vez fundamentales en el articulado del proyecto. Pero estas son observaciones que más bien se deben hacer en la discusión particular; pero también entiendo, como punto principal de esta cuestión de las jubilaciones, — y es en ese sentido que voy a votar el proyecto, — que toda ley de jubilaciones debe establecer como principio básico el principio de la capitalización de las aportaciones, que es el principio adoptado por casi todas las legislaciones modernas sobre esta materia de jubilaciones.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En mi calidad de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social he firmado el informe respectivo. Por tanto, podría aparecer como que estuviese en contradicción conmigo mismo al votar este asunto en general. Lo voy a votar por las mismas razones y circunstancias a que han hecho referencia los señores diputados Ghigliani y Urioste, reservándome el derecho de introducir algunas modificaciones en el texto del proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo también votaré en general el proyecto, de acuerdo con las manifestaciones hechas por los señores diputados Ghigliani y Urioste; pero entiendo que si se ha pedido a los directores de Bancos su opinión respecto a este proyecto, — opiniones que han pasado a la Comisión de Legislación, y ésta no ha podido aún informar respecto a la consideración que le merecen esos informes, — voy a hacer moción para que se vote hoy en general el proyecto y se dé un plazo prudencial de quince días a la Comisión de Legislación a fin de que pueda estudiar esos informes de los directores de Bancos, y, además, los de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y del Fiscal de lo Civil.

En conocimiento de todos esos antecedentes, la Comisión de Legislación podrá apreciar los petitorios que formulen los diputados en la discusión particular y las distintas enmiendas que se presenten sobre el proyecto en debate.

Dejo formulada la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Después que se apruebe en general este proyecto, se pondrá en discusión la moción formulada por el señor representante Ferrería.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Me voy a oponer a la moción que formula el señor representante Ferrería de que este proyecto se sancione en general en el día de hoy y se suspenda su consideración para que de nuevo pase a estudio de la Comisión de Legislación, que no ha intervenido para nada, como lo ha manifestado el doctor Terra, en el estudio de este asunto.

Señor Sánchez — ¿Me permite?... Yo creo, señor diputado Andreoli, que esa es una discusión que estaría bien después de votarse en general el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En realidad, ya la Mesa lo ha indicado. Está en discusión general el asunto, no está en discusión la moción.

Señor Andreoli — Entonces solicito la palabra para después de aprobado en general el asunto.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo no voy a entrar a analizar tampoco, en la discusión general, el proyecto que está a nuestra consideración, así como las razones que lo han determinado. Anuncio, empero, que también yo propondré algunas modificaciones que considero de importancia a ese proyecto, y que espero serán aceptadas por todos aquellos que lo impugnan. Pero me interesa, desde luego, en la discusión general, establecer mi criterio respecto de las jubilaciones, de las pensiones, de los retiros, de los seguros, cosas que lamentablemente se han confundido en este debate.

A mí me parece que el régimen de las capitalizaciones, las cuentas matemáticamente individuales, la acumulación de los esfuerzos de una sola persona que ha servido a los demás para favorecerse a sí misma, es sólo el exponente de una antigua doctrina individualista, no es el resultado de las modernas orientaciones de la ciencia económica y de la ciencia sociológica, que informan toda nuestra avanzada legislación.

Señor Perotti — Es igualmente solidarista el sistema de la capitalización.

Señor Sosa — El régimen de las capitalizaciones es un régimen exclusivamente individualista.

Señor Ghigliani — No, señor. Tan es así, que sólo se puede realizar cuando el número de interesados es muy grande. — (Apoyados).

Señor Sosa — Se basa simplemente en la acumulación de los aportes de cada persona para dividir luego lo que sumen en tantas partes como sea necesario para atribuirle una jubilación, una pensión, un retiro o una renta vitalicia, como quiera llamársele...

Señor Secco Illa — Ahí está el gran error.

Señor Perotti — Porque ese es el resultado de su esfuerzo, pero después está el aporte de otra naturaleza, que es fondo común, en el que impera el principio solidarista.

Señor Sánchez — El aporte de las personas y el del Estado y de las instituciones...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Sosa — No, porque yo quiero decir cuatro palabras para salvar mi criterio en general.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — De ahí que yo considere que el régimen de las capitalizaciones, así entendido, se oponga con toda eficacia en todas partes al régimen de la solidaridad social, y así vemos que en Inglaterra, que en Francia, que en Alemania, todas las leyes de pensiones obedecen a un criterio diametralmente opuesto al de las capitalizaciones exclusivas. — (No apoyados).

Obedecen a un criterio más radical todavía que el que sostenemos nosotros. Aquí se ha criticado, por ejemplo, que las utilidades de los Bancos de Estado vayan a favorecer a los empleados de los Bancos particulares; sin embargo, las leyes de pensiones de Inglaterra, de Francia, de Alemania, van mucho más lejos: estipulan que el Estado por su exclusiva contribución, sin el aporte de ninguno de los beneficiados, individualmente, sea el que sirva esta clase de premios sociales al esfuerzo individual que benefician a la comunidad...

Señor Ghigliani — Pero eso no es exacto.

Señor Cortinas — En casi todos los casos hay la contribución de las instituciones.

Señor Sosa — Pero si no vamos al régimen extremo de la intervención exclusiva del Estado para fijar y costear las pensiones, vayamos, por lo menos, al régimen intermedio, al régimen de la contribución del empleado, del directamente interesado, pero a cubierto de todas las eventualidades por la protección eminente del Estado, — además del aporte que a su vez corresponde al empleador.

Si nosotros aplicáramos el régimen de las capitalizaciones, como dice un economista, ¿podríamos condenar la de los gastos públicos? ¿Acaso nosotros podríamos aplicar el régimen de las capitalizaciones a todos aquellos gastos, servicios u obligaciones que contrae el Estado? No, señor. Es el Estado el que concurre, con el resultado del esfuerzo de todos, a las obras que refiere la vida de relación y a beneficiar a aquellos de sus asociados que le demandan su ayuda en nombre de un derecho social. Y ese es el criterio, como decía antes, que informa nuestra legislación; es el mismo postulado de solidaridad social que informan nuestras leyes de pensiones a la vejez, nuestras leyes de derecho a la asistencia y a los alimentos, nuestras leyes de enseñanza gratuita, etc., etc.

Es la doctrina fundamental de la solidaridad que impone al Estado el deber de contribuir en cualquier momento, — por previsión y convivencia sociales, — a que no sufran, se instruyan o no se mueran de hambre los individuos que forman parte de la comunidad.

Señor Cortinas — Porque en ese caso es la única institución que puede hacerlo; no hay instituciones particulares que lo hagan.

Señor Sosa — Ese, a mi juicio, señor Presidente, es el criterio fundamental que debe regir en esta materia de jubilaciones y pensiones; no es, en cambio, el criterio que debe regir en materia de seguros o retiros. Esa es otra cosa.

El seguro es una industria; es un negocio del intermediario, del empresario, de aquel que lo realiza en beneficio propio y de una determinada persona en virtud de un contrato por el cual se capitaliza una prima y se deduce la ganancia del asegurador y lo que debe pagarse por los muertos del año, según tablas matemáticas, etc. No es la garantía de un premio que merece el esfuerzo realizado, sino la garantía que da una empresa determinada de que en cualquier momento, por el fallecimiento del interesado, etc., no ha de encontrarse completamente desposeída su familia de ayuda, aunque jamás hubiera realizado un esfuerzo en beneficio social. De ahí que haya una diferencia capital entre el seguro y la jubilación, y que mientras el seguro obedece a reglas matemáticas de previsión, la jubilación no puede obedecer, por ahora al menos, sino a reglas relativas de previsión, a aquellas que determinan la cantidad de los recursos con que puede contarse para servir, en determinadas circunstancias, por lo menos, las expectativas creadas por la formación de cajas de ahorros y aportes acumulados.

Yo, sin embargo, señor Presidente, como creo que este proyecto debe ser la obra de la colaboración recíproca de todos los miembros de la Cámara, porque es una obra altruísta que va a beneficiar a un gremio meritorio, cuyos intereses para todos nosotros son respetables, creo que todos debemos ceder un poco y que podemos hacer en definitiva una ley que contemple fundamentalmente todas nuestras exigencias, porque todas esas exigencias pueden contemplarse si no se adoptan criterios radicales que las excluyan.

Por eso, entre las modificaciones que voy a proponer, una de ellas va a ser la de sustituir el impuesto de 3 o|o a las utilidades de los Bancos, porque creo que es una de las cláusulas que, si bien yo conceptúo justa, levanta más resistencia en esta Cámara. Se ha hablado de que las utilidades de los Bancos podrían ocultarse. Por mi parte, no formulo ni justifico esa acusación. Se ha hablado de que por medio de ese impuesto los Bancos del Estado van a costear en gran parte las jubilaciones de los empleados de los Bancos particulares. Tampoco creo eso, porque mientras los Bancos del Estado van a aportar un valor de 50 o|o, van a beneficiar, en cambio, como podré demostrarlo más adelante, en un 60 o|o. No obstante, repito, yo no haré cuestión acerca de las modificaciones que sean justas al proyecto del señor Andreoli, que yo no acepto tal cual él lo ha presentado; creo que hay que mejorarlo, que hay que ampliarlo, que hay que prever en mejores condiciones el porvenir de esta Caja.

Tengo la absoluta seguridad de que con las modificaciones que puedan introducirse en Cámara, este proyecto será el mejor de todos en materia de jubilaciones y pensiones; será el que podrá asegurar de una manera perfectamente eficaz el desarrollo de la futura Caja, podrá crear derechos definitivos y recursos suficientes para contemplarlos en favor de los empleados de Bancos.

Es lo que quería decir por el momento.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Ramírez—Hago moción para que la discusión sea libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani—Yo no voy a referirme, señor Presidente, a las palabras pronunciadas por el señor diputado Sosa con respecto a capitalización de los gastos y de los egresos, porque no concibo bien cómo los gastos y egresos puedan capitalizarse. Me explico que los recursos pueden capitalizarse...

Señor Sosa—A eso es a lo que me he referido.

Señor Ghigliani—... pero los gastos se decapitalizan.

Señor Sosa—Yo me he referido a la capitalización de los recursos.

Señor Ghigliani—Ah! Bueno.

En cuanto a la relación entre la capitalización y la solidaridad social, debo expresar que si algo exige una gran solidaridad, es la capitalización. — (Apoyados).

La individualidad está en el aporte a la formación del capital...

Señor Perotti — El producto del esfuerzo.

Señor Ghigliani—... pero lo más importante, que es el riesgo, eso entraña una solidaridad absoluta.

El seguro de capitalización, la pensión de capitalización, no puede hacerse sin una gran solidaridad en los riesgos, y la prueba está en que no se puede establecer ningún cálculo actuarial sin que haya una gran cantidad de interesados, sin que las Cajas tengan, por lo menos, se calcula, diez mil componentes.

El gran argumento que se hacía para no aplicar el sistema de la capitalización a las Cajas reducidas, es, precisamente, que no hay el número suficiente de componentes como para que el riesgo pueda equilibrarse. Se ha querido hacer una diferencia entre el seguro y jubilación. La diferencia existe, realmente. El seguro es una operación que realiza una persona por su solo esfuerzo, aumentando por capitalización las cantidades que aporta durante el tiempo en que sus aportaciones van creciendo, hasta que llega el momento de iniciarse el servicio del seguro; la jubilación tiene algo más, tiene el apoyo de terceros, y, en realidad, la jubilación actual, moderna, no es otra cosa que un seguro protegido por el Estado o por el patrón.—(Apoyados).

Señor Sosa — Protegido, secundado y ayudado.

Señor Urioste — Un seguro donde no hay fin de lucro.

Señor Ghigliani—Protección y ayuda es lo mismo.

Señor Ramírez—Así se ha entendido siempre.

Señor Ghigliani—En cuanto a lo que se hace actualmente, debo manifestar, señor Presidente, que en Alemania, desde 1899, se sigue el sistema de la capitalización, y no se ha alterado.

Señor Sosa—¿En las pensiones del Estado?

Señor Ghigliani—En todas las pensiones.

Señor Sosa—¿En las pensiones de las instituciones del Estado?

Señor Ghigliani—En todas las de retiro protegidas por el Estado.

Señor Sosa — Está equivocado, señor diputado. Las jubilaciones a los empleados públicos no son por capitalización: las paga el Estado.

Señor Ghigliani—La ley del 89,—...

Señor Sosa—Como la de 70 años de Francia.

Señor Ghigliani—... dice Verteylen,— denota una tendencia marcada hacia el sistema de capitalización; y ya en el 89, en la exposición de motivos para la ley de 1900, se reclamaba la capitalización pura y simple.

Señor Sosa—Ah! Que se reclamara es una cosa.

Señor Ghigliani—Muy bien.

Y el proyecto de codificación de 1908, sancionado en 1911, no alteró el sistema mixto de la capitalización y del reparto, que es el que actualmente rige.

Señor Sosa—Como es la nuestra, porque en la nuestra...

Señor Ghigliani—No es la nuestra de Jubilaciones: es la del reparto.

Señor Sosa—... también se acumulan las cuotas de los empleados, y eso puede considerarse capitalización; pero a la vez contribuyen terceros: es un sistema mixto.

Señor Ghigliani — En Francia, en 1910 se fué a la capitalización parcial, y en 1912 se fué a la capitalización absoluta.

En 1908, en Inglaterra se reclamaba la absoluta conveniencia de ir a la capitalización, y la ley de 1911 se acomoda al sistema de capitalización absoluta. Y en España, que es el país que tiene una ley más moderna, en Marzo de 1919, se aprobó la ley de retiro de obreros que es análoga a la ley de Jubilaciones por el sistema de la capitalización integral, que va a llevar a ese país a tener sumas asombrosas...

Señor Sosa — ¿Qué país?

Señor Ghigliani — España.

Señor Sosa — Ah! España, sí.

Señor Ghigliani — ... cuando llegue a su apogeo la institución referida.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, para combatir, doctrinariamente, digamos, las observaciones hechas por el señor diputado Sosa.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En realidad, señor Presidente, iba a hacer análogas consideraciones a las que se acaban de formular, para demostrar que el sistema de la capitalización no está reñido con los principios de solidaridad social que han movido los actos de nuestra legislación moderna, y que nosotros compartimos y estamos dispuestos a sostener en toda su amplitud. Por el contrario, la orientación general, como muy bien lo ha notado el señor diputado Ghigliani, en todas partes del mundo, viene a establecer este prin-

cipio, que es un principio de verdadera regularización social en contra de la forma anticuada, anticientífica y peligrosa, porque compromete el Tesoro Público, por los aportes especiales a que se obliga al Estado en los casos de déficit.

Señor Sosa — No hay ningún caso de jubilaciones hechas con capitalización exclusiva. No hay absolutamente ninguno.

Señor Perotti — Si la teoría expuesta por el señor diputado Sosa pudiera sostenerse y se llevara a la práctica, ocurriría entonces, que, contra todo la que se viene haciendo desde un tiempo a esta parte en materia social, predicaríamos nosotros la necesidad de no ahorrar, la necesidad de dilapidar los propios recursos.

Señor Sosa — Eso no tiene nada que ver. ¿Quiere decir que es dilapidar ir a socorrer al hombre que necesita la ayuda del Estado?

Señor Perotti — No me ha entendido el señor diputado. Dilapidar nuestros propios recursos, seguros de que, cuando llegara un momento en que nuestra incapacidad física no nos permitiera seguir trabajando, tendríamos la subvención del Estado por el resto de nuestra vida.

El Estado debe, en realidad, cooperar al mantenimiento y sostenimiento de la vida de los ciudadanos; pero es necesario también que la previsión de estos mismos ciudadanos haga que la subvención del Estado no constituya una carga ruinosa sino una legítima protección.

Señor Sosa — Estoy de acuerdo.

Señor Perotti — Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, pensaba votar en silencio en esta discusión general el proyecto de ley que está en debate; pero algunas de las manifestaciones hechas en Cámara me imponen la necesidad de expresar los fundamentos de mi voto y de hacer, al mismo tiempo, determinadas salvedades.

Decía que iba a votar afirmativamente el proyecto en general, porque la justicia del derecho al retiro o jubilación, que son la misma cosa, respecto de los que trabajan por cuenta de otro y que no tienen como recurso de su vida sino la muy mezquina, en general, remuneración que ellos perciben, la justicia de ese principio, decía, es algo innegable dentro del concepto moderno.

En otras sociedades más individualistas, menos humanas, la suerte del que trabaja durante los años de su juventud, o de su madurez, no preocupaba a la comunidad social. Si en los últimos años de su vida, cuando ya no podía rendir el esfuerzo requerido y su trabajo no tenía un precio digno, no se podía bastar a sí mismo, la sociedad lo abandonaba, para caer en el gremio de los desgraciados o en el gremio de los que solicitaban por piedad el socorro y la ayuda de sus semejantes.

La sociedad moderna está calcada dentro de otros conceptos. Todo hombre tiene el derecho de vivir, y ese derecho, que debe practicarse ejerciendo, en primer término, su actividad personal, debe ser reconocido y contemplado también por la sociedad entera, cuando las condiciones personales del hombre lo inhabilitan para defenderse y para sostenerse a sí mismo...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Secco Illa — ... recayendo entonces, no como un acto de piedad, sino como un deber de justicia...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Secco Illa — ... la carga de sostener a ese trabajador sobre la sociedad de que forma parte.

De este principio general emana, como una de sus consecuencias, el derecho al retiro o a la jubilación. Todo trabajador, todo el que trabaja por cuenta de otros, tiene derecho a pedir el apoyo de la comunidad social cuando por razones de salud o cuando por razones de edad se encuentre inhabilitado para sostenerse a sí mismo.

Nuestras leyes, accediendo al impulso cada vez más preponderante de ese sentimiento de justicia, han ido reconociendo poco a poco en favor de todos los trabajadores el derecho a la jubilación. En primer término, lo reconocieron en favor de los empleados públicos, ya desde muchos años atrás; después, en favor de los maestros y funcionarios de la enseñanza pública; después en favor de los obreros y empleados de los servicios públicos, y hoy golpean a las puertas de la Cámara todos los demás gremios, con sobrada razón y con justicia, reclamando el reconocimiento del mismo derecho, y la Cámara no los puede hacer esperar más, y es un deber, pues, votar en general esta ley.

Pero aquí adelantaré una salvedad de las que anuncié que debía formular. Es evidente que entre los distintos gremios o grupos de hombres que trabajan por cuenta de otro, uno de los que están en más favorables condiciones en este país, al menos, es el de los empleados bancarios. Los empleados de los Bancos del Estado ya gozan, como funcionarios públicos, del derecho a la jubilación; los empleados de los Bancos extranjeros, que tienen aquí simplemente sucursales, ya gozan del derecho a la jubilación; queda reducido, pues, el gremio, al pequeño número de los Bancos particulares, personal que, según cálculos estadísticos, no sube de 680 personas.

Yo creo que, puestos en el terreno de dispensar justicia, sería incuestionablemente más justo empezar por conceder la jubilación a otros gremios más numerosos y más necesitados; pero, a pesar de esta salvedad, repito, no quiero negar mi voto, en general, a este proyecto de ley, porque es un acto de justicia, y aunque la distribuyamos mal, la justicia es una deidad encantadora cuyos dones halagan y consuelan siempre.

Pero si bien voto en general este proyecto de ley respondiendo a ese móvil, yo, como el doctor Ghigliani y algunos otros compañeros que han hecho uso de la palabra, pienso que en la discusión particular debemos pugnar para realizar esa idea por el método que consideramos mejor, y, a mi juicio, hoy en día, es una verdad incuestionable que el régimen de la capitalización es por muchos conceptos superior al régimen del reparto. Y aquí me permitiré subrayar que, efectivamente, es cosa muy distinta el seguro y la jubilación, así como es cosa muy distinta la jubilación por ley y la jubilación por Caja, y dentro de este último concepto, el régimen de capitalización y el régimen de reparto.

Señor Sosa — O mixto.

Señor Secco Illa — El seguro es un acto puramente personal, es un contrato, es un negocio que realiza una persona valiéndose y protegiéndose a sí mismo única y exclusivamente, con la institución que lo asegura.

En el seguro, el que se asegura no paga más que una prima, y esa prima no determina absolutamente, por sí sola, el beneficio que en el mañana está destinado a percibir. No es el producto de las primas depositadas lo que como utilidad percibirá mañana el que se asegura. Al contrario: como el seguro es un negocio fundamentalmente aleatorio, hay entre el aporte de las primas y lo que se ha de percibir, necesariamente, una desproporción. El cálculo matemático es absolutamente imposible. Pero, en todo caso, el seguro no es un acto de previsión "social", sino de previsión "personal", "individual".

Cuando hablamos de retiro, de jubilación, cambiamos fundamentalmente de concepto. Ya no hablamos de un acto de previsión "personal", sino que estamos sentando reales en el campo genuino de la previsión "social".

El retiro o jubilación, sea por el método de la capitalización o por el método del reparto, son ambos por igual, sin discusión de ningún género, actos de previsión "social".

El régimen de la capitalización es un acto de previsión social, porque a formar el fondo individual de la capitalización no concurren exclusivamente, como en el seguro, el que se asegura, en este caso, el empleado, sino que necesariamente ha de concurrir también un tercero, sea el patrón, sea el Estado...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Secco Illa — ... Y de esa comunidad de esfuerzo entre el que está llamado a percibir el beneficio y otros a quienes la ley llama a participar para formarlo, es que resultaba el concepto de la previsión "social". — (Apoyados).

Régimen de capitalización, es también régimen de previsión "social", porque no actúa solamente el esfuerzo del que paga su pequeña cuota, concurrente con la de un tercero, que la ley llama a coadyuvar, sino que actúa también otra comunidad en el esfuerzo: el que resulta de la solidaridad de los aportes, de la mayor utilidad que esos aportes en conjunto pueden obtener para beneficiar el interés individual de cada uno.

Señor Sosa — Eso ocurre en el seguro también.

Señor Secco Illa — El régimen del seguro por reparto es también un régimen de previsión social, pero es un método perfectamente diferente, y entre el método de la capitalización...

Señor Sosa — ¿Una compañía de seguros no realiza una función de previsión social?

Señor Secco Illa — Muy bien...

Señor Sosa — Con ese criterio, no hay previsión individual!

Señor Secco Illa — No, señor.

Señor Sosa — ¡Cómo, no, señor!

Señor Secco Illa — Es un grave error.

Señor Sosa — El Banco de Seguros, ¿qué realiza? ¿No realiza una función social, a pesar de sólo contratar con determinadas personas, mediante pólizas, el "seguro" que han de recibir?

Señor Perotti — El seguro es un acto completamente egoísta.

Señor Secco Illa — Pero el que hace un seguro con sus recursos propios y sin ayuda de otro, hace un acto de previsión personal.

Señor Sosa — Pero la institución que lo hace realiza un acto de previsión social!

Señor Perotti — Es un acto completamente egoísta, sin previsión social de ninguna clase.

Señor Secco Illa — Prolongando semejante argumento, podríamos decir...

Señor Sosa — Está equivocado. Con el criterio del señor diputado Secco Illa, cualquiera compañía de seguros realiza un beneficio social, porque pone en condiciones a una persona de asegurarse la vida en determinadas condiciones en favor de su familia, cuando fallezca...

Señor Secco Illa — Bajo ese aspecto tan vasto no hay duda de ningún género; pero...

Señor Sosa — Así que todas las consideraciones del señor diputado están de más. Todos son actos de previsión social a ese respecto!

Señor Secco Illa — No, señor. Está muy equivocado el señor diputado.

Señor Ghigliani — No es previsión, es conveniencia.

Señor Sosa — Yo me estoy refiriendo a las palabras que emplea el señor diputado Secco Illa. Es otra cosa.

Señor Secco Illa — Yo digo y repito, y no alcanzan a convencerme las observaciones del señor diputado Sosa, que el simple seguro en sí mismo, no es un acto

de previsión social, es un acto de previsión personal.

Señor Sosa — Pero, señor: la jubilación tampoco lo sería con ese criterio, porque siempre tendrá que individualizar el beneficio...

Señor Secco Illa — Sí, señor! La jubilación es un acto de previsión social.

Señor Sosa — ... porque siempre irá directamente a favorecer a una persona o a una familia...

Señor Ghigliani — El beneficio obligatorio, que es muy distinto!

Señor Sosa — Pero, ¿cuál es el interés social? El supremo interés social es, como me decía un compañero, el de que no gravite sobre la sociedad ninguna familia ni ningún individuo en la miseria!

Señor Ghigliani — El interés social es la obligatoriedad. El seguro facultativo no es un acto de previsión social, sino individual.

Señor Ramírez — Aunque sea facultativo.

Señor Sosa — El interés social reclama que todo el mundo tenga un premio a su trabajo y que cuando no pueda trabajar cuente con los recursos necesarios para vivir. Ese es el interés social!

Señor Ghigliani — Ese es el seguro obligatorio.

Señor Ramírez — Aunque no sea obligatorio, hay previsión social en la organización del seguro.

Señor Ghigliani — Hay conveniencia, doctor Ramírez; hay previsión individual.

Señor Ramírez — Conveniencia social, porque es un acto de previsión.

Señor Sosa — Estamos haciendo una cuestión de palabras. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Sosa — ¿Me permite, señor diputado?

El Banco de Seguros del Estado ha instituído el seguro popular.

Señor Secco Illa — ¡A eso iba! ¿Qué resultado ha dado?

Señor Sosa — No ha dado ningún resultado...

Señor Secco Illa — Luego, el seguro no es un acto de previsión social.

Señor Ramírez — ¡Pero, señor! Porque no ha dado resultado, ¿se puede decir eso?

Señor Sosa — No ha dado absolutamente ningún resultado. Ahí tiene la prueba del fracaso de las capitalizaciones!...

Señor Secco Illa — ¿Y qué tiene que ver el sistema de la capitalización con el seguro popular?

Señor Ghigliani — No tiene nada que ver.

Señor Sosa — Ahí tiene el fracaso del sistema de la capitalización; del sistema actuarial, que aquí se preconiza con tanto entusiasmo. No va nadie, no acude nadie a obtener los beneficios que ha instituído el Banco de Seguros por medio de la cuenta individual de ahorros!.

Señor Ghigliani — Eso demuestra que con el seguro facultativo no hay previsión social.

Señor Sosa — Eso es otra cosa. El seguro facultativo y el seguro obligatorio se han discutido durante 50 años...

Señor Urioste — ¡Ahí está la diferencia!

Señor Secco Illa — Pero esa es otra cosa completamente diferente. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Secco Illa desea seguir su discurso?

Señor Secco Illa — Si me dejan, sí, señor Presidente.

Señor Sosa — Yo creo que convienen estas interrupciones porque aclaran los conceptos.

Señor Secco Illa — Las acepto con mucho gusto. No he logrado aclarárselos al señor diputado...

Señor Sosa — Yo he sido el que he tenido esa desgracia.

Señor Secco Illa — Muy bien.

Creo que estaba explicando que, dentro de la previsión social, hay dos métodos conocidos: el de la capitalización y el de reparto.

Señor Sosa — Hay un tercero.

Señor Secco Illa — Y que sin dejar de ser los dos encomiables, es incuestionablemente superior el sistema de la capitalización, y voy a decir por qué. Voy a decirlo aquí, porque entiendo que se ha omitido algo que es importante enunciar en esta materia.

El régimen de la capitalización es incuestionablemente superior al del reparto, por dos motivos: por un motivo económico y por un motivo moral y social.

Es superior aquel sistema por una razón económica, porque el sistema del reparto, del que adolecen nuestras Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones, es un sistema absolutamente empírico, es un sistema en el que no hay balance posible entre las entradas y los gastos, y no por imprevisión del legislador o por defecto de cálculo, sino porque, por la naturaleza del sistema, la previsión está descartada.

Se fundan las Cajas con aportes más o menos calculados en un momento social determinado, y al poco tiempo, es ley fatal de todas ellas, las Cajas están en pleno desequilibrio, porque aunque el legislador haya estudiado minuciosamente las estadísticas, aunque el legislador cuide de establecer un aporte que pueda garantir el pago de las cargas en el futuro, no puede haber, jamás, cálculos, ni previsión exacta entre el monto de los aportes y el monto de los gastos o desembolsos.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Secco Illa—En cambio en el sistema de la capitalización, bajo el aspecto económico, la ventaja es indiscutible; el desequilibrio no puede producirse porque nadie puede percibir más de lo que corresponde a las utilidades capitalizadas de sus aportes y de los aportes concurrentes de los terceros, a quienes la ley llama a contribuir. Esta ventaja económica es la que consulta hasta en la etimología del término el significado de la palabra "previsión". Con razón ha podido decirse que con el sistema del reparto la previsión es imposible, mientras que con el sistema de la capitalización la previsión se encarna porque es posible prever con exactitud matemática el porvenir.

Pero ésta podría ser la ventaja que llamaríamos secundaria, porque como detrás de todas estas Cajas que admiten el sistema del reparto está generalmente el Estado, el desequilibrio financiero, que por esta razón de orden económico se produce es compensado generalmente por el Estado mismo, es decir, por la colectividad, y ésta paga en esa forma los errores de su organización

La ventaja para mí fundamental del sistema de la capitalización es otra y consiste en lo siguiente: cuando los empleados, los obreros o los trabajadores en general tienen mediante el sistema del reparto asegurada su jubilación o retiro, se produce un fenómeno, primero individual y después general, que es altamente perjudicial para la sociedad: todo el mundo tiene garantido su porvenir! La noción de la estrictez en los gastos, del orden en la vida económica, el espíritu de economía, del ahorro, del esfuerzo personal, que es fuente fecunda de tan provechosos beneficios para la sociedad, desaparecen por completo. El que sabe que pagando su montepío tiene siempre garantida su jubilación después de un número determinado de años y que habrá siempre quien responda por ella, no es el elemento que pone mayor orden, mayor previsión, mayor sensatez en los actos de su vida, no es aquel que si puede ahorrar algo más, concurre a formar un fondo mayor, previendo una edad futura más desahogada y mejor. El régimen de la capitalización consulta precisamente todas estas altas aspiraciones, porque el régimen de la capitalización puede ser mínimo; pero admitiendo en su cuenta de aportes todas las demás sumas que el mismo interesado puede llevar a capitalizar...—(Apoyados).

... se estimula y desarrolla el ahorro, el interés por el orden económico en la vida, la previsión para el porvenir, la dilatación de su propio esfuerzo, además del puesto rentado, en otras obras de interés económico para la sociedad.

Tal como están concebidos los sistemas de capitalización más perfectos, este sistema tiene otra ventaja que voy a indicar.

En el sistema del reparto las cuotas que se entregan por concepto de montepío son fondos perdidos, absolutamente perdidos para el interesado; en el sistema de capitalización, no. Cuando una enfermedad imprevista, cuando una necesidad de cualquier orden, un compromiso de familia, una exigencia ineludible llama a las puertas del que está formando su ahorro y reclama esos recursos, el aporte capitalizado está a su disposición.

Señor Sosa—Eso es según se determine. El régimen no es absoluto y preceptivo.

Señor Secco Illa—Yo he hablado de la organización más perfecta del régimen de la capitalización.

Señor Sosa—Después vamos a ver los inconvenientes.

Señor Presidente—¿Me permiten, señores diputados?

Encontrándose en antesalas el señor Presidente de la Asamblea General, se suspende la sesión para que se reuna la Asamblea.

(Así se efectúa a las 17 y 48, y vueltos a Sala a las 18, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Sosa—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Hago moción, señor Presidente, para que este asunto se continúe tratando hasta votarlo en general. Me parece que el señor diputado Secco Illa no tendrá que hablar mucho más y que nosotros estamos de acuerdo en votar en general este proyecto. Así que la discusión no se va a prolongar demasiado. Mociono también para que este proyecto figure en primer término en la sesión del viernes.

Señor Presidente—Para el viernes hay dos preferencias votadas.

Señor Sosa—Después de las dos preferencias.

Señor Urioste — Hay una moción del señor diputado Ferrería para la discusión particular.

Señor Sosa—Yo formulo esta otra.

Señor Presidente—El señor representante Sosa hace moción para que este asunto se trate hasta las seis y media de la tarde.

Señor Sosa—Hasta votarlo en general.

Señor Urioste—¿Sin tratar la moción del señor Ferrería?

Señor Sosa—Es para después la moción del señor Ferrería.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor Sosa para que se trate este asunto hasta votarlo en general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—¿Los demás asuntos de esta orden del día quedan de hecho suprimidos?

Señor Presidente—No, señor diputado. De acuerdo con la moción del señor Sosa, si se vota en geenral el proyecto que se discute antes de las seis y media, se continuará con los demás asuntos.

Tiene la palabra el doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa—Creo, señor Presidente, que casi todo lo fundamental que tenía que exponer ya lo he expuesto. Se trata de una exposición improvisada, y sería pretensión de mi parte querer darle mayores proporciones.

Insisto en que para realizar el propósito que todos nosotros tenemos, que es el de asegurar sobre bases sólidas el porvenir a los elementos que viven de su trabajo, del empleo o de labores penosas, es necesario que nos decidamos a adoptar, dentro de los distintos métodos de previsión, aquel que consideremos más ventajoso.

Admitimos el concepto de la jubilación o retiro en general, pero discrepamos en cuanto al método. Yo creo, por las razones que he expuesto, que el método de la capitalización tiene ventajas sobre el actual sistema del reparto, por razones de carácter económico, que para mí, repito, son secundarias, y por razones de carácter social, a las que yo le atribuyo más fundamental importancia.

Apenas me limitaré a corroborar estas afirmaciones con un repaso muy ligero de lo que ha pasado en el país: esa experiencia es aleccionadora.

Señor Sosa — Eso no se debe a la ley, señor diputado: se debe a abusos de toda índole que se han cometido.

Señor Secco Illa — Desde los primeros tiempos de nuestra organización constitucional, la ley aseguró a los empleados públicos el retiro o jubilación, y a sus deudos la pensión, bajo un sistema absolutamente empírico: era el Estado el que contribuía a pagar esos retiros, jubilaciones o pensiones. Más tarde tratamos de organizar esos servicios mediante Cajas con relativa autonomía: la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Caja Escolar, la Caja de Retiro Militar. Con todas ellas hemos logrado poco favorable resultado.

Los empleados públicos, desde luego, se han acostumbrado a vegetar en el empleo; no han despertado sus actividades personales para consolidar económicamente su presente y su porvenir, porque contaban con las ventajas de la jubilación mediante el sistema del reparto garantido, que el Estado le proporcionaría. Este mal enorme está agravado con este otro que voy a indicar: que ni siquiera podemos decir que efectivamente se les ha garantido a los empleados públicos para el porvenir. El estado financiero de todas esas Cajas es,—salvo la Caja Escolar, que creo que es la que está en mejores condiciones, — de plena bancarrota.

Dentro, pues, de las fórmulas legales bajo las cuales se crearon esas Cajas, no podemos afirmar que aquellos a quienes se ha querido favorecer tienen garantido su porvenir. Será necesario reformar la constitución de esas Cajas, dotarlas de nuevos recursos, y esta experiencia aleccionadora es bastante importante como para que antes de crear nuevas Cajas, calcadas en el mismo molde y en el mismo método, lo reflexionemos muy bien.

Señor Andreoli — Pero con mayores recursos.

Señor Secco Illa — Hoy, en este momento, señor diputado, podrían ser recursos suficientes, como se creía cuando se creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero no podemos garantir el porvenir.

Señor Andreoli — Pero mi interrupción la formulo, señor diputado, después de conocer estudios detenidos sobre esas Cajas a que se ha referido y sobre lo que aconseja la experiencia para afirmar el porvenir. Las Cajas a que se ha referido el señor diputado cuentan con una contribución insignificante del Estado.

Señor Secco Illa — Es una contribución que no alcanza al 8 por ciento.

Señor Andreoli — Eso es. Es mucho menor.

Señor Secco Illa — La contribución que ahora se proyecta es tan diferente que pasa del 28 por ciento.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Andreoli — Hay recursos de sobra entonces.

Señor Secco Illa — De manera que ya ve que será necesario aumentar la cooperación del Estado casi hasta lo increíble con el sistema de reparto, en cada una de las nuevas Cajas.

Señor Sosa — No es el Estado el que contribuye.

Señor Urioste—La sociedad.

Señor Secco Illa — No tengo nada más que manifestar.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Quiero decir algunas palabras, señor Presidente, contestando algunas de las observaciones del señor diputado Secco Illa. En último término ha formulado un argumento impresionista: el de que algunas de las Cajas actuales, como la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en realidad están en malas condiciones...

Señor Secco Illa — La Militar, creo que actualmente la sirve el Estado, de Rentas Generales.

Señor Sosa — ... Pero no se puede invocar el ejemplo de esas Cajas para combatir otras que se planean en condiciones completamente distintas!—(Apoyados).

Se podría invocar el ejemplo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, si nosotros pretendiéramos repetir el error de su constitución y pretendiéramos establecer otras sobre las mismas bases que han hecho fracasar a aquélla. Pero no se trata de eso; se trata de todo lo contrario. Se trata de aprovechar la experiencia de las Cajas actuales para constituir una que sea en realidad una verdadera prenda de confianza para los asociados en el porvenir.

Y la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones, señor Presidente, está en tan mala situación, no tanto por culpa del sistema adoptado tampoco. Ese es otro error. Está en mala situación por culpa de todos los que estamos gravando diariamente las finanzas de esa Caja, de una manera inconsulta y a veces por simples favoritismos políticos. — (Apoyados). — (Varios ¡muy bien! en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Sosa — Permítame que continúe porque quiero terminar rápidamente. El señor diputado no podrá negar eso que digo.

Señor Secco Illa — Muy bien. Pero yo quiero rectificar sus afirmaciones con un dato que me parece incontestable.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha hecho un estudio estadístico, cuyo resultado no puede discutirse.

Con arreglo a ese estudio, ha quedado matemáticamente comprobado que todos los aportes de cada jubilado quedan consumidos en once meses.

Señor Sosa — Estamos de acuerdo.

Señor Secco Illa — Fatalmente esa Caja tiene que ir al fracaso.

Señor Sosa — Por eso, además de lo que acabo de decir para probar que se ha agravado la situación de la Caja, expresaba al principio que las bases sobre las cuales esa Caja se ha organizado no son las que nosotros vamos a establecer. Vamos a utilizar la experiencia de la bancarrota de las actuales Cajas para constituir otra en condiciones que no la libren al azar tornadizo de las eventualidades del porvenir.

No es necesario para eso que lleguemos al régimen de la capitalización, sino a un régimen mixto de capitalización, reparto...

Señor Secco Illa — Bueno, ya hay una transacción.

Señor Sosa — ... a un régimen de estricta solidarización social en que intervengan los empleadores, los empleados y el Estado, si es necesario, porque toda la sociedad debe contribuir al beneficio de cada uno de los individuos que forman parte de ella.

El régimen de la capitalización estricta, que dándonos una hermosa lección teórica nos preconizaba el señor diputado Secco Illa, es impracticable dentro de un proyecto de ley que organice la Caja de los bancarios. Todo se puede decir desde la cátedra, pero cuando haciendo números comprobaremos que es prácticamente imposible exigir de los Bancos del país, particulares o del Estado, la enorme contribución que se requeriría por el proyecto de la Comisión para poder servir a los empleados las cuotas jubilatorias que vamos nosotros a establecer de acuerdo con el nuestro y con menores recursos.

Señor Ghigliani — Esto quiere decir que los recursos calculados son insuficientes.

Señor Sosa — No. El señor diputado Ghigliani ha sostenido en Cámara que con un 28 por ciento o con un 30 por ciento, es suficiente para garantir el cumplimiento de las obligaciones de la Caja.

Señor Rossi—El diez y seis, el quince.

Señor Andreoli — Con el 12 por ciento se ha probado con estudios realizados en la Argentina y aquí.

Señor Sosa — Eso es lo que el señor diputado Ghigliani ha afirmado. Yo creo que con mucho menos se cumplen esas obligaciones.

Señor Ghigliani — Yo no he afirmado que con un 28 o 30 por ciento se puedan atender los servicios de acuerdo con el proyecto del señor Andreoli. Al contrario. El informe ha demostrado lo contrario.

Señor Sosa — No me refiero tampoco al proyecto del señor Andreoli, sino a las modificaciones que yo voy a proponer.

Señor Ghigliani — Ah! Eso es otra cosa, porque no las conozco.

Señor Sosa — Lo que yo sostengo, y si es necesario lo probaré, porque tengo los números aquí, es que si nosotros aceptáramos el proyecto que patrocina la Comisión de Trabajo y Previsión Social, exigiríamos de los Bancos del Estado y de los Bancos particulares una contribución inicial tan enorme...

Señor Ghigliani — Es cierto.

Señor Sosa — ... que esos Bancos, que hasta ahora no han combatido el proyecto primitivo del señor diputado Andreoli, sino que han pedido algunas modificaciones, se levantarían unánimemente contra el de la Comisión, le negarían absolutamente su concurso, porque no podrían subsistir financieramente.

Señor Ghigliani—La diferencia es muy poca.

Señor Sosa — Los informes de las instituciones bancarias, que solicitara en oportunidad el señor diputado Ghigliani, le serían absoluta y radicalmente adversos!

Porque una cosa es hablar de un régimen teórico de capitalización, y otra cosa es colocarse sobre la realidad viva en que todos actuamos.

Yo pregunto, por ejemplo, al señor diputado Secco Illa, que ha hecho el panegírico entusiasta de ese sistema: ¿cómo

contemplaría, si organizara la Caja de los empleados bancarios bajo el régimen exclusivo de la capitalización, la situación de los empleados actuales que ya tienen derechos jubilatorios o que, por lo menos, han adelantado montepíos a otras Cajas del Estado?

¡Porque yo supongo que al crearse esta Caja dentro del régimen de la capitalización se iniciaría una cuenta individual nueva para cada uno de sus asociados o para cada uno de sus copartícipes! ¿Qué haría con todos esos empleados del Banco de la República, o del Banco Hipotecario o del Banco de Seguros, o de cualquier otra institución por el estilo, que ya tienen un derecho adquirido por haber pagado, durante determinado número de años, el reintegro y el montepío correspondientes a leyes dictadas con anterioridad? ¿Se les excluiría de los beneficios de la jubilación o se les condenaría a que de nuevo empezaran a aportar su concurso a esta nueva Caja con renuncia de todo aquello que habían cotizado, haciendo verdadero sacrificio de sus intereses, ahorrando lo que, a veces, necesitaban para el propio sustento de sus familias?

Señor Secco Illa — Pero eso también está perdido para la nueva Caja.

Señor Sosa — No; no está previsto!

Señor Secco Illa — Está perdido.

Señor Sosa — Ese es uno de los graves defectos prácticos del sistema de la capitalización. Yo aceptaría el sistema de la capitalización si el señor diputado cediera en fijar una fecha lejana desde la cual se iniciarían todos los servicios, — respetando, entretanto, todos los derechos adquiridos hasta ahora, — para todos los empleados nuevos, para todos aquellos que se incorporaran en adelante a la Administración.

Pero de ninguna manera el señor diputado, que tiene espíritu de justicia, y yo, podríamos autorizar que se despojara así, de una manera tan inconsulta y tan despiadada, de derechos perfectamente respetables, a un núcleo considerable de empleados públicos...

Señor Ghigliani — Pero que nadie ha querido excluir.

Señor Secco Illa — Pero no hay tal cosa.

Señor Sosa — Pero el señor diputado Secco Illa me podría contestar entonces la pregunta que yo formulé: ¿cómo haría esta Caja si quisiera obligar a todos los empleados bancarios a abrir cuentas individuales nuevas por medio del aporte que empezarán a ofrecer a la nueva institución, de acuerdo con el proyecto de la Comisión?

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado me permite que le conteste?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Los empleados bancarios de las instituciones del Estado tienen asegurada su jubilación actual por un sistema defectuoso, pero la tienen. Yo las dejaría tal como están.

Señor Sosa — Entonces el señor diputado incurre...

Señor Secco Illa — Permítame continuar.

Señor Sosa — Permítame.

Señor Secco Illa — Muy bien. ¿Entonces, no me permite?

Señor Sosa — El señor diputado entonces incurre en una enorme injusticia...

Señor Secco Illa — No sabe lo que voy a decir.

Señor Sosa — ... en la injusticia irritante de colocar de un lado a los empleados actuales que están bajo el imperio de leyes defectuosas y del otro lado a los empleados que van a empezar a gozar del beneficio de la jubilación bajo la protección de leyes más avanzadas que les redituarán mayores beneficios!

Señor Seco Illa — ¿Me permite, por segunda vez?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Yo no le hago nada a los empleados actuales; no sería capaz de hacerles absolutamente nada.

Señor Sosa — Los deja en esa situación desdichada que nos ha pintado el señor diputado!

Señor Secco Illa — Como ustedes la crearon, porque no es posible deshacer lo pasado. Todo el pensamiento de mi exposición se sintetiza en esto: en que no hagamos las mismas barbaridades para el porvenir. — (Apoyados).

Señor Sosa — Es que no debemos hacer, señor diputado, las mismas barbaridades!

Señor Secco Illa — Muy bien, es lo que yo digo.

Señor Sosa — En eso estamos todos de acuerdo y reconocerá el señor diputado que yo empecé por decirlo al empezar mi discurso. Lo que tenemos que hacer es aprovechar la experiencia de las leyes anteriores, para no incurrir en sus mismos errores y defectos. Eso no quiere decir que vayamos a otro régimen, así, improvisadamente, radicalmente, que constituiría una verdadera injusticia para un gran número de empleados, y que, prácticamente, como el otro es precario y oneroso, éste sería irrealizable, porque no hay ningún Banco en el país que pueda soportar la contribución inicial que aconseja el proyecto de la Comisión de Trabajo!

Señor Secco Illa — Ese es un detalle del proyecto.

Señor Sosa — No es un detalle, señor. ¿Es detalle la impracticabilidad de una ley?

Señor Secco Illa — Yo considero que el cálculo de la Comisión de Trabajo es exagerado.

Señor Ghigliani — ¿Qué diferencia hay entre la contribución de 28 3|4 que exige el proyecto que se discute, y la del 30 o|o del proyecto de la Comisión de Trabajo?

Señor Sosa — Yo le voy a decir lo que se tendría que pagar, ya que me conduce a eso el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — El 30 o|o de los sueldos.

Señor Sosa — Lo que tendría que pagar, por ejemplo, el Banco de Londres, si se adoptara la norma impositiva que preconiza la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con el asesoramiento del "actuario" señor Hormaeche, sería la suma de 726.532 pesos...

Señor Ghigliani — ¿Qué relación hay entre eso y los sueldos?

Señor Sosa — ... y sus empleados tendrían que pagar, además, por sí solos, más de 80.000 pesos, casi 81.000 pesos!

Señor Ghigliani — ¿Qué relación hay entre eso y los sueldos? El 30 o|o de los sueldos, de acuerdo con el proyecto que se discute.

Señor Sosa — Es que no es posible exigir el 30 o|o de los sueldos atrasados...

Señor Ghigliani — ¿Y por qué propone el 28, entonces?

Señor Sosa — Quiero recalcar que el señor diputado Ghigliani olvida que en nuestro caso los aportes se servirían desde la fecha de la promulgación de la ley en adelante, con reintegros paulatinos, que es a lo que obliga el proyecto de ley promovido por el señor diputado Andreoli. En cambio, la ley preconizada por el señor diputado Ghigliani le da un efecto retroactivo a una enorme contribución. Por eso, en cuanto se estableciera la Caja, el Banco de Londres tendría que aportar toda esta enorme cantidad que yo calculo. ¿Y es posible que soporte un Banco que tiene apenas 2 o 3.000.000 de pesos de capital, una contribución inicial, para una Caja, de más de 700.000 pesos?

Señor Ghigliani — Pero si es igual que la otra! El señor diputado Sosa está impresionando a la Cámara.

Señor Sosa—No, señor. La otra está escalonada en una gran cantidad de años.

Señor Ghigliani — No, señor: es exactamente igual.

Señor Sosa—La de ustedes es una contribución inicial. El señor diputado,—voy a leer su proyecto, — establece que la Caja se formará "con el importe del reintegro del 5 o|o del total de las pagas percibidas por el inscripto en virtud de trabajos efectuados dentro del gremio, "antes de la apertura de la sección correspondiente". (Desde que es empleado, desde que ha sido empleado. Pueden ser treinta años de reintegros capitalizados!).

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Sosa—Después el proyecto agrega: "con el importe de lo que corresponda al inscripto en la atribución de los fondos de reintegro de su sección, importe que no podrá exceder del 10 o|o de las pagas reconocidas por la Caja y percibidas por el inscripto "en virtud de trabajos efectuados dentro del gremio antes de la apertura de la sección correspondiente, con más la capitalización del 15 o|o de dichas pagas. Con el montepío equivalente al 5 o|o de la paga que recibe el inscripto".

"Con una cantidad doble de la anterior abonada por el empleado o por el mismo inscripto, si no existe empleador por tratarse de trabajos por cuenta propia.

"Con el importe de lo que por cualquier otro concepto se deposite en la Caja a favor de un inscripto", etc., etc.

Señor Ghigliani—A eso se refiere el artículo 5.o.

Señor Sosa—¿El señor diputado cree que es posible iniciar una Caja sobre la base de este enorme sacrificio, aún suponiendo que ella fuera lo ideal, lo perfecto?

Señor Ghigliani—¿Me permite?... El señor diputado Sosa se olvida que en el artículo 5.o se establece cómo se debe formar el fondo de reintegro, por leyes especiales.

Señor Sosa—Es eso el azar. Es la ley que vendrá! Pero aquí está la obligación del aporte!

Señor Ghigliani—Pero no inmediato. ¿Dónde dice que es inmediato?

Señor Sosa—Pero, señor; si usted empieza por decir que tiene que aportar el 15 o|o de todo lo que ya ha recibido desde que es empleado el individuo al crearse la Caja. ¿Usted sabe lo que le representa a cualquier Banco, en cualquier forma que eso se reglamente, tal obligación?

Señor Ghigliani—De acuerdo con lo establecido por el proyecto de la Comisión, todo este aporte sumado, el de los empleados y el de los patrones, alcanza al 30 por ciento.

Señor Sosa — Lo grave es la forma en que se aplica: no es sólo el quántum del aporte.

Señor Ghigliani—Y por el proyecto en debate es el 28 3|4 por ciento. De manera que todo lo que ha dicho el señor diputado es fantasía.

Señor Sosa—Pero en una forma completamente paulatina y progresiva!

Fantasía! Eso es lo del propio informe de la Comisión, cuando nos habla de que dentro de unos cuantos años su Caja tendrá 2.000.000.000 de pesos!...

Señor Ghigliani—Es claro, y si fuese cierto lo que dice el señor diputado Sosa...

Señor Sosa—... Una cosa fabulosa! Ni de Alí-Babá! Si no fuese cierto que el aporte es tan considerable y que la capitalización traería tal resultado, la afirmación del informe no sería exacta.

Señor Ghigliani — Está completamente equivocado el señor diputado Sosa, y si me lo permite, se lo voy a demostrar.

Si el señor diputado Sosa tuviese ra-

zón y el aporte se hiciese de inmediato, no habría que esperar treinta años para obtener los 2.000.000.000 de pesos, los tendría de inmediato. En cambio, si se siguiese cualquier procedimiento de Caja por el sistema de capitalización, se llegará siempre a tener el mismo capital cuando todos los que trabajan...

Señor Rossi—Pero no se requiere...

Señor Sosa—Es claro. No se requiere ese enorme capital. Yo voy a demostrar, cuando llegue el momento oportuno, qué es lo que se requiere para una previsión de un siglo, que creo que, para eso, es bastante...

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se vote en general este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Por lo demás, para terminar, sin perjuicio de discutir esto más detalladamente cuando sea oportuno, diré que tengo la seguridad de que si se rebajan los aportes; y aun con los aportes que establece el proyecto de la Comisión, no se podrá nunca distribuir, entre los asociados, o entre los inscriptos, o entre los clientes de su Caja, la cuota jubilatoria o de pensión que un deber de justicia nos impone distribuir. Estos asociados o estos inscriptos, rigiendo la organización que cohonesta la Comisión de Trabajo y Previsión Social, jamás podrían obtener las cuotas a que tuvieran derecho dentro de una Caja establecida en las condiciones que yo voy a proponer en sustitución de las que propone el señor diputado Andreoli y agregaré: a mí no me ilusiona eso de que tengamos en esta materia unas previsiones milenarias: los hombres a este respecto — y dadas las profundas transformaciones a las cosas y los conocimientos, — no pueden prever más allá de tres o cuatro generaciones; bastante haríamos con prever, señor Presidente, por medio siglo o un siglo!

El régimen de las capitalizaciones tampoco puede prever más, porque no se sabe si los dineros acumulados los robará cualquier cachafaz que se introduzca en la organización de la Caja; no sabemos si en cualquier momento una catástofre cualquiera no puede hacer desaparecer junto con el dinero la institución misma dentro de la cual se administra.

Las previsiones siempre son relativas; no podemos decir, como dice la Comisión, que con el sistema de capitalización aseguramos para toda la vida "in eternum" un servicio que en ningún caso puede salir de las medidas humanas y corrientes de la previsión social.

Por lo dicho, yo creo, señor Presidente, que el proyecto Andreoli debe votarse en general y que en la discusión particular debemos buscar todos, sin anteponer el amor propio a razonamientos valederos, una solución que nos asegure la supervivencia de la Caja en las condiciones relativas que nuestra previsión nos impone y sin incurrir, eso sí,—porque me parece que en eso estamos todos de acuerdo,—para usar un término del señor diputado Secco Illa, en "barbaridades" que se han hecho anteriormente con perjuicio de los intereses sociales.

He terminado.

Señor Secco Illa—He hablado en sentido figurado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Una figura de retórica!

Señor Ghigliani — Como creo que se había insinuado que después de votado este asunto en general se daba un plazo para pasar a discusión particular, y como se ha resuelto prorrogar la sesión hasta que se vote en general, yo modificaría la moción del señor diputado Andreoli, para que se prorrogase la sesión hasta que se vote la cuestión previa de si vuelve este asunto a Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani, para que se prorrogue la sesión hasta que se discuta la moción del señor diputado Ferrería.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la discusión general.

Los señores por la afirmtaiva, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión la moción que ha formulado el señor diputado Ferrería...

Señor Sosa—Yo había formulado otra también.

Señor Presidente—... conjuntamente con la que ha formulado el señor diputado Sosa.

Un señor representante—¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Ferrería es para que se suspenda la consideración de este asunto en particular hasta dentro de quince días...

Señor Ferrería—Hasta el 30 del corriente.

Señor Presidente—Hasta el 30 del corriente, para dar tiempo a la Comisión de Legislación para que informe este asunto en particular.

El señor diputado Sosa hace moción para que este asunto figure en tercer término el viernes próximo, después de las dos preferencias que ha votado la Cámara.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Voy a apoyar la moción del señor diputado Ferrería con una ampliación. Entiendo que es necesario que este asunto sea estudiado con más detenimiento en Comisión, más, cuando hay una serie de observaciones muy atendibles hechas por los Bancos. Creo que la Cámara, improvisando artículos en la discusión particular, va a hacer una ley defectuosa; cuando después de un estudio meditado hecho en el seno de la Comisión, a la que pueden concurrir todos los diputados interesados en presentar modificaciones; podría salir una ley que armonizara todas las opiniones de todos los que estamos interesados en que ella se vote.

Señor Sosa — Podría dejarse para el lunes siguiente al viernes que yo proponía.

Señor Urioste—La modificación que yo propongo es la siguiente: que la Comisión de Legislación, que fué la nombrada para entender en este asunto, sea integrada con dos miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señor Ghigliani — Yo creo que sería más conveniente que el asunto lo estudiara la Comisión de Legislación solamente, oyendo a los diputados que quisieran formular observaciones.—(Apoyados).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Mi deseo, señor Presidente, al formular la moción, fué dar tiempo a la Comisión de Legislación, que debía entender en este asunto, a que por lo menos estudiara la parte referente a los informes solicitados a los Bancos. Esta Comisión, como lo ha manifestado el señor diputado Terra, no ha podido reunirse ayer por falta de número. Quizás fuera hasta una falta de cortesía por parte de la Cámara no permitirle que cumpla su cometido estudiando esos informes.

Por otra parte, el pedido de prórroga que yo solicito me parece muy justo; no será más que por siete días, teniendo en cuenta que la Cámara no va a sesionar hasta después del 23 del corriente. Luego, es dable suponer que la Comisión no va a poder reunirse hasta después del 23: quiere decir que tendrá solamente siete días para reunirse e informar sobre este asunto.

Por otra parte, para los diputados que hemos formulado algunas observaciones, nos serán muy provechosas las observaciones que haga la Comisión de Legislación, compuesta por miembros prestigiosos de esta Cámara que nos podrán asesorar convenientemente y evitar un debate dialogado que pueda entorpecer la marcha rápida que deseamos todos dar a este asunto.

Es por estas razones que yo había solicitado que la Cámara tratara este asunto en particular en la sesión del 30 del corriente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo había pedido la palabra anteriormente para oponerme a la moción del señor diputado Ferrería; pero observo en sus manifestaciones y en los apoyados de otros señores diputados que existe el propósito de concurrir a facilitar la más urgente sanción de este proyecto de jubilación de los empleados bancarios. Entonces, yo me inclinaría a votar afirmativamente la moción del señor diputado Ferrería, siempre que también la Cámara resolviera incluir en primer término este asunto en la orden del día de la sesión del viernes de la semana próxima, que es la fecha a que se ha referido el señor diputado.

Señor Sosa — Y terminarlo.

Señor Andreoli — Sí, señor: hasta terminarlo, como estaba en la orden del día. En general ya se sancionó; de manera que se trataría en particular en esa sesión hasta terminarlo.

Señor Sosa — Yo también acepto.

Señor Presidente — Para el viernes 30: ¿El señor diputado Ferrería acepta la moción en esa forma, que, por otra parte, es la misma?

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Sosa — Se tratará de todas maneras: haya o no informe.

Señor Andreoli — Sí, señor; pero la Comisión podría expedirse para esa fecha.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que recomendarle a la Comisión que lo estudie y lo informe si es posible.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ferrería con las modificaciones que se han hecho, para que se trate ese asunto en la sesión del viernes 30, en primer término, a las 4 de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Urioste, para que se integre la Comisión de Legislación...

Señor Urioste — Yo retiro esa parte.

Señor Sosa — Lo que podría hacer la Comisión de Legislación es invitar a su seno a los legisladores que han intervenido en el debate, a fin de llegar a un acuerdo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 35).

Clemente Martínez, Director de taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 16 de Septiembre de 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Exhortaciones formuladas por algunos señores legisladores, dirigidas a la Alta Corte de Justicia, al Honorable Senado y a la Honorable Cámara de Representantes, sobre despacho de algunos asuntos.

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: Otero, Mendívil, Stirling, Zeballos y Maguna, Narancio y Toscano, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Bürmester, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, De la Hanty, Doria, Etchevest, Fernández, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Imhof, Iglesias, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

Con aviso, los señores senadores: Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez y Cima, y los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Cañizas, Dufour, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto) y Vicens Thievent.

Total: 30.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Carnelli, Etchemendy, Fernández Ríos, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Paradeda y Peyrallo.

Total: 8.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes solicita se cite a la Honorable Asamblea General a objeto de resolver las disidencias surgidas en la sanción del proyecto de ley sobre inversión de los fondos provenientes de la venta oficial de azúcar."

—A las Comisiones de Hacienda del Honorable Senado y Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

3—**Señor Rossi**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi—Yo voy a aprovechar esta oportunidad, — ya que me pueden oir varios señores senadores, — para repetir lo que ya advertí al Senado desde las columnas de "El Día".

Yo entiendo, señor Presidente, que el Senado hace muy mal en no activar la sanción del proyecto sobre casas para obreros que le mandó la Cámara hace algún tiempo.

Señor Bürmester—Y el de Código Rural, también, que hace dos años que está allí.

Señor Viera — Habría que recordarle tantas cosas, que la sesión se absorbería sólo en eso.

Señor Rossi—El Senado debe saber que es absolutamente necesaria la sanción de esa ley; no sólo en beneficio directo de las personas que deben ocupar esas casas, sino porque ello redundaría en beneficio de la población en general, que así podría solucionar, en parte, el problema de los alquileres, que en realidad con la ley actual no tiene más que un remiendo. De manera que pido al Senado, en mi carácter de colegislador en la obra de hacer leyes convenientes para el pueblo, que cuanto antes se preocupe de estudiar el proyecto a que me he referido.

Nada más, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Yo tengo entendido, señor Presidente, que no se ha cumplido, desde hace cuatro años, la disposición constitucional de pasarle a la Alta Corte la lista de los abogados que deben servir de conjueces. Desearía saber del señor Presidente de la Asamblea por qué razón es que no se ha dado cumplimiento a ese mandato constitucional.

Señor Presidente — Entiendo que el asunto está en las carpetas de la Comisión de Legislación de la Asamblea.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces pediría que el señor Presidente exhortara a la Comisión de Legislación el pronto despacho de ese asunto, porque es importante y en cierto modo urgente.

Señor Presidente—La Comisión de Legislación tendrá presentes, seguramente, las manifestaciones del señor diputado, y yo, por mi parte, me permitiré citarla para recomendarle el despacho de ese asunto.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Narancio—Es sabido, señor Presidente, que se encuentra ya informado por la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes un proyecto sobre modificación del artículo 184 del Código Penal. Además, también existe en las carpetas de una de las Comisiones de dicha Cámara, un proyecto sobre el "reclame" de específicos, iniciado por el doctor Alejandro Gallinal en la otra Cámara, en el cual existe además una serie de disposiciones contra el uso de los alcaloides.

La sanción de estos dos proyectos es de extrema urgencia. Por lo tanto, y aprovechándome de la lección que da el señor diputado Rossi, desde esta tribuna de la Asamblea, para darle consejos a la otra rama legislativa, yo también pediría a la Cámara de Representantes que cuanto antes se preocupara de tratar estos dos proyectos.

Es lo único que quería decir.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

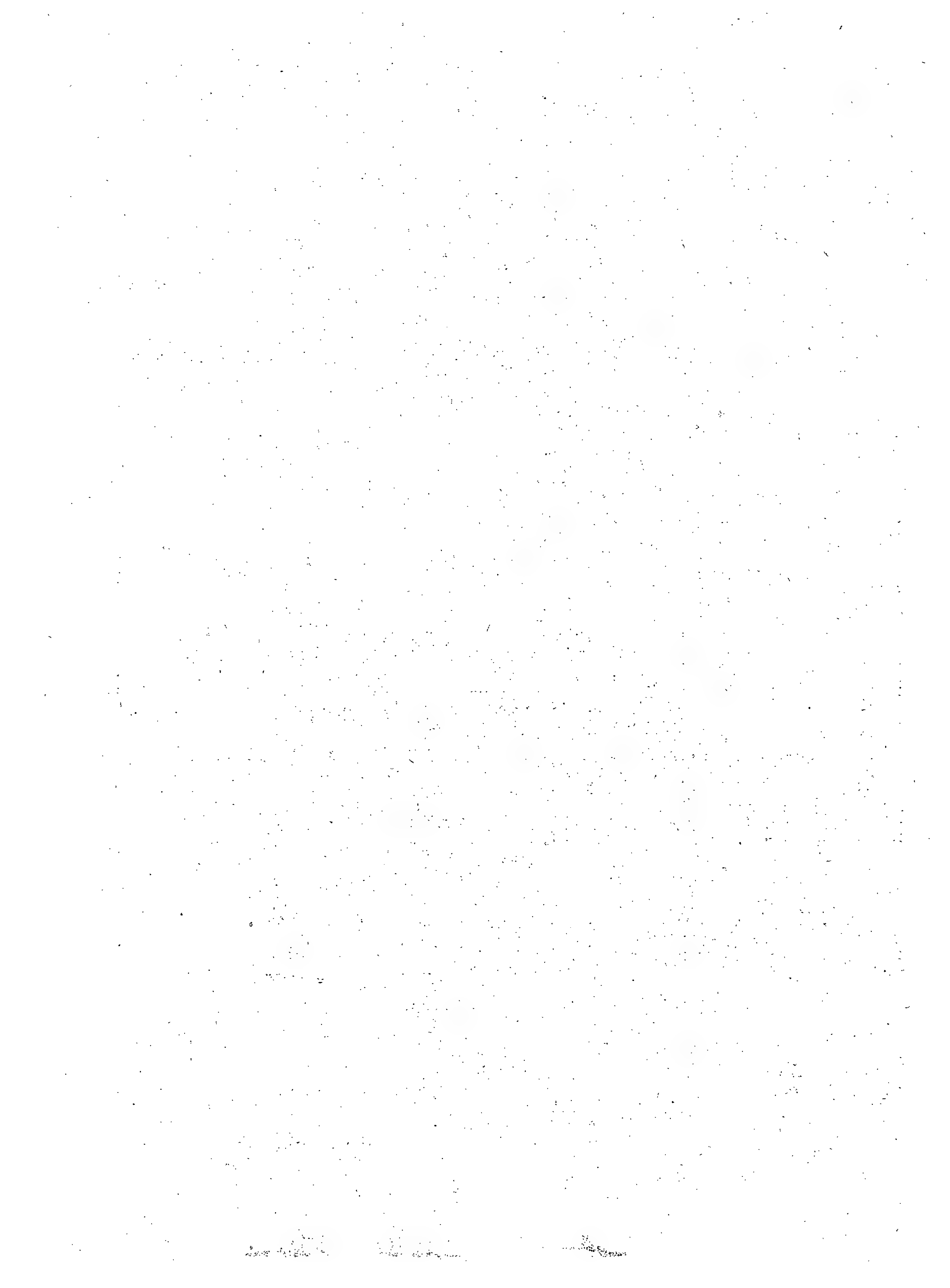
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para hacer notar a los señores senadores que están en Sala que desde hace tiempo se encuentran a consideración de la alta Cámara dos proyectos importantísimos, como que atañen al ejercicio de facultades constitucionales fundamentales. Me refiero a la reglamentación del derecho de investigación parlamentaria y a la reglamentación de la intervención de los funcionarios en cuestiones electorales. Aprovechando el curso que ha dado a esta práctica el señor senador Narancio, me permito hacer esa recomendación a los señores miembros del Senado.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se terminó a las diez y siete y cincuenta y dos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 27 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.20
Por 5 "	" 0.14
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días ...... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 28 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1921, y Enero y Febrero de 1922.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta en grano, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 120 kilos de te para oficiales, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos blancos, 8 kilos de canela, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 1.480 cajones de nafta, 146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa fina, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 gillos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.120 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola, 1.200 litros de vinagre.

El pliego de condiciones que encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día y a las quince horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.23-1696-v.oct.3.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expediente número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la Alcaldía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit va a vender al mejor postor un mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas, correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Septiembre 19 de 1921. — El Receptor de Aduana.

Sep.26-1782-v.oct.3.

Ministerio de Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA BATTALLA DE LAS PIEDRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para las obras de cimentación y basamento del monumento a Artigas en la Plaza Independencia de esta Capital, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados o apoderados en forma, en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de este Ministerio, y serán abiertas por la Comisión Nacional del Centenario en presencia de los interesados que concurran a ese acto.

Cada proponente deberá acompañar la suma de $ 400.00 en garantía de su propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.17-1621-v.sep.30.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AVISO

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaía de esta Facultad desde el 1.o al 10 del próximo mes de Octubre de 9 a 11 y de 16 a 18 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — El Secretario.

Sep.26-1789-v.sep.30.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCION DE EXAMENES

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre-Diciembre de 1921, se recibirán en la Bedelía de esta Facultad desde el 26 de Septiembre al 5 de Octubre inclusive, desde las 16 y 30 a 18 y 30.

Se previene a los estudiantes que tienen que rendir exámenes mensuales en los meses de Noviembre y Diciembre, que deberán igualmente inscribirse en los plazos arriba expresados.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921.

Sep.26-1777-v.oct.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 3.50
" media pasta, ídem ...... " 5.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9234

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1635-v.oct.3.

ACTA N.o 9233

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIONDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1634-v.oct.3.

ACTA N.o 9141

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9225

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

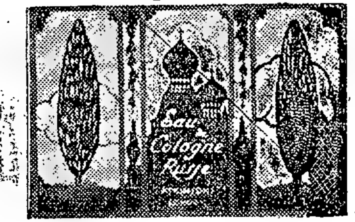


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9227

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

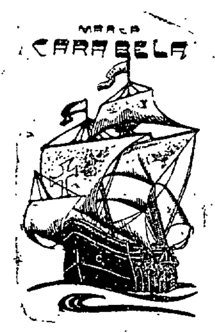


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9235

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOTIE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1636-v.oct.3.

ACTA N.o 9189

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

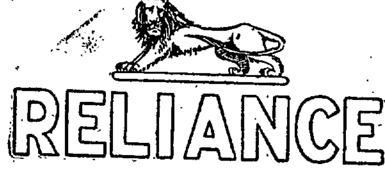


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Relience Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9223

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Degea

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1685-v.oct.7.

ACTA N.o 9217

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Reecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1683-v.oct.7.

ACTA N.o 9228

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglatera), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1730-v.oct.8.

ACTA N.o 9246

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Bergdahl y Del Campo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las cateogrías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, menos lámparas eléctricas de filamento, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1749-v.oct.8.

ACTA N.o 9247

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Antonio L. Latailfade, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1740-v.oct.8.

ACTA N.o 9237

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



SUPROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1754-v.oct.10.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAVOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1762-v.oct.10.

ACTA N.o 9239

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EMROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1763-v.oct.10.

ACTA N.o 9240

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1764-v.oct.10.

ACTA N.o 9241

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TURBOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1765-v.oct.10.

ACTA N.o 9218

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70 inclusive (comestibles y bebidas en general, de almacén por mayor). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1564-v.sep.30.

ACTA N.o 9220

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«2 DE MAYO»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1566-v.sep.30.

ACTA N.o 9231

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ARGLOS

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, colorantes, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1620-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9211

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hiriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9219

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«PEPITA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1565-v.sep.30.

ACTA N.o 9232

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1633-v.oct.3.

ACTA N.o 9221

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive (artículos de tienda, casa de confecciones y almacén en general). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1567-v.sep.30.

ACTA N.o 9230

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, esmaltes, anticorrosivos, colorantes, secos y en polvo, barnices, destemples y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1619-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9224

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Juan P. Barbé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1598-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9214

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANAFTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1569-v.sep.30.

ACTA N.o 9222

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, por The Beaver Company, de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

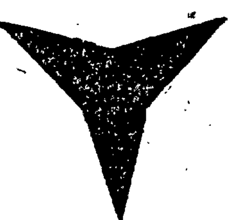


para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a, 31.a, 32.a y 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1597-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9213

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Daimler-Motoren Gesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1568-v.sep.30.

ACTA N.o 9192

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 19.a, 27.a, 28.a, 32.a, 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1649-v.oct.3.

ACTA N.o 9206

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1650-v.oct.3.

ACTA N.o 9242

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYNOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1766-v.oct.10.

ACTA N.o 9243

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BLANQUOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1767-v.oct.10.

ACTA N.o 9256

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1772-v.oct.10.

ACTA N.o 9259

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1775-v.oct.10.

ACTA N.o 9244

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GRENOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1768-v.oct.10.

ACTA N.o 9255

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1771-v.oct.10.

ACTA N.o 9260

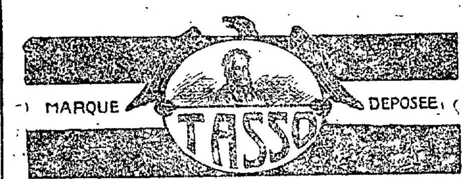
Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1776-v.oct.10.

ACTA N.o 9258

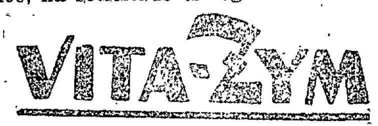
Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores E. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1774-v.oct.10.

ACTA N.o 9253

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1769-v.oct.10.

ACTA N.o 9254

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, se presentó por la Fabrique Guvenia, Didisheim-Goldschmidt, Fils y Cía., de Suiza, solicitando el registro de la marca:

JUVENIA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 6.a a 9.a, 16.a, 18.a a 25.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a a 76.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1770-v.oct.10.

ACTA N.o 9257

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1773-v.oct.10.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Provisión de comida destinada a la alimentación del personal de bomberos de esta Administración Nacional.

Llámase a licitación para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse en la citada oficina hasta el día 13 de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.
Sep.24-1743-v.sep.27.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o intrumentos de registración del título "Sistema de purificación y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas — Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.
Sep.16-1580-v.oct.16.

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.
Ag.29-1103-v.sep.29.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.
Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.
My.23-7209-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.26-1783-v.oct.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1421-v.sep.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la adquisición de un horno de panadería destinado al Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas, con el sellado de ley correspondiente, deberán presentarse hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la apertura de las mismas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y condiciones del horno a adquirirse o de rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1546-v.sep.28.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán el día 30 de Septiembre, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuestas más conveniente, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1545-v.sep.30.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano del personal de servicio del Concejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

El número de uniformes es el siguiente: 77 de portero, 93 de guardianes, 209 de peones y 12 de chauffeurs.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en pliego cerrado, se recibirán en la oficina citada el 29 de Septiembre de 1921, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que todo proponente deberá presentar un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de 200 pesos, que se exige como garantía de seriedad de la oferta, y que la Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.17-1606-v.sep.29.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario.

Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reseva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

LICITACION

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zabala: 190. metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Sep.17-1610-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña ADELINA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CODEBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LENTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

797-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG ERICH SCHILLER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado soltero, de profesión pastor protestante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JOHANNA KATHARINA LUCHT, de nacionalidad alemana, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

749-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO H. BRAEM, de nacionalidad brasileño, de 30 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Piedad número 1538, y doña LUCIA FRANCISCA NAVAJAS, oriental, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

748-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña PILAR TORRES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUEZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 266, y doña JUANA MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LUISA CENDOYA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Launquen, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 762-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR AROUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Paranahuá, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña JOVITA DESMARAIS, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paranahuá, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAIME BELVIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cardiff, domiciliado en la calle Echevarría número 14, y doña MARIA JOSEFINA FALCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 802-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FAINCHTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Ismael, domiciliado en la calle Durazno número 1087, y doña LUISA RESETCOSKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad pollaca, nacida en Socolov, domiciliada en la calle Sarandí número 405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ALONSO VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DOLORES BREA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Aramburú número 1351, y doña JOSEFA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 783-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña FILOMENA LISANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO ARCAMONE, de 30 años, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña ROSA FORCELLA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Durazno número 832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 746-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORFILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña MARIA ELENA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 764-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1701, y doña ROSA BOBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LORENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1531, y doña PAULINA BONELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Uruguay número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 770-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA ISABEL MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 769-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE BELATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 873, y doña ELINA AMESPIL RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL GASTAMBIDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1730, y doña ELVIRA RODRIGUEZ CUBILO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 772-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTEDONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña HAIDEE BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1306, y doña MANUELA ALIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 750-v.sep.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1867, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 767-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSINI, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CELIA EUGENIA MORRISON, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 745-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COURTADE, de 67 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, ciudadano legal, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña EULOGIA SANTOS, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VISOS, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña ROSALIA ROJAS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 743-v.sep.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIANELLI, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 29 de Marzo del año 1890, domiciliado en Colón, y doña JUSTA CASTERA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 755-v.sep.30.

En Colón, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SBURLATI, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria (Italia), el 19 de Diciembre de 1884, domiciliado en Melilla, y doña CLEMENTINA JUSTINA CROVETTO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 26 de Septiembre de 1897, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO LORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Presidente Berro número 19, y doña LUISA ICASURUIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Plata número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUSCO, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad. italiano, nacido en Cortemilla (Italia), domiciliado en la calle General Luna número 1359, y doña AMANDA CHERRO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacarita número 31 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbreto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 734-v.sep.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2717, y doña JOAQUINA TABERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 801-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Porongos número 6, y doña SILVIA FERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 799-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUSENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 285 a, y doña MARIA LUISA SCARIGNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio. Braña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 798-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BRENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña CRISTINA QUINTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Estadilla Guesca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 800-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIX ADINOLFI, de 30 años, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Carabela número 18 a, y doña VICENTA MANZIONE, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carabela número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FORTUNATO RIVARA, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2927, y doña ROSA CHIRICHIGNO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POY VAZQUEZ, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2382, y doña INES ISABEL PIEDRAS, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZOCCHI, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número ...., y doña ANGELA ANA VIAMONTE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Raña número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SINFOROSO MARTINEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Montes sin número, y doña LUCINDA MOSQUERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YANNEO, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña BLANCA MARIA ESTHER LOPEZ, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VIÑAS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2901, y doña JOSEFA REAL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCASIO CABRERA, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña NIEVES ANGEL SORRONDEGUI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GASA, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña MARIA TERESA PERRACHIONE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ANIBAL DANESE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 6 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Chile número 482, y doña CELINA LEONOR ALCALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 3 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 775-v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 12 de Julio de 1898, domiciliado en la calle República Argentina número 123, y doña JOSEFINA CLERICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gerenzano el 11 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle República Argentina número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 774-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2236, y doña DOMINGA ODIOZABAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAREA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña MATILDE FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2903 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil. 786-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAO VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1474, y doña ISABEL ROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil. 785-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARRANGHELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1516 (7.a sección), y doña LEONOR IRENE GOSLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 782-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JOSE ROUCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas (Montevideo), domiciliado en la calle Julián Laguna sin número (20.a sección), y doña MARIA DEL PILAR ESPIGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abacú número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO PAOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Velazco número 29 (10.a sección), y doña JUANA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME IGNACIO BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1773, y doña HONORINA ALBORNOZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANESSA, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1689 (7.a sección), y doña CELINA CASALES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ANTONIO INVERSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña FLORINDA GRISELDA BETANCOR, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Janckson número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
735-v.sep.29.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIFARETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña LOLA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 778-v.oct.1.o.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAZAYOUS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña BIBIANA ELEUTERIA GREGORIA GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 705-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA DAVOINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña CLARA MARIA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CESPEDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 404, y doña CLARA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 773-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR MUÑOZ XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lecocq número 17, y doña HERMINIA RODRIGUEZ GROLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 781-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO ANTUÑA BESOMI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña MARIA PIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Indáñez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 780-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don IGNACIO CLEMENTE ROSSO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 436, y doña CARMEN MELITON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO AGUSTIN ECHEVARRIA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña IGNACIA FERNANDEZ PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1652, y doña DOLORES RAICES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Frines, domiciliada en la calle Constitución número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 796-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLORENTE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia el 18 de Julio de 1875, domiciliado en la calle José L. Terra número 2215, y doña MANUELA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander el 1.o de Enero de 1884, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 795-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VITUREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña FELIPA MARCELINA GAMBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SALAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Domínguez número 1933, y doña MARIA ANGELICA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 793-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2127, y doña MARIA JULIA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hausman número 1872, y doña CARMEN CASAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROMEO RICCIARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1938, y doña AMALIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 63, y doña RAMONA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS

JAIME MAC GHAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en el Camino Castro número 140 (20.a sección), y doña AMELIA PETTINAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Enrique González Pose para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.26-1794-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1733-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1732-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cenoz de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1661-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Seré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1659-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Carlini de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1660-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1658-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luis Chiappori y Juan Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1509-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Usoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1607-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1553-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1798-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1797-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1796-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1800-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1799-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tessori o Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1801-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Doralisa Buzeta de Scafarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1646-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1625-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1473-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1595-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1583-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1582-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galbiati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1581-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1208-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-832-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Camtos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1698-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Pesquera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1697-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina María Teresa Musso de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1655-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1654-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazza, citándose a la v[illegible] a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en form[illegible] sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre [illegible] de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1653-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposici[illegible] del señor Juez Letrado d[illegible] lo Civil e Intestados de tercer turno, docto[illegible] don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pardie y otros, rectificación de partidas", se hace saber al pú[illegible] blico que se ha intentado la rectificación d[illegible] las partidas presentadas en dichos autos, e[illegible] la forma que a continuación se expresa: 1.[illegible] En la partida de defunción de Juan Pardie donde éste aparece con el apellido P[illegible] debe decir Pardie, y debe establecerse qu[illegible] sus padres son Juan Pedro Pardie y Móni[illegible] ca Bareilles, y no Pedro Pardies y M[illegible] Varella, como consta en dicha partida; 2.[illegible] En la partida de matrimonio de Juan Par[illegible] die con Ercilia Tardágulla, donde el co[illegible] trayente y el padre de éste aparecen con apellido Pardías debe decir Pardie, y dond[illegible] la madre aparece con el apellido Var[illegible] debe establecerse Bareilles; 3.o En la p[illegible] tida de nacimiento de Bartolo Pardie, d[illegible] de el padre y el abuelo paterno figuran c[illegible] el apellido Pardías, debe decir Pardie; do[illegible] de la madre aparece con el nombre Er[illegible] debe decir Ercilia, y donde la abuela [illegible] na tiene el apellido Barailles, debe [illegible] cerse Bareilles, y donde los nombres de lo[illegible] abuelos maternos aparecen escritos Ilario Nieve, debe decir Eladio y Nieves, respecti[illegible] vamente; 4.o En las partidas de na[illegible] to de Adela y Juan Pedro Pardie, donde [illegible] padre y el abuelo paterno aparecen con apellido Pardías, debe decir Pardie; don[illegible] la abuela paterna tiene el apellido Var[illegible] debe establecerse Bareilles, y donde el abu[illegible] lo materno figura con el nombre Hilario, d[illegible] be expresarse Eladio; 5.o En la partida [illegible] nacimiento de Luisa Pardie, donde el pad[illegible] y el abuelo paterno aparecen con el [illegible] llido Pardías, debe decir Pardie; además, [illegible] be establecerse que el nombre del [illegible] paterno es Juan Pedro, y no Pedro, com[illegible] en ella se expresa, y el apellido de la a[illegible] la paterna es Bareilles, y no Varellas; 6[illegible] En la partida de nacimiento de José Par[illegible] donde el padre y el abuelo paterno aparec[illegible] con el apellido Pardías, debe decir Par[illegible] y donde la abuela paterna figura con el a[illegible] llido Barelhos, debe establecerse Bareille[illegible] 7.o En la partida de nacimiento de Ercil[illegible] Pardie, donde el padre y el abuelo pater[illegible] aparecen con el apellido Pardies, debe d[illegible] cir Pardie, y donde el apellido de la abu[illegible] paterna aparece escrito Borelles, debe d[illegible] Bareilles; 8.o En la partida de nacimi[illegible] de Margarita Pardie, donde el apellido [illegible] padre y del abuelo paterno aparece escri[illegible] Pardies, debe decir Pardie; donde la m[illegible] aparece con el nombre Erminia, debe d[illegible] Ercilia, y donde la abuela paterna apare[illegible] como Mariana Paychana, debe decir Móni[illegible] Bareilles; 9.o En la partida de n[illegible] de Anita Pardie, donde el padre y el a[illegible]

paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles; 10. En la partida de nacimiento de Carmen Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la abuela paterna aparece con el apellido Varillas, debe decir Bareilles, y donde el abuelo materno tiene el nombre Hilario, debe decir Eladio; 11. En la partida de nacimiento de Arturo Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardiez, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debo decir Bareilles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1603-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis S. Mouriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Amézaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1575-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Bélinzon", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsone, debe establecerse Bélinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la publicación. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1490-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrére y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Serra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Palma de Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-1786-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1263-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días com-

parezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Onganía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aida Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquets, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Ceredón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappelotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1778-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacia, Paula, Amanda, José María Candelaria", debe decir "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacia, Paula, Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pedro Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1536-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66. (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste; en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel Ellauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria; de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Pa[illegible] de la 20.a sección de Montevideo, dicta[illegible] en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro d[illegible] Contribución Inmobiliaria de la propieda[illegible] empadronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quie[illegible] se considere con derechos sobre el referid[illegible] inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderad[illegible] constituído en forma comparezca ante e[illegible] Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defen[illegible] de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que e[illegible] también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión e[illegible] cada uno de sus cuatro lados cuarenta y do[illegible] metros noventa y cinco centímetros, más [illegible] menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrado[illegible] más o menos, y está aforado para el p[illegible] de la Contribución Inmobiliaria en quinien[illegible] tos pesos. Dicho bien está ubicado en l[illegible] manzana 6 (bis), solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 1[illegible] de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Pa[illegible] de la 20.a sección de Montevideo, dictad[illegible] en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro d[illegible] Contribución Inmobiliaria de la propied[illegible] empadronada con el número 35811, se cit[illegible] llama y emplaza al propietario o quien [illegible] considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, p[illegible]ra que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días estar a derecho en los referidos autos, ba[illegible] apercibimiento de nombrársele defensor d[illegible] oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a Norte a la calle Gossland, en donde hac[illegible] esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que e[illegible] también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinar. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de u[illegible] mil ochocientos cuarenta y cuatro metr[illegible] cuadrados, más o menos. Está ubicado en [illegible] manzana P del Pueblo Victoria, de esta sec[illegible] ción. Está aforado para el pago de la Co[illegible] *tribución Inmobiliaria en cuatrocientos p[illegible]* sos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.- Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1677-v.oct.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1382-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daniel de Mallarín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1752-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Daugey, María Maisonneuve de Daugey, Alfredo Daugey y María Delia Daugey de Paradizábal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1751-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Santiago Ramos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de nacimiento de doña Bonifacia María Ramos, aparece como del sexo masculino, y con el nombre Bonifacio María, hijo legítimo, cuando era del sexo femenino, y sus verdaderos nombres son los expresados en primer término. Al apellido de su señora madre y abuelo materno debe agregarse una "t" a su final, quedando así establecido; B) En las partidas parroquiales de nacimiento de doña Filomena de los Dolores, de doña Eugenia Dolores y de doña Isidora Lázara Ramos, debe agregársele, como a la anterior, la letra "t" al final del apellido de la señora madre y abuelo materno, y en cuanto a la segunda de las nombradas, en vez de Mamfor, es Monfort; C) En la partida parroquial de nacimiento de Ramón del Carmen Corujo, al apellido de la abuela materna debe agregársele la "t" a su final, que le corresponde. El apellido de la abuela materna debe ser Monfort, y no Mamfort; D) En la partida de defunción de don Santiago Ramos, aparece éste de nacionalidad uruguayo, y con igual nacionalidad su señora madre doña María Alvarez, cuando ambos son españoles, según así se comprueba con la partida de casado, y declaraciones de nacimiento de sus hijos; E) En la partida de nacimiento de Dolores, Brigido Carmelo y Francisco José Corujo Ramos, aparece su extinto padre con el nombre de José Corujo, cuando sus verdaderos nombres son José María Corujo, y bajo los cuales se casó. En la partida del segundo de los nombrados figura el apellido de la señora abuela materna por Mamfor, cuando el verdadero es Monfort, y en la del último figura el apellido de la misma señora por Manfort, cuando debe decir Monfort; F) En la partida de defunción del mismo José María Corujo se nota la omisión del segundo nombre, María, que debe agregársele, quedando así, como debe ser. En dicha partida de defunción aparece don José María Corujo como español, cuando su nacionalidad verdadera es la uruguaya, según es de verse en la partida de casado y declaraciones de nacimiento de sus hijos hechas por el mismo Corujo; G) A la partida de defunción de doña Bonifacia María Ramos, debe agregársele la "t" al final del apellido de la señora madre, que es Monfort, en vez de Manfor. — Canelones, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1731-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Cipriano Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1624-v.sep.30.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en el expediente caratulado "Paula Rosas, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Paula Rosas al señor José María Rosas. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1631-v.oct.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Lértolo o Lértola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1529-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1530-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1531-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1532-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Foglino de Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1533-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones,

Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1516-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Cancilni de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Matías Orosil Abella y doña Gertrudis Núñez de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.22-1680-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Yturburu de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1617-v.sep.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio. Partida A: El apellido del contrayente es Moyano, y no Boggiano. Nacimiento. Partida C: El segundo nombre de la inscripta es Gilberta, y no Andrea. Nacimiento. Partida F: El nombre de la inscripta es Adela Dionisia, y no Luisa. Matrimonio, nacimientos y defunción. Partidas J, K, L, Ll y M: El verdadero apellido es Moyano, y no Boggiano, como aparece en todas esas partidas, según manifiesta. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1593-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1592-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1590-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Montes de Oca de Vitalis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1718-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma S. Wigley de Nimmo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1719-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Bartolomé Vico solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse que su verdadero nombre es Carlos Bartolomé, en vez de Bartolomé, como en ella se sienta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1725-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hourmilougué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1720-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sartori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1721-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rubano de Culiela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1722-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celio Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1723-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, declárase abierta la sucesión de doña Aurelia Morello de Bogliaccino, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Septiembre 12 de 1921. — R. I. Egaña.

Sep.17-1614-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Klein, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Septiembre 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.24-1736-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Cáceres de Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1628-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de defunción de la causante, aparece ésta con el apellido de los Santos, cuando el verdadero es San-

tos, y en la partida de nacimiento de Andemar Doroteo, aparece el nombre de la causante como Filomena Dorotea, cuando es su verdadero Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ranero y doña Lindolfa Aboal de Ranero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.17-1600-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Francisca Ramona Ocampo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Francisca Ramona, cuando el verdadero es Ramona. Y a los efectos de derecho y hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.17-1601-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-853-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1735-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Germán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1715-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Borsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia, Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos, Bursano, Bursani, Bulsan y Bulsani, en vez de Borsani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1708-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que aate este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fernando Eusebio Mancía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1639-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1638-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cármen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del érmino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Silveria Santa Cruz de Roldán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1543-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1556-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciriaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonina Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por caulquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Pay-

sandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Matilde Colzada de Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativo sdel caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1707-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.22-1672-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Capurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1611-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zamoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deudcir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Taboas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1551-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Echaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.16-1594-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado en estos autos dentro del a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña, en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra, compuesta, de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noroeste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de dos actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-5-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Vallero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Vallero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este

Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1112-v.sep.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1087-v.sep.29.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cerreijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.26-1753-v.oct.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Eiraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.22-1673-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulidia Ferreira da Costa de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.22-1674-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemencia Xavier Moncopio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.17-1618-v.sep.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1482-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.26-1755-v.oct.6.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bolsa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.26-1756-v.oct.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María López, como representante legal de sus hijos menores Inocencio y Eusebio Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.26-1757-v.oct.26.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Sep.23-1690-v.oct.3.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Maturro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Sep.23-1691-v.oct.3.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Sep.16-1570-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.27-1665-v.oct.13.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doc-

tor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luques; B) De nacimiento de Benedito León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luques; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luques; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luques; F) De defeunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1666-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburú de López contra Mario I. Sallambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina dos Santos de Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1586-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1585-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilicia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1651-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1727-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1726-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, como encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ron y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1538-v.sep.27.

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homtou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

REMATES JUDICIALES

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras y arrimos pagos, compuesta de un área de trescientos veintiún metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se manda vender en los autos de divorcio de Felicia Frones y Felipe A. Prieto, y pertenece a dicha sociedad conyugal, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1758-v.oct.10.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Importante remate de cantidad de métodos y cuadernos de música, de diversos autores, libros de arte, Pedagogía y Filosofía, revistas, manuscritos de química, máquina de escribir "Yost", 6.000 postales finas, iluminadas, aparatos eléctricos, ropas, cajones, baúles, cuadros.

El lunes 3 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377, venderé, sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por orden del señor Alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, en la ejecución seguida de oficio para el cobro de costas adeudadas en los autos del intestado Guido Longega.

Seña: 10 por ciento.

Sep.24-1744-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De almacén de comestibles y bebidas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 4 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Antonio Fuxá, quiebra", todas las mercaderías del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.24-1741-v.oct.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

El día lunes 3 de Octubre del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Manuel Gómez", las existencias de la carbonería de la calle Defensa y Colonia, balanza, medidas, mostradores, estante, escaleras, palas, ropero, mesas, sillas, ropa, loza, jabón, velas, gran cantidad de carbón y leña, etc.

Comisión: 5 por ciento. Garantía: a satisfacción.

Sep.24-1742-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.22-1655-v.oct.8.

REMATE ALBERTO SALVANGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, en los autos "Testamentaría señora Luisa Ximeno de Lapuente". De los muebles de comedor, dormitorio, sala, escritorio, porcelanas, cristales, platinas, cubiertos, alhajas, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 30 del corriente, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Sep.23-1692-v.sep.30.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.22-1664-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Malvín.

De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.

El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marimoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Lavaderos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1657-v.oct.7.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.22-1609-v.oce.8.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar cinco de la manzana número tres del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios que contiene, con un frente de diez metros y quince centímetros sobre la calle Treinta y Tres, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Arenal Grande, encerrando un área de doscientos setenta y siete metros nueve decímetros y cincuenta centímetros. Ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil doscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Jesusa Maseda de Patiño, y se previene que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento del precio total en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, como asimismo que el título correspondiente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Septiembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1637-v.oct.4.

DEOLINDO F. TIRELLI

De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.

Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.

El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicereo, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado e la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimo Se previene: 1.o Que el mejor postor deb rá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuario.

Sep.17-1616-v.oct.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno de labranza ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, o sean las chacras números doce y quince del grupo trece de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós hectáreas cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, y la segunda de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que, por estar unidas, forman un solo lote, que linda en conjunto: al Norte, con la chacra número once; al Sud, con la número dieciocho; al Este, con las números trece y dieciséis y al Oeste, con calle pública. Han sido tasadas a razón de 108 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación. Se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia para vender", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1505-v.sep.29.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.

Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1478-v.sep.28.

S. D. LATORRE YEREGUI

Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.

80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.

EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Sep.12-1474-v.sep.28.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé este bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchila de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Paraulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por

ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Bacino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Washington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

Solar calle Tala entre Hocquart y Madrid.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. — Sucesiones de don Aníbal Perratone y de doña Juana A. de Perratone contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día doce de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el rematador público don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del señor Escribano don Julio D. Lagos, venderá, al mejor postor, el terreno ubicado con frente a la calle Tala entre Hocquart y Madrid, compuesto de un área de doscientos metros, treinta y un centímetros, tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Que el referido inmueble será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.26-1790-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva: Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con las calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro); donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde linda, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

RAMON P. VIDAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez de Pintado contra Fortunato López, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, de las 15 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico I. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darias; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 800.00; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Actuario.

Sep.16-1596-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad; compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabeity; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Manantiales, y por el Oeste, calle pública por medio, con los sucesores de Silveria Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el cincuenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.22-1681-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintisiete

decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez; al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Esteban Solana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejoranda sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.13-1484-v.sep.29.

ENRIQUE ESPINOLA LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Enrique Espinola López, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta de un campo de pastoreo en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de ciento ochenta y siete hectáreas mil seiscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con los sucesores de don Martín Mecharu; al Sur, Pedro Martínez; al Este, Jaime Verdaguer, y al Oeste, con el mismo Pedro Martínez y señores Arcelus y Otto Feller. La venta ha sido decretada en el expediente "Gisleno C. Robledo, solicita remate de un bien", cuyos autos radican en el Juzgado Letrado de Florida, y están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Previniéndose que no se aceptará oferta menor de la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el campo está subarrendado con contrato escrito a los sucesores de Martín Mecharu, a razón de $ 6.63 la hectárea, cuyo arriendo termina el día 1.o de Abril del año 1922. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Juan A. Bula.

Sep.26-1788-v.oct.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Gregoria Juana Asencia Juana y Adela Tomasa Arteche, venia para comprar y vender", se hace saber que el día treinta del actual, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos y cuarenta centésimos en que ha sido tasado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en el paraje Bacacuá Grande, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea recta amojonada, en una extensión de mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, que separa de campo de los expresados menores Arteche; lo mismo que por el Sudeste, en donde tiene también una recta amojonada que mide mil ochocientos tres metros sesenta centímetros; por el Sud y Sudoeste, limita con el Arroyo Bacacuá Grande, y por el Nordoeste, otra recta amojonada, que mide mil quinientos setenta y tres metros diez centímetros, que separa del campo hoy de don Juan Bautista Beloqui. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1552-v.sep.30.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado Letrado Departametnal de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y, en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Valizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordoeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1705-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, Incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que forma parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1704-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hacer saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Goicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Maciello, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y don Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Sep

tiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.22-1671-v.oct.10.

ROBERTO ALFREDO FISCHER
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de Canuto Fredes, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, por intermedio del martillero don Roberto A. Fischer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: Primero: Dos solares de terreno con el edificio que contiene, compuesto de seis piezas y cocina, todo de material, pozo de balde, letrina, designados aquéllos con los números cuatro y cinco de la manzana doscientos catorce, antes manzana diez de un plano especial, sitos en esta ciudad, compuestos en conjunto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, hoy avenida; por noventa y cinco metros trescientos cuarenta y nueve milímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan, calle Florida por medio, con don Pedro Arellano; por el Nordoeste, con don Alejo Bolán y el terreno que después se describirá, y por el Sudeste, con la calle Agricultura, antes número 7, y antiguamente terrenos que fueron de Enrique Asht, y después de la sucesión Ricketts, calle pública por medio; encerrando una superficie de dos mil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la propia manzana número doscientos catorce, antes número diez de un plano especial, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida, antes calle 18 de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros en el costado Nordoeste, por donde lindaba con don José Damino, hoy con don Octavio Dodino; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros en el lado Sudeste, por donde confina con el terreno anteriormente descripto, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en el fondo, por donde linda con don Alejo Bolán; encerrando una superficie de mil cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuatro centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Estos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos, siendo, por consiguiente, la base de venta de mil doscientos pesos; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Septiembre 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.24-1738-v.oct.8.

COMERCIALES

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Juan Souto y Atilano Oms mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 2249. Los que tengan cuentas a cobrar contra el expresado comercio deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el término de treinta días en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, para serles satisfechos, y pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Aurelio Tróccolo.
Sep.26-1761-v.oct.15.

Rifa postergada

Se previene a los que tengan números de la rifa de un store, un par de brise-brise, un bondeau, 2 pañitos de sillón, una carpeta y una carpetita, a efectuarse en la última jugada del mes de Septiembre, queda postergada para la última jugada del mes de Noviembre de 1921.
Sep.26-1760-v.sep.28.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Senatore y Cía. el negocio de carnicería denominado "La Amistad", establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. La firma compradora está domiciliada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1815. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Marcelino Manzanarez.
Sep.26-1759-v.oct.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por documento suscripto en esta fecha he prometido vender a la señorita Carolina Coloretti, mi casa de comercio conocida por "Hotel Ciudadela", antes "Pensión Kiss", sita en la calle Ciudadela número 1434. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso en el indicado domicilio para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Lelia Magnani.
Sep.26-1785-v.oct.15.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Transferencia del ejercicio anual de la Sociedad al 31 de Diciembre.
4.o Interpretación de los artículos 15, 21 y 24 de los Estatutos. — El Directorio.

Sep.26-1802-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Agustín Castro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitalleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José García Novo. — Perfecto Blanco.
Sep.26-1793-v.oct.15.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Diego Balaguer.
Sep.26-1795-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Sánchez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Pedro Allcetegaray.
Sep.26-1791-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto vender el comercio que en el ramo de abastecedor de carnes realizo en los Corrales de Abasto de la Unión para que los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — C. A. Barreira Vilamil.
Sep.26-1792-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura del 17 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el señor José Alvarez vendió a su condómino José M. Prieto la parte que le correspondía en la panadería "Suprema", sita en la calle Juan Paullier número 1636, quedando así disuelta la sociedad que tenían constituída, y el señor Prieto a cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse a la citada casa de la calle Juan Paullier número 1636. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José Alvarez. — José M. Prieto.
Sep.26-1787-v.oct.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender por ante el escribano señor Federico Prando a los señores Manuel Mauri y Mauri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y café, denominado "Restaurant Bouzout", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. —Pedro Bouzout. — Juan Bouzout.
Sep.26-1750-v.oct.15.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.
Sep.24-1729-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sardas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Alejandro Israel.
Sep.24-1748-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.
Sep.24-1747-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yí, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.
Sep.24-1739-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.
Sep.23-1693-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose la compañía, que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.
Sep.23-1714-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.
Sep.22-1694-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa

número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — José Escurseil.

Sep.23-1716-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bellomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace etsa publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo.—Felipe S. Aquino.

Sep.23-1713-v.oct.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.

Sep.19-1647-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de éste año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.

Sep.19-1626-v.oct.10.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus enexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio é Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.

Sep.19-1627-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establecé la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.

Sep.19-1629-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Onega.

Sep.19-1630-v.oct.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.19-1395-v.oct.10.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.

Sep.17-1613-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.

Sep.17-1615-v.oct.8.

Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.

Sep.16-1579-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.

Sep.16-1578-v.oct.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.

Sep.16-1871-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Inghi. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.

Sep.15-1554-v.oct.6.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Uriarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.

Sep.15-1555-v.oct.6.

Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).

Sep.15-1559-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea"; situada en la calle Liniers número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.

Sep.15-1561-v.oct.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.15-1558-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.

Sep.15-1535-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuedo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Hemón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su hijo Toribio todas las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pelegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.

Sep.15-1542-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eusenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina a Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vi-

cente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente, hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiol. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

CONSEJO N. DE ENSENANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

1392-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Berlini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

1372-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révol la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Révol y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révol, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Révol. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. — Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

Avisos del día

Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — La Secretaría.

Sep.27-1816-v.oct.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9249

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



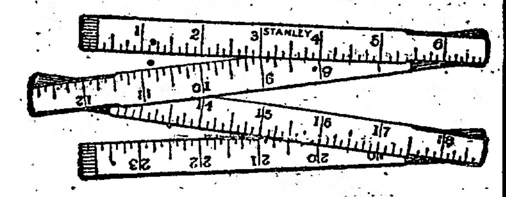
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1833-v.oct.11.

ACTA N.o 9245

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZIG ZAG RULES.



Z.Z.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1832-v.oct.11.

ACTA N.o 9262

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mercedes Bureaumaschinen G. m. b. H., de Berlín (Allemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1824-v.oct.11.

ACTA N.o 9236

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohlstedt, Fischer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ERN

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1831-v.oct.11.

ACTA N.o 9263

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1827-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1413; y doña REGINA BALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

811-v.dic.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEOPOLDO BRAVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1262, y doña MANUELA ABADIE TERRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruenl Solsona, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña BAUTISTA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE FERRARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Curuguaty número 994, y doña TERESA DELEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ARRAGA FRANCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1287; y doña ANGELA BASILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña AMELIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICOLERI BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita; y doña ANGELA MARIA TORTEROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 804-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LORENZO BRAICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1839, y doña MARIA DINAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ozenza, domiciliada en la calle Coronel Brito número 8 (Reducto).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabent, Oficial del Estado Civil. 810-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL OSCAR RAMON DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1771, y doña MARIA LUISA CENSATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabent, Oficial del Estado Civil. 809-v.oct.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña MARIA JOSEFA PEÑA ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 806-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de Aída Mautone, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Andes número 1245, y doña DEOLINDA JUANA COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 805-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGORIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 24, y doña FELICIA GONZALEZ MOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle José Martí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 815-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNADEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña ROSA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Charrúa número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 814-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez número 17, y doña EDITH MAYE BONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Wiltshire, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 813-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña CLARA HERMINIA SALINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Palmar número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.oct.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Romero número 80; y doña MARIA CONCEPCION MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 807-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA DEL RIO PILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 808-v.oct.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MORINI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tudurí sin número (Barrio Lavalleja), y doña AGUEDA ROJA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sampere o Sanpere de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1826-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1827-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rosa de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1814-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1813-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Maullin de Schwengel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1812-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalogne de Massat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1811-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1810-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Damonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1821-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Mercedes Porta de Martino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1822-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apollo y Compañía solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día diez de Mayo del corriente año como la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.27-1828-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1823-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Callioni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1805-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.27-1830-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1809-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sara Goñi contra Mario I. Sallambehere, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a Mario Ignacio Sallambehere para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado expensado, a estar a derecho en este asunto y practicar el reconocimiento del documento presentado, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1818-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Zacarías Allambarri, en representación de los sucesores de Rafael Smaldone, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Smaldone, en cuanto aparece el nombre de la madre como Emilia, en vez de Herminia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1817-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, recaída en el expediente caratulado "Nerea de los Santos López de Piedra y otros, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 20 de Agosto del año en curso, se ordenó la rectificación de la partida de matrimonio de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, expedida por la parroquia de San Gregorio, de este Departamento, por expresarse en ella como nombre de los contrayentes Nereja López y Sesinando Piedra, en vez de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, refiriéndose a la madre del contrayente, Aurea en vez de Auria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1815-v.oct.11.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De todas las existencias, muebles, cocina económica, instalación eléctrica y útiles de servicio del restaurant calle Lavalleja número 1653, casi esquina Piedad.

El jueves 6 de Octubre, a las 15 horas, al mejor postor.

Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Dionisio Pintos, quiebra".

Sep.27-1820-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De buenos muebles pertenecientes a la sucesión del ex Cónsul de Portugal, don Eduardo Borges de Castro, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 7 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos citados, todo el mobiliario de sala, escritorio, comedor, dormitorio, menaje de familia y demás inventariado, y que se hallará en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.27-1834-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender al mejor postor el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla conocida por de "Lobos", con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro denominado Yaguarí: Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1819-v.oct.11.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 19 del corriente, don Ricardo F. Figuerido prometió vender a la señorita María Carmen Usera Bermúdez la farmacia situada en la bifurcación de las calles Avenida San Martín y Camino Burgues. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus recaudos dentro del plazo legal en la misma farmacia. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Ricardo F. Figuerido. — María Carmen Usera Bermúdez.

Sep.26-1829-v.oct.17.